



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación
extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga
procesal

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Gan Portugal, Eduardo Cristian (orcid.org/0000-0002-1170-3196)

ASESORES:

Mg. Niño Calderon, Brianda del Rocio (orcid.org/0000-0003-3640-3090)

Mg. Leon Reinaltt, Luis Alberto (orcid.org/0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO - PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedicado a quienes me apoyaron incondicionalmente, a quienes apostaron por este proyecto, a los que siempre me tienden la mano, a mis padres. Al esfuerzo, la constancia y la perseverancia que aprendí durante todo este tiempo.

AGRADECIMIENTO

Agradecimiento especial a todos aquellos que estuvieron presentes en esta etapa de mi vida. Gracias por todo.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LEON REINALTT LUIS ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal", cuyo autor es GAN PORTUGAL EDUARDO CRISTIAN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 07 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LUIS ALBERTO LEON REINALTT DNI: 18138359 ORCID: 0000-0002-4814-9512	Firmado electrónicamente por: LLEONRE el 12-12- 2023 11:29:30

Código documento Trilce: TRI - 0887755

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, GAN PORTUGAL EDUARDO CRISTIAN estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
EDUARDO CRISTIAN GAN PORTUGAL DNI: 76197254 ORCID: 0000-0002-1170-3196	Firmado electrónicamente por: GANP el 07-12-2023 15:20:45

Código documento Trilce: TRI - 0687752

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos.....	19
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	21
V. CONCLUSIONES.....	75
VI. RECOMENDACIONES	77
REFERENCIAS.....	79
ANEXOS	84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	18
Tabla 2	22
Tabla 3	24
Tabla 4	27
Tabla 5	29
Tabla 6	31
Tabla 7	33
Tabla 8	36
Tabla 9	39
Tabla 10	42
Tabla 11	45
Tabla 12	48
Tabla 13	50
Tabla 14	51
Tabla 15	51
Tabla 16	51
Tabla 17	52
Tabla 18	52
Tabla 19	52
Tabla 20	53
Tabla 21	53
Tabla 22	53
Tabla 23	54
Tabla 24	54

RESUMEN

El objetivo de la investigación fue determinar las implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal. La metodología empleada es de tipo hermenéutico y fenomenológico, con un enfoque cualitativo, con las técnicas de entrevista y análisis documental. Como resultado se reconoció a la conciliación extrajudicial como clave para mejorar el sistema de justicia, aunque se enfrentaron retos como la falta de conocimiento legal de algunos conciliadores y desafíos en la virtualización. Se propusieron mejoras en formación y expansión de competencias, mientras que se identificó la necesidad de desarrollar una cultura de conciliación más eficiente, siguiendo ejemplos de países como Argentina y España. Se concluyó que la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia peruano tiene implicancias significativas en cuanto a la eficacia del descongestionamiento de la carga procesal.

Palabras clave: *Conciliación extrajudicial, descongestionamiento procesal, metodología hermenéutica, retos de virtualización, cultura de conciliación.*

ABSTRACT

The objective of the study was to determine the implications of the mandatory use of extrajudicial conciliation and its effectiveness in reducing procedural congestion. The methodology applied was hermeneutic and phenomenological, with a qualitative approach, utilizing interview techniques and document analysis. As a result, extrajudicial conciliation was recognized as key to improving the justice system, although challenges such as the lack of legal knowledge among some conciliators and issues in virtualization were faced. Improvements in training and expansion of competencies were proposed, and the need to develop a more efficient conciliation culture was identified, following examples from countries like Argentina and Spain. It was concluded that the mandatory nature of extrajudicial conciliation in the Peruvian justice system has significant implications for the effectiveness of procedural congestion relief.

Keywords: *Extrajudicial conciliation, procedural decongestion, hermeneutic methodology, virtualization challenges, conciliation culture.*

I. INTRODUCCIÓN

Se entendió por conciliación extrajudicial aquel proceso por el cual dos o más personas recurrieron a la intervención de un tercero imparcial con el objetivo de promover el diálogo y favorecer a las partes para que pudieran hallar solución a sus disputas (Romero, 2020). Del mismo modo, el descongestionamiento de la carga procesal se entendió como las medidas y estrategias que se implementaron para reducir la acumulación de casos y expedientes en los tribunales o instancias judiciales. El objetivo fue hacer el sistema judicial más eficiente y rápido, brindando respuestas oportunas a las demandas y conflictos presentados por los ciudadanos (Atapaucar, 2022).

Luque (2021), al referirse a lo sostenido por Sevillano, mencionó que esta figura jurídica fue una alternativa voluntaria para la solución de conflictos que podían presentarse entre dos o más personas. Estas acudieron a un centro de conciliación para que un tercero imparcial, nombrado como conciliador, propiciara alternativas para generar soluciones a los conflictos planteados por las partes involucradas y que de esa forma se alcanzara un acuerdo consensual que generara la satisfacción de sus intereses.

En relación al carácter obligatorio de proponer la conciliación extrajudicial para efectuar un proceso judicial en materia civil, fue necesario mencionar que no en todos los países latinoamericanos fue obligatorio invocar dicha institución jurídica. Esto se comprendió mejor al analizar la situación de Ecuador respecto al tema en mención. En ese país, la conciliación extrajudicial fue una figura eminentemente facultativa en la que ambas partes fueron intérpretes del manejo de la audiencia de mediación y el convenio alcanzado resultó de una negociación propiciada por el mediador (Lozada, 2018) Así mismo, en ese país, la conciliación extrajudicial se definió como un proceso voluntario, donde la decisión provenía de las partes, ya que estas, implicadas en un conflicto, podían recurrir a la intervención de un tercero neutral, nombrado como conciliador, para buscar una solución que se adecuara a ambas partes. En cuanto al descongestionamiento de la carga procesal, la adopción de la justicia alternativa potenció la eficacia del sistema judicial en Ecuador. Los procedimientos legales se tornaron más ágiles y efectivos,

disminuyendo tanto la duración como los gastos vinculados a los métodos judiciales convencionales (Rivadeneira, 2018).

Se entendió en Brasil que, debido al aspecto facultativo que caracterizó a la conciliación extrajudicial, esto pudo ser evidenciado en La Ley de Mediación – Ley N.º 13140. Se detalló precisamente en el numeral 2 del artículo 2, el cual sostuvo que nadie estaría obligado a permanecer en procedimiento de mediación. Pero el aspecto más relevante y dilucidador se apreció en el quinto principio del mismo artículo legal, que determinó la soberanía del consentimiento entre las partes.

En relación al descongestionamiento de la carga procesal, fue un reto significativo para el sistema judicial brasileño. A pesar de las iniciativas y reformas implementadas, el país continuó enfrentando una gran cantidad de casos pendientes y tiempos de espera considerables en ciertos tribunales. Las medidas que las autoridades brasileñas adoptaron buscaban mejorar la eficiencia del sistema judicial, incorporando la digitalización de procesos, fundando tribunales especializados, impulsando métodos alternativos de resolución de conflictos y la capacitación de profesionales jurídicos. No obstante, la envergadura del sistema judicial brasileño y la complejidad de ciertos casos se mantuvieron como barreras para alcanzar un descongestionamiento total (Rivadeneira, 2018).

En Perú, en cambio, la conciliación extrajudicial estuvo determinada por La Ley N° 26872 y su Reglamento ratificado por el D. S. N.º 014-2008-JUS. Este marco legal comenzó reconociendo intereses nacionales, institucionalizando y tratando la conciliación como instrumento facultativo para solucionar intereses controvertidos. Siendo una institución consensual, los acuerdos que se establecieron se sometieron a una decisión exclusivamente voluntaria entre las partes. Si bien el papel del conciliador extrajudicial consistió en asumir el rol de intermediario proponiendo acuerdos, detrás de la conciliación estuvo el carácter voluntario de las partes y la facultad de resolver el conflicto o no y cómo hacerlo de manera satisfactoria, siempre considerando un consenso que refleje un acuerdo satisfactorio entre los implicados (Pareja, 2021). En relación al descongestionamiento de la carga procesal en Perú, fue notablemente alta; a modo comparativo con las estadísticas de conciliación, se registró que solo en el año 2021, de acuerdo con datos del Portal de Transparencia del Poder Judicial, en materia civil se iniciaron 2,775,735 procesos

judiciales (ingresados a las salas especializadas y órganos jurisdiccionales) que incluyen pretensiones conciliables, entre otras (Cerna, 2019).

Parte de fomentar soluciones amigables a disputas entre individuos y debido a la sobrecarga de casos en los tribunales nacionales, se estableció el carácter mandatorio de someterse al proceso conciliatorio como paso previo al inicio de un procedimiento judicial. Con este enfoque, se busca prevenir las complicaciones que surgen de enfrentar un juicio, lo que a menudo resulta ser un proceso tedioso. La obligatoriedad de la conciliación extrajudicial radica en que este acto impone a las partes en disputa a intentar conciliar; es decir, la obligación surge cuando se dictamina que la conciliación es un requisito previo al litigio judicial mediante la presentación de una demanda (Cárdenas, 2018).

El mandato de conciliar extrajudicialmente en Perú se implementó con el fin de agilizar los procesos judiciales y no saturar a los órganos jurisdiccionales con excesivos expedientes, que a menudo demostraban ineficiencia en resolver litigios, causando retrasos y prolongaciones innecesarias. Esta obligatoriedad en nuestro país pretende destacar la rapidez, economía de tiempo y reducción de costos judiciales, dando prioridad a la armonía y soluciones expeditas para conflictos que requieren una evaluación y ofrecen una oportunidad de reconciliación, excluyendo los procesos penales (Cueva, 2021).

De la misma manera, desde el punto de vista jurisprudencial, se encuentran regularmente fallos que indican en sus argumentos que, al presentar una demanda, se debe adjuntar obligatoriamente el acta de conciliación entre las partes. Esta acta se considera un requisito formal esencial para la admisibilidad de la demanda. Por lo tanto, si el demandante no cumple con este requisito, no se satisface el criterio de admisibilidad, resultando en que la demanda sea declarada inadmisibile o no se admita a trámite (CASACIÓN 2816-2018). La definición citada en esta jurisprudencia, en resumen, es la necesidad de actuar requerida para validar una relación jurídica procesal. Es esencial, y por ello, en segunda instancia, se rechazó la demanda ya que argumentaron que el demandante no agotó la vía previa, siendo esto un requisito para que el juez reconozca y declare una relación jurídica procesal válida y pueda continuar el juicio para resolver el conflicto en cuestión.

Acorde con lo estipulado, si la parte demandante, previo a la presentación de

su demanda, no ha gestionado ni solicitado una audiencia de conciliación extrajudicial, su procedimiento judicial será declarado como improcedente, dado que no cumple con la normativa civil que regula el interés para actuar. De igual manera, uno de sus propósitos se destaca como una norma procesal que tiene repercusiones tanto positivas como negativas; en el lado positivo, permite a las partes resolver su conflicto sin llegar a juicio, pero, en contraposición, puede también establecer una barrera subsecuente para acceder de manera efectiva a la jurisdicción.

Mediante la plataforma que muestra las estadísticas relacionadas con la conciliación, se hace referencia al observatorio de conciliación, donde se registran 1,315,924 casos concluidos desde el año 2001, de los cuales el 85% corresponden a asuntos familiares. Se han llevado a cabo 73,928 audiencias efectivas, resultando en un 74% de acuerdos alcanzados en dichas audiencias. Con respecto a estos datos, se puede observar que desde el año 2001 hasta el 2021, las conciliaciones han experimentado un aumento significativo, partiendo desde las 10,000 conciliaciones en el año 2001 y alcanzando hasta 30,855 acuerdos conciliatorios en el año 2021. Por lo que teniendo como **problema de análisis e investigación** se estableció la siguiente interrogante: ¿Cuáles son las implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal?

El propósito y justificación de esta investigación se basó en tres aspectos fundamentales: en primer lugar, la **justificación teórica**, radicó en su importancia en el ámbito legal y social. La obligatoriedad de la conciliación extrajudicial fue una medida que pudo mejorar la eficiencia del sistema judicial al reducir la carga procesal y los tiempos de espera. Además, su impacto en los derechos de los ciudadanos y su contribución a la formulación de políticas públicas hicieron que fuese un tema relevante. Este estudio también enriqueció la literatura académica, proporcionando conocimiento valioso para profesionales y legisladores.

La **justificación metodológica**, la elección de un enfoque de investigación cualitativa se justificó debido a que este método nos permitió explorar en profundidad las experiencias y percepciones de las personas involucradas en la conciliación extrajudicial. A través de entrevistas y análisis detallados, pudimos

comprender mejor el impacto de esta medida en el sistema judicial y en la vida de los ciudadanos. Además, la flexibilidad de la metodología cualitativa nos permitió adaptarnos a las dinámicas y contextos cambiantes, lo que fue esencial para abordar una investigación compleja como esta.

Respecto a la **justificación práctica**, se tuvo en cuenta el aporte que representó esta investigación para ser un medio de contribución informativa sobre la teoría aplicada en la práctica real de los procesos. De esta manera, se buscó solucionar las dudas de los operadores de justicia en el sistema nacional y ser un recurso informativo para los ciudadanos, constituyéndose en relación a las deficiencias sobre la obligatoriedad del procedimiento conciliatorio.

Por todo lo mencionado, se establece el objetivo general, el cual se abarca en Determinar las implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal. Parte de los objetivos específicos se precisa a el hecho de i) Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia, ii) Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial iii) Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú y iv) Analizar la legislación comparada respecto a la regulación de la conciliación extrajudicial.

II. MARCO TEÓRICO

Las autoras nacionales, Sánchez y Céspedes (2022) en su investigación, concluyeron que como **antecedentes internacionales**, a nivel mundial sobre el tema en mención, se puede afirmar que esta es una institución con mucha importancia para generar la solución de conflictos de naturaleza civil, ejemplo de esto se presenta en temas de obligación de dar suma de dinero, desalojo, otorgamiento de escritura pública indemnización por daños y perjuicios, interdictos, reivindicación, cumplimiento de contrato, entre otros. Sostienen también que existe una gran preocupación, ya que muchas veces por intereses de carácter patrimonial, muchos vínculos interpersonales terminan resquebrajándose, cuando de mutuo acuerdo podrían haber logrado un diálogo que les permita expresar sus disconformidades para de esa manera poder comprender los intereses de cada parte involucrada en el conflicto y como podría darse una solución que favorezca a ambos.

Los autores Leturia y Morey (2019), por su parte, en la publicación de su artículo titulado como análisis de la ley de conciliación extrajudicial y su reglamento, sostienen que, respecto a los antecedentes internacionales relacionados con el tema en mención, la constitución de Cádiz de 1812 exhortaba a los ciudadanos españoles a concluir el camino conciliatorio ante la autoridad de la localidad como fase previa a la presentación de la demanda.

Por otra parte, la autora Chauca (2019), en su investigación, citando a Alvarado, sostiene que en Japón el tema de la conciliación extrajudicial se caracteriza por promover la solución de intereses convertidos, por ejemplo, en los divorcios, mediante técnicas conciliatorias entre las partes involucradas y no a través de una autoridad judicial, ya que a los defensores legales y a los tribunales de justicia en ese país se recurre en última instancia. Es así como en Japón se produjo esta institución jurídica, como un instrumento análogo para resolver disputas. En la cual se produce la intervención de un tercero que actúa de forma imparcial con el fin de promover o facilitar el diálogo entre los involucrados y así poder obtener un acuerdo salomónico entre ellos.

Respecto al tema en mención, los autores

Gutiérrez et. al (2018), en su investigación denominada como Aplicación del modelo transformativo de mediación en la conciliación extrajudicial de Colombia concluyeron que este mecanismo de solución no siempre va dirigida a conseguir arreglos con indicación a las leyes “justas” pero que muchas veces la solución dada u obtenida no llena las expectativas de una o ambas partes que se someten a resolver sus conflictos mediante este mecanismo, con la expectativa de obtener un resultado satisfactorio.

En el mismo sentido, la C.N.U. (Convención de las Naciones Unidas) realiza la interpretación respecto a la Conciliación Comercial Internacional: La cual fue declarada en el año 1980, generalmente esta Convención promueve el uso de la conciliación en el ámbito de las disputas comerciales internacionales. De esta manera se determinan los principios y normas para la realización de conciliaciones y facilita el reconocimiento y ejecución de los convenios obtenidos. La CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) ha desarrollado una serie de reglas para la conciliación, conocidas como las Reglas de Conciliación de la CNUDMI. Estas reglas brindan orientación sobre los procedimientos de conciliación y su aplicación en disputas comerciales internacionales. Así también la Directiva de la Unión Europea precisa que respecto a la Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles: En el ámbito de la U.E., se ha promovido la conciliación y la mediación como instrumentos análogos de resolución de disputas. La Directiva de la UE sobre la Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles, adoptada en 2008, establece estándares para la promoción y el desarrollo de la mediación en los Estados miembros. Es así como en el país colombiano se emplea que la institución jurídica en mención se rige principalmente por la Ley N° 640 de 2001, Ley de Conciliación. Esta ley establece los procedimientos y principios generales para la conciliación y busca fomentar el remedio pacífico de las disputas. La Ley de Conciliación en Colombia establece que la conciliación puede ser requerida por las partes en disputa, en cualquier etapa del proceso, ya sea antes de iniciar una demanda judicial o durante el proceso judicial. En el país de Ecuador, su formulación se da en conformidad con el inicio del proceso y su complejidad será determinante tanto como para evaluar la procedibilidad de la conciliación o en todo caso que no se aplique.

Respecto a los antecedentes del tema en el **ámbito nacional**, la autora García (2020) y el grupo de investigación de *Ius et Veritas*, sostuvieron que, tanto La Ley de Conciliación como su Reglamento, cuando hacen énfasis en que la conciliación se realizará con carácter obligatorio, se refieren a la condición obligatoria de concurrir al sistema conciliatorio como un requisito previo para acudir a los tribunales de justicia y no a los acuerdos que solucionen sus controversias. Por esta razón, los investigadores llegaron a la conclusión de que este requisito obligatorio atenta contra el carácter consensual de la conciliación, ya que esta debería ser voluntaria y no impositiva como requisito previo para acceder a la justicia.

Cruz (2018) en su investigación titulada como: *Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial y el derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de alimentos*, Chachapoyas; 2016, concluyó que esta institución jurídica está causando afectaciones al derecho constitucional que es dar la seguridad a los integrantes en los procesos de alimentarios.

Por otra parte, es necesario dar a conocer que en el año 2010 fue cuando el Código Procesal Civil manifestó a través de su nueva incorporación el inicio de la obligatoriedad, en ese año la obligatoriedad giraba en torno a la audiencia de conciliación en los procesos judiciales. El carácter obligatorio de conciliar extrajudicialmente obtuvo importancia en el año 2010, mediante La Ley N.º 2949, su promulgación tenía como objetivo fortalecer los lineamientos de la conciliación extrajudicial para que su objetivo sea del todo eficaz, inicialmente la obligatoriedad de la conciliación era ante procesos mínimos en relevancia como conflictos vecinales, y asuntos de familia que no resultaban ser del todo complejos (Peña O., 2022).

Gutiérrez (2016), en su tesis: *La conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal, primer juzgado civil de Huancavelica en el 2016 en la ciudad de Juliaca*, concluyó que existe una relación positiva entre ambas variables, es decir la conciliación extrajudicial si contribuye a que se disminuya la carga procesal. Asimismo, concluyó que existe poco conocimiento de los beneficios de la ley de conciliación

En la primera categoría **conciliación extrajudicial**, surge la primera

subcategoría **materias conciliables** que regula el respectivo sistema de conciliación conforme a los antecedentes nacionales, se enmarcan sobre la base de la creación de Ley N.º 26872 y sus mencionados artículos estipulados para cumplir con la conformidad de sus disposiciones legales, realizan meramente una mención hacia las materias que van a ser entabladas con el acto de conciliar entre las partes procesales, es así como el artículo N.º 7 menciona que son materia de conciliación conforme a los derechos disponibles de las partes, las pretensiones determinables o ya determinadas sobre la base de estos mismos derechos (Nava, 2020).

En relación a lo estipulado las materias devienen desde una obligación de hacer, obligación de no hacer, proceso de interdicto o interdictos, elevación de escritura pública, demanda de reivindicación, rectificación de linderos y proceso de incumplimiento de contrato. El sistema de conciliación actual regula estos procesos porque realiza una evaluación taxológica conforme a estos mismos, tomando como merecimiento a que son procesos solucionables donde el conflicto no debe primar y los sistemas tribunales de justicia no deben ser recargados con la carga procesal pertinente y se debe flexibilizar dándole paso a otro tipo de procesos que tiene como resolución una evaluación más compleja (Atapaucar, 2022)

El objetivo de la vía de conciliación extrajudicial se define en tener como objetivo el cumplimiento de un rol de protección paternalista hacia los ciudadanos, ya que se busca que logren educarse respecto a la resolución de conflictos y que actúen en base a la oportunidad de resolver sus discrepancias con el asesoramiento de una tercera persona que esté establecida o formada para guiar la conciliación y todo lo que conlleva esta misma (Ruíz, 2020).

Así como también parte de su objetivo se establece connotándose que es una regla de proceso, que va a generar un efecto tanto positivo como negativo; como efecto positivo tendremos que las partes tengan la solución de su conflicto sin acudir a juicio, pero como efecto negativo también se va a constituir el hecho de que se genere una barrera posterior para acudir correctamente y eficazmente a la jurisdicción.

Parte del derecho comparado en razón a las materias conciliables y procesos dados en otros países. En el año 2018 el autor Arenas estipula en su artículo de investigación denominado *“Los documentos de la conciliación extrajudicial en sede*

judicial' que en el país de Colombia el artículo 19 de La Ley de Conciliación, precisa que, ante la existencia de la acción de conciliar, la posibilidad de la conciliación se encontrará en todas las materias que resulten propensas a realizar una transacción de desistimiento y conciliación en razón a los encargados de los centros de conciliación, así como a los servidores del ámbito público que tienen competencias para facultar (Arenas, 2018).

Como segunda subcategoría, el **carácter obligatorio** de conciliar extrajudicialmente en el sistema nacional pone en evidencia la base de un requisito de procedibilidad, si bien es cierto su aplicación tiene el fin de establecer menos carga procesal para los tribunales de justicia, lo cual podría ser tomado como ventaja para los sistemas competentes, pero establecer significativo demora procesal ante el acceso a un proceso que implique interposición de demanda para los ciudadanos, sindicándose una notable desventaja.

Si se desean denotar las ventajas de la conciliación esto deberá atribuirse desde la conformación de la voluntad, es decir las partes deben optar por si desean acudir a conciliar el conflicto en cuestión, de esta manera llegaran a conformar un diálogo con una negociación, es imprescindible la comparecencia de ambas partes para poder generar una conciliación, en razón a lo mencionado se prescinde que si en caso una parte no acuda al proceso de conciliación, el proceso ya no tiene objeto ni sentido, es así como se estaría estropeando la soberanía de la voluntad de la cual goza cada persona (Ramírez, 2019)

Si a nivel de ventaja nuestro sistema legislativo busca aliviar la carga procesal, es decir dar con procesos más rápidos, el objetivo no solo será flexibilizar los tribunales de justicia sino también promover el derecho privado, de igual manera no se puede imponer la conciliación, el convencimiento nacerá de cada una de las partes. Ante la derogación de la Ley de Arbitraje, el principal motivo fue que se realizaba una imposición de que las partes acudan de manera previa a un arbitraje obligatorio en relación a lo que determine la contestación de la carta notarial, señalándose como una barrera para acceder al proceso (Álvarez, 2019).

Respecto a la tercera subcategoría, la **ventajas y desventajas**, la conciliación extrajudicial es una herramienta eficiente en la resolución de conflictos, ya que brinda soluciones en un período más breve en comparación con los

tradicionales procesos judiciales. Mientras que los litigios en tribunales pueden durar años, la conciliación busca llegar a acuerdos de manera más ágil, facilitando un desenlace más rápido y evitando prolongadas esperas que puedan generar más tensiones entre las partes (Pacheco, 2019).

La conciliación extrajudicial representa una alternativa económica frente a los litigios judiciales. En general, los gastos asociados a este proceso, como los honorarios de abogados y costos procedimentales, tienden a ser inferiores. Así, las partes pueden resolver sus diferencias sin incurrir en los elevados costes que conlleva una batalla legal en los tribunales, facilitando una resolución más accesible desde el punto de vista financiero (Bendezu, 2022).

La confidencialidad es uno de los pilares fundamentales de la conciliación extrajudicial. A diferencia de los juicios tradicionales, que a menudo se desarrollan en ámbitos públicos, la conciliación se lleva a cabo en un entorno privado. Esta característica salvaguarda la información delicada y evita el escrutinio público, protegiendo así la reputación y la integridad de las partes involucradas. Esta privacidad es especialmente valiosa cuando se tratan asuntos sensibles o cuando las partes buscan mantener discreción sobre los detalles del conflicto y su resolución (Cerna, 2019).

La conciliación extrajudicial, pese a sus ventajas, tiene la particularidad de no establecer precedentes legales. Esto significa que, a diferencia de las decisiones judiciales que pueden sentar bases para futuras interpretaciones legales, los acuerdos alcanzados en la conciliación no pueden ser invocados o utilizados como referencia en conflictos subsiguientes similares. Así, cada conciliación es única y no contribuye a la construcción de jurisprudencia o patrones de decisión en el ámbito jurídico (Cespedes y Sanchez, 2022).

Las desigualdades de poder representan una preocupación en el proceso de conciliación extrajudicial. Cuando una de las partes posee una ventaja significativa en términos de poder, influencia o recursos, puede ejercer una presión desmedida sobre la otra parte, lo que podría sesgar el resultado del proceso. Esto puede llevar a acuerdos que no reflejen genuinamente un consenso mutuo, sino más bien una concesión ante la parte más poderosa. Es esencial que el conciliador reconozca y maneje estas desigualdades para asegurar un proceso justo y equilibrado para

ambas partes (Chauca, 2019).

La especialización es crucial en la conciliación extrajudicial, y su ausencia puede ser un desafío. No todos los conciliadores cuentan con la experiencia o formación adecuada para manejar la diversidad de conflictos que pueden surgir. Esto puede derivar en recomendaciones o soluciones que no sean las más adecuadas para el caso específico. Es esencial que las partes involucradas elijan conciliadores con experiencia relevante en el tema en disputa, ya que una elección errónea podría comprometer la eficacia y pertinencia de la resolución propuesta (Cruz, 2018).

En relación a la segunda categoría **eficacia**, surge la subcategoría **mejoras**, el rol del conciliador es esencial en el proceso de conciliación extrajudicial. Como figura central, su capacidad para gestionar conflictos, orientar a las partes involucradas y promover una comunicación efectiva determina en gran medida el éxito del proceso. Sin embargo, para desempeñar adecuadamente este papel, es imprescindible que el conciliador cuente con una formación adecuada y continua. Esta formación le permitirá adquirir y perfeccionar las herramientas, técnicas y habilidades que son fundamentales para mediar eficazmente (Cespedes y Sanchez, 2022).

Sin una preparación rigurosa, el conciliador podría no estar equipado para manejar situaciones complejas o delicadas, lo que podría comprometer la calidad y la justicia de los acuerdos alcanzados. Por otro lado, a través de programas de capacitación especializados, los conciliadores pueden mantenerse actualizados, adaptarse a las cambiantes dinámicas de los conflictos y garantizar que estén preparados para abordar una variedad de desafíos, asegurando así que el proceso de conciliación se desarrolle de manera óptima y eficiente (Mendoza y Ichpas, 2022).

La metodología de conciliación es un pilar fundamental para garantizar el éxito y la eficacia del proceso. Implementar métodos estructurados y que han demostrado su eficiencia en el pasado ofrece una base sólida para abordar los conflictos. Dentro de estas metodologías, es crucial incorporar técnicas de comunicación que permitan a las partes expresarse claramente y entenderse mutuamente. Además, las tácticas de negociación son esenciales para facilitar

compromisos que sean beneficiosos para todas las partes involucradas. Sin olvidar las estrategias específicas de resolución de conflictos, que proporcionan una hoja de ruta para navegar a través de desacuerdos y llegar a soluciones constructivas (Cespedes y Sanchez, 2022).

El marco legal y normativo actúa como el cimiento sobre el cual se asienta la conciliación extrajudicial. La presencia de una estructura legal sólida y bien definida no solo legitima el proceso, sino que también otorga confianza a las partes involucradas. Es imperativo que este marco legal destaque y asegure principios clave como la voluntariedad, permitiendo que las partes entren y se mantengan en el proceso por decisión propia y no por coacción. Asimismo, la confidencialidad es esencial para garantizar que las discusiones y acuerdos alcanzados permanezcan privados, fomentando así la sinceridad y apertura en las negociaciones. Además, para que la conciliación sea efectiva, el marco legal debe reconocer la validez y legalidad del proceso, otorgando carácter vinculante a los acuerdos alcanzados (Mendoza y Ichpas, 2022).

El seguimiento y la evaluación son componentes cruciales para garantizar la calidad y efectividad del proceso de conciliación. Sin un sistema adecuado de monitoreo, es difícil determinar si las metodologías implementadas están logrando los resultados deseados o si se requieren ajustes. Estos sistemas permiten recoger datos sobre el proceso, ofreciendo una visión detallada de su funcionamiento en tiempo real (Cespedes y Sanchez, 2022).

Por otro lado, la evaluación, basada en esos datos recolectados, brinda una comprensión más profunda de la eficacia global de la conciliación, identificando áreas de éxito y aquellas que pueden necesitar mejoras. Es esta combinación de seguimiento continuo y evaluación periódica lo que permite la adaptabilidad y refinamiento del proceso de conciliación. Al mantenerse al tanto de cómo se está desempeñando y reaccionando proactivamente a las necesidades cambiantes, se asegura que la conciliación no solo sea eficaz en el presente, sino que también esté preparada para enfrentar los desafíos futuros (Mendoza y Ichpas, 2022).

En la relación a la subcategoría **cultura de conciliación**, en una sociedad con una fuerte cultura de conciliación, los conflictos no se ven como problemas insuperables, sino como oportunidades para el diálogo y el aprendizaje mutuo. En

lugar de recurrir a la confrontación, las partes involucradas buscan el entendimiento y la colaboración. Estos valores y actitudes fundamentales establecen el terreno fértil para procesos conciliatorios eficaces (Bendezu, 2022).

Una cultura de conciliación se inculca desde las primeras etapas de la vida. En la educación y en la familia, se enseña a los individuos a escuchar activamente, a expresarse con respeto y a buscar soluciones ganar-ganar. Esta formación temprana facilita la receptividad y eficacia de los procesos formales de conciliación en etapas posteriores de la vida (Barreto, 2019).

Una sociedad que valora la conciliación a menudo cuenta con prácticas y rituales que refuerzan este valor. Esto puede manifestarse en círculos comunitarios de diálogo, mediaciones vecinales y otras prácticas que refuerzan la idea de que los conflictos pueden y deben ser resueltos de manera pacífica y constructiva (Bendezu, 2022).

En una cultura de conciliación, las personas que actúan como mediadores o que buscan soluciones pacíficas a conflictos son reconocidas y valoradas. Este reconocimiento social actúa como un refuerzo positivo, incentivando a más individuos a adoptar enfoques conciliatorios.

En relación a la tercera subcategoría **derecho comparado**, al observar y analizar diferentes sistemas jurídicos, es posible identificar métodos de conciliación que han demostrado ser efectivos en diversos contextos. Por ejemplo, un modelo de conciliación que ha funcionado en un país con un alto índice de litigiosidad podría ser adaptado y aplicado en otro con características similares. Esta adaptación no solo permite la incorporación de técnicas exitosas, sino que también facilita la anticipación de desafíos y la preparación para enfrentarlos (León, 2021).

Cada sociedad tiene su propia historia, valores y normas culturales que influyen en cómo se abordan y resuelven los conflictos. Al estudiar cómo diferentes culturas utilizan la conciliación, es posible comprender mejor estos matices y adaptar los métodos de conciliación para que sean culturalmente sensibles y, por lo tanto, más efectivos. Por ejemplo, lo que funciona en un sistema occidental puede requerir ajustes en un contexto asiático debido a diferencias en la percepción y gestión de conflictos.

Observar la trayectoria y evolución de la conciliación en diferentes sistemas

jurídicos proporciona perspectivas sobre tendencias emergentes. Estas tendencias pueden señalar la dirección hacia la que se dirige la conciliación a nivel global, permitiendo que los sistemas locales se anticipen y adapten a los cambios, garantizando una eficacia continua en el tiempo (Ramírez, 2019).

Con el derecho comparado, es posible establecer parámetros de calidad y eficacia al comparar el rendimiento de un sistema de conciliación con sus contrapartes internacionales. Estos estándares pueden servir como metas aspiracionales y guiar las reformas necesarias para alcanzar o superar estos estándares, promoviendo una conciliación más eficiente (León, 2021).

Al analizar diferentes legislaciones, se pueden identificar y llenar lagunas en el marco legal local. Por ejemplo, si un país ha encontrado una solución eficaz para garantizar la ejecución de acuerdos de conciliación, ese enfoque podría inspirar reformas en otros países que enfrentan desafíos similares.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El estudio abordó las implicancias de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el descongestionamiento de la carga procesal, fusionando perspectivas fenomenológicas y hermenéuticas. A través de entrevistas semiestructuradas, se recogieron vivencias y percepciones de jueces, abogados y partes concernientes a la conciliación. De manera complementaria, se llevó a cabo un análisis documental hermenéutico de legislación comparada, interpretando leyes y reglamentaciones de diferentes jurisdicciones para descubrir contextos, intenciones y prácticas legislativas asociadas a la conciliación extrajudicial. Esta metodología dual permitió una visión integral sobre la potencial eficacia de la conciliación en la reducción de la sobrecarga procesal (Peña, 2020).

Esta investigación contempló un enfoque de carácter cualitativo.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La categorización es un pilar esencial en investigaciones de enfoque cualitativo, ya que permite organizar y dar sentido a los datos recopilados, facilitando su análisis. A través de este proceso, se identifican patrones, temas y conceptos recurrentes en la información, convirtiendo datos brutos y dispersos en grupos definidos y manejables, lo que potencia la comprensión profunda de los fenómenos estudiados y da lugar a interpretaciones más enriquecidas y fundamentadas (Rueda et. al, 2023).

La **primera categoría** de la investigación que se realizó es: “Conciliación extrajudicial”, la cual se subdividió en tres **subcategorías**: “Materias conciliables, obligatoriedad e inexigibilidad”.

Como **segunda categoría** se precisó: “Eficacia”, la cual se subdividió en tres **subcategorías**: “Mejoras (propuesta), Cultura de conciliación y Derecho comparado”.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio se refiere al lugar o contexto específico en el que se lleva a cabo una investigación. Es el entorno en el que los investigadores observan, recopilan datos e interactúan con los participantes, ofreciendo un marco de referencia que puede influir en la interpretación y comprensión de los resultados obtenidos (Piza et. al, 2019).

El escenario escogido para llevar a cabo esta investigación fue la ciudad de Trujillo. Esta localidad, con su rica historia, cultura y dinámicas sociales particulares, proporcionó un contexto único para la indagación. El hecho de situar el estudio en Trujillo no solo determinó las características geográficas y logísticas del trabajo de campo, sino que también influyó en la interpretación de los datos, ya que las particularidades socioculturales, económicas y políticas de la ciudad pudieron tener un impacto directo en los hallazgos y conclusiones de la investigación.

3.4. Participantes

En la investigación realizada, intervinieron 15 especialistas, en materia de conciliación extrajudicial de la localidad y abogados especialistas en la materia.

Tabla 1

Muestra de expertos

Especialistas	Institución
1. Dr. Vacner Valverde Jara	Es abogado y conciliador extrajudicial, labora en el Centro de Conciliación "Libertad".
2. Dr. Lester Alberto Lora Wekselman	Es conciliador extrajudicial, labora en el Centro de Conciliación "Cultura Pacis".
3. Dra. Johana Prado Rojas	Es conciliadora extrajudicial, labora en el Centro de Conciliación "Prado y Asociados".
4. Dra. Abigail Huamán López	Es abogada y conciliadora extrajudicial independiente.
5. Dra. Edith Milagros Seminario Coleman	Es directora y conciliadora extrajudicial del Centro de Conciliación "Soluciones Transformadoras".
6. Dra. Lisseth Cabrera Lecca	Es directora y conciliadora extrajudicial del Centro de Conciliación "Atenas".
7. Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales	Es abogada y catedrática, labora en la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP.
8. Dr. César Yunior Valera Malca	Es abogado y conciliador extrajudicial, labora en el Centro de Conciliación "Valera & Ortiz Abogados".

9.	Dr. Herbert Cisneros	Honores	Es abogado y director del estudio jurídico "Acción Legal".
10.	Dra. Diana Monero Toribio	Carolina	Es abogada, labora en el estudio jurídico "Asesorís".
11.	Dra. Tany Juliana Gil	Gálvez	Es asistente de decanato, labora en el Colegio de Abogados de La Libertad
12.	Dr. Miguel Ángel Reyes	Vivanco	Es abogado y asesor principal, labora en el Estudio Jurídico "Vivanco & Asociados".
13.	Dra. Zarela Zelada	Yanina Osorio	Es abogada y conciliadora extrajudicial independiente.
14.	Dra. Angeline Yupanqui Polo	Albina	Es abogada y directora del Centro de Conciliación "PARES IURE – CECAPAI".
15.	Dr. César Delgado Chamorro	Augusto	Es abogado defensor independiente

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recolección de datos es la explicación de la obtención de los datos existentes y la enumeración de los criterios utilizados para la selección de los datos existentes de otras fuentes (Arteaga, 2021).

Las técnicas que se emplearon para el desarrollo de la presente investigación fue el análisis documental, es una herramienta clave en la metodología de investigación cualitativa, aunque también puede adaptarse para enfoques cuantitativos. Permite a los investigadores construir una base sólida de conocimiento existente sobre un tema y a menudo sirve como punto de partida para futuras investigaciones empíricas y la otra fue entrevista, una técnica de recopilación de datos en la que un investigador interactuó directamente con un individuo o grupo para obtener información específica sobre un tema o conjunto de temas. Fue una herramienta ampliamente utilizada en investigación cualitativa, pero también tuvo aplicaciones en contextos cuantitativos (Piza et. al, 2019).

En relación al instrumento, esto se basó en la guía de entrevista semiestructurada, la cual contenía las unidades de análisis, categorías, subcategorías y el análisis e interpretación del objeto materia de estudio.

3.6. Procedimiento

Se llevó a cabo un estudio en el que se entrevistó a 15 expertos con conocimientos especializados en conciliación extrajudicial. Estas entrevistas fueron de tipo semiestructurado, comprendiendo un total de 11 preguntas diseñadas para

profundizar en sus experiencias y perspectivas sobre el tema. Paralelamente, se realizó un análisis documental centrado en legislación comparada referente a la conciliación extrajudicial, con el objetivo de entender las diferentes posturas y regulaciones internacionales en esta materia. Tras la recopilación de datos, se empleó una matriz de triangulación para cruzar y contrastar las respuestas de las entrevistas con los hallazgos del análisis documental, asegurando así una interpretación integral y rigurosa de la información obtenida.

3.7. Rigor científico

Se eligieron 15 expertos con conocimientos especializados en conciliación extrajudicial, garantizando que las fuentes de información tengan una base sólida y pertinente en relación al objeto de estudio. Se optó por entrevistas semiestructuradas, lo que permite flexibilidad para explorar profundamente el tema, pero manteniendo una estructura que asegura la cobertura de aspectos clave mediante 11 preguntas específicas. Al explorar diversas legislaciones relacionadas con la conciliación extrajudicial, se garantiza una comprensión holística del contexto normativo internacional, enriqueciendo el análisis y la interpretación. La utilización de una matriz de triangulación para cruzar las respuestas de las entrevistas con los hallazgos del análisis documental asegura una validación cruzada de la información, potenciando la confiabilidad y validez de los resultados. Todos los procesos, desde la recopilación de datos hasta el análisis, se han documentado y justificado detalladamente, permitiendo que otros investigadores puedan replicar el estudio o revisar sus etapas en caso necesario.

3.8. Método de análisis de datos

El análisis de datos se llevó a cabo empleando una matriz de triangulación. Esta herramienta fue utilizada para cruzar y contrastar las respuestas obtenidas de las entrevistas semiestructuradas con los hallazgos derivados del análisis documental de legislación comparada. A través de este proceso, se buscó identificar

coincidencias, diferencias y patrones entre las perspectivas de los expertos y el contenido de las legislaciones analizadas. Este enfoque triangulado permitió obtener una interpretación más profunda y validada de la información, asegurando una visión integral y rigurosa de los datos recolectados.

3.9. Aspectos éticos

Durante la realización del estudio, se priorizó la ética en cada fase de la investigación. Antes de comenzar las entrevistas, se informó a los expertos sobre el propósito de la investigación, solicitándoles su consentimiento para participar. Se enfatizó que su participación era completamente voluntaria y que podían retirarse en cualquier momento sin ninguna repercusión. La confidencialidad fue otro pilar; se aseguró que la identidad y las respuestas de los expertos se mantuvieran en estricto anonimato, protegiendo su privacidad y garantizando que sus aportes no pudieran ser rastreados hasta ellos. Al manejar y analizar la legislación comparada, se tuvo especial cuidado en respetar los derechos de autor, citando correctamente y garantizando un uso adecuado y ético de la información. La transparencia fue fundamental en todos los procedimientos y hallazgos se documentaron de manera clara y accesible, permitiendo una revisión y escrutinio si fuera necesario. La honestidad intelectual estuvo en el centro del estudio; los hallazgos se presentaron con total objetividad, evitando sesgos y reconociendo adecuadamente cualquier contribución externa. Además, se trabajó en consonancia con todas las normativas aplicables, garantizando un trabajo éticamente sólido desde el inicio hasta el fin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 2

Matriz de triangulación

Entrevistados	1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?
1. Dr. Vacner Valverde Jara	Se establece mediante la Ley N.º 26872, precisamente en el artículo 6 del mismo cuerpo legal.
2. Dr. Lester Alberto Lora Wekselman	Por la dación de la Ley N.º 26872, modificado por la Ley N.º 31165 y cuyos fundamentos centrales son el excesivo tiempo que demora un proceso judicial, por lo que se buscó un medio alternativo para la solución de conflictos en menor tiempo.
3. Dra. Johana Prado Rojas	Nos basamos en la Ley N.º 26872. Esta es la ley que regula el procedimiento de conciliación extrajudicial.
4. Dra. Abigail Huamán López	La demora en las resoluciones judiciales, un Poder Judicial a menudo influenciado por aquellos con recursos para obtener decisiones sesgadas, y el deseo de lograr entendimientos mutuos son las razones principales por las que muchos ven a la conciliación extrajudicial como una alternativa preferible al sistema judicial tradicional.
5. Dra. Edith Milagros Seminario Coleman	La obligatoriedad de la Conciliación extrajudicial se establece a través de la Ley 26872, regulada por el D.S N° 001-98-JUS. Estableciendo en su artículo 6° a la conciliación extrajudicial como requisito de admisibilidad para iniciar el proceso judicial, pues establece el carácter obligatorio y previo al judicial para la obligatoriedad de los procesos a que se refiere el artículo 9° de la ley, es decir cuando se traten de pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes.
6. Dra. Lisseth Cabrera Lecca	Se establece mediante la Ley N° 26872, precisamente en el artículo 6, el cual establece la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial.
7. Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales	Considero que la Ley de Conciliación no indica que sea “obligatoria”, en esta parte se ha dado mala interpretación, puesto a que la obligatoriedad que alude dicha ley es referido al simple hecho de recurrir a un Centro de Conciliación e “intentar llegar a un acuerdo”, pues tengamos en cuenta que “nadie está obligado a que en dicha audiencia en el centro de conciliación se llegue a un acuerdo si o si”, desde esta óptica mi posición es que es requisito de procedibilidad y tener el deber de agotar este intento de poder llegar a un acuerdo, siendo que la conciliación propiamente dicha no es obligatoria.
8. Dr. César Yuniór Valera Malca	Con la entrada en vigencia de la Ley N.º 26872 denominada Ley de Conciliación, la conciliación prejudicial se volvió obligatoria a partir del 14 de enero del 2001. Debe precisarse que, la conciliación extrajudicial tiene sus antecedentes principales en la Constitución Política de 1823 y 1826, en las cuales se señalaba que no podía entablarse demanda civil sin haber intentado la conciliación previamente. Como parte de los fundamentos para la implementación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial se encuentra el dotar de especial relevancia a la

			autonomía de la voluntad y evitar la congestión en el trámite de procesos judiciales. En efecto el legislador intentó propiciar un ambiente que permita a las partes llegar a un acuerdo previo a un proceso judicial, a efectos de que éstas puedan obtener una solución célere a su conflicto, con menos gastos en costos, y a su vez, evitar la sobre carga procesal en el Poder Judicial.
9.	Dr. Herbert Cisneros	Honores	El establecimiento de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial se determina mediante la misma ley de conciliación extrajudicial, es decir en la Ley N.º 26872, precisamente en la ley 6 de la misma ley.
10.	Dra. Diana Monero Toribio	Carolina	De conformidad con su art. 6, el proceso conciliatorio es un requisito de admisibilidad, de carácter obligatorio y previo a la vía judicial para los procesos a que se refiere el art. 9 de la Ley.
11.	Dra. Tany Juliana Gil	Juliana Gálvez	Se establece como un requisito de admisibilidad de carácter obligatorio y previo a la vía judicial, cuando se trate de pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes. Se fundamenta en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.
12.	Dr. Miguel Ángel Reyes	Ángel Vivanco	Se establece legalmente a través de la Ley N.º 27398, en donde indica como requisito de procedibilidad para interponer una demanda ante el poder judicial. Y tienen como principales características: La Voluntariedad, La Especialidad, La Confidencialidad, La celeridad y Bajo costo.
13.	Dra. Zarela Zelada	Yanina Osorio	Se establece la obligatoriedad a partir de la Ley N.º 26872, precisamente en el artículo 6, se encuentra establecido en lo referido a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial.
14.	Dra. Angeline Yupanqui Polo	Albina	La Ley de Conciliación Extrajudicial establece que para realizar o llevar a cabo una conciliación extrajudicial es a voluntad de las partes o a solicitud de una de ellas; literalmente se establece como requisito previo que, para interponer una demanda, los cuales están explícitamente establecidos en cada materia conciliable.
15.	Dr. César Delgado Chamorro	Augusto	Se encuentra establecido en la Ley N.º 26872, precisamente en el artículo 6, referido a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial.
	Coincidencias		Catorce de los entrevistados, coincidieron en que la Ley N.º 26872 establecía la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial como requisito previo a la vía judicial. Estos entrevistados estuvieron de acuerdo en que la ley mencionada hacía obligatorio el proceso de conciliación extrajudicial y subrayaban su importancia como mecanismo para aliviar la carga del sistema de justicia y como medio para resolver conflictos de manera más eficiente.
	Discrepancias		La Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales, en cambio, discrepó en cuanto a la interpretación de la "obligatoriedad" de la conciliación, argumentando que la ley no hacía obligatorio llegar a un acuerdo durante el proceso de conciliación, sino que más bien establecía la obligación de intentar la conciliación como un requisito previo a la judicialización del conflicto. Esta posición destacó una interpretación distinta de la naturaleza de la conciliación extrajudicial en comparación con sus colegas.

Tabla 3*Matriz de triangulación*

Entrevistados	2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?
1. Dr. Vacner Valverde Jara	La jurisprudencia determina acompañar a cada materia que la misma ley de conciliación considera como obligatorio, esto se da mediante las actas de conciliación extrajudicial previo al inicio del litigio.
2. Dr. Lester Alberto Lora Wekselman	La Ley N.º 26872 establece materias que son disponibles, con las cuales resulta obligatoria la conciliación extrajudicial, siendo que la jurisprudencia exige acompañar a estas materias con el acta de conciliación extrajudicial previo a iniciar un proceso judicial.
3. Dra. Johana Prado Rojas	A través de las actas con acuerdo total.
4. Dra. Abigail Huamán López	En el fallo de la Casación 2816-2016, Ica, se aborda el tema de si es posible validar la omisión de la conciliación extrajudicial basándose en el principio de celeridad procesal. El contexto es una demanda de Interdicto de Retener contra la Asociación de Vivienda Los Jardines de Villa respecto a una propiedad, donde no se llevó a cabo la necesaria conciliación extrajudicial previa a la presentación de la demanda. La Corte Suprema finalmente determinó que, dado que la parte demandada fue declarada en rebeldía y no cuestionó la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial conforme a los artículos 455 y 447 del Código Procesal Civil, se ha validado la no necesidad de dicho paso previo. Todo esto está en línea con el Principio de Celeridad Procesal, que busca una justicia pronta y sin demoras.
5. Dra. Edith Milagros Seminario Coleman	<p>La promulgación de la ley 26872, la cual determina que la conciliación sea obligatoria; teniendo como antecedentes a los proyectos de ley presentados ante el congreso el proyecto de ley N.º 2565/96-CR y el 2581/96-CR, en ambos se propone la obligatoriedad de la conciliación ante centros de conciliación capacitados y es a partir de estos proyectos presentados y teniendo como base la legislación Argentina y colombiana sobre el tema que se aprueba en el Perú la Ley de conciliación, presentándose como un acto obligatorio previo al proceso judicial, realizado ante los juzgados de paz o ante conciliadores capacitados para tal fin a quienes se les requería que sean abogados. Estableciéndose al Acta de conciliación como Título de ejecución.</p> <p>Debiendo recordar que, históricamente la obligatoriedad de la conciliación ha estado presente en la Constitución Política de 1823 y 1826, las mismas que señalaban que no podía presentarse demanda civil sin haber intentado conciliar previamente, delegando esta función a los jueces de paz.</p> <p>Sin duda alguna la conciliación ha ayudado a la descongestión de la carga procesal en el Perú, pues según las estadísticas del MINJUS al año 2019 se resolvieron 19,287 procesos</p>

		conciliatorios, de los cuales muchos fueron por materias obligatorias.
6.	Dra. Lisseth Cabrera Lecca	En la casación N.º 05549-2016-PA/TC, se estableció la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial, previo a un proceso por obligación de dar suma de dinero.
7.	Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales	Se cuenta con la Casación N.º 2816-2016, Ica: Referida a la convalidación de la falta de realización de conciliación extrajudicial.
8.	Dr. César Yunior Valera Malca	La sentencia del Tribunal Constitucional del Perú en el expediente 5549-2016-PA/TC LAMBAYEQUE estableció que la demanda de amparo era infundada debido a que no se cumplió con la conciliación extrajudicial previa, requisito exigido por la Ley de Conciliación Extrajudicial (Ley 26872). Esta ley señala que antes de iniciar un proceso judicial, se debe buscar una solución consensual a través de una audiencia en un Centro de Conciliación. Además, la Casación N°2988-2017 / LAMBAYEQUE reafirma que el Estado no tiene exenciones en cuanto a conciliación se refiere y que debe proceder sin privilegios en los procesos civiles. Estas decisiones buscan promover el uso de la conciliación como un método alternativo para resolver conflictos y potencialmente aliviar la carga procesal de los tribunales. Sin embargo, hasta la fecha de estas sentencias, no se ha observado un cambio significativo en la reducción de la congestión en los juzgados.
9.	Dr. Herbert Cisneros Honores	Se encuentra en los convenios internacionales. De esos precedentes se ha tomado los criterios para recurrir previamente a la vía judicial. Pero a nivel nacional hay muy escasa jurisprudencia.
10.	Dra. Diana Carolina Monero Toribio	Pleno. Sentencia 96/2022 Exp.: 02123 – 2021 – PA/TC.
11.	Dra. Tany Juliana Gálvez Gil	Sentencia recaída en el Exp. 2123 – 2021 – PA/TC Lima.
12.	Dr. Miguel Ángel Vivanco Reyes	En Perú, la Ley N° 26872 o Ley de Conciliación, promulgada en 1997, exige que ciertos casos se sometan a conciliación extrajudicial antes de presentar una demanda en los tribunales. Este requisito busca reducir la carga procesal al resolver conflictos fuera de los juzgados, lo que puede agilizar la administración de justicia y liberar recursos judiciales. La eficacia de la conciliación para descongestionar los tribunales depende de factores como la voluntad de las partes y la capacidad de los centros de conciliación. Los precedentes judiciales en Perú pueden evolucionar con nuevas decisiones, y para obtener información actualizada es aconsejable consultar fuentes jurídicas oficiales o especialistas en derecho. La jurisprudencia y las normativas son dinámicas y pueden influir significativamente en la interpretación y aplicación de las leyes en el país.
13.	Dra. Zarela Yanina Osorio Zelada	Uno de los principales precedentes jurisprudenciales, es la carga procesal por parte del Poder Judicial, es lo más resaltante pero dentro de la casuística y/o doctrina fue a través de la Casación 2816 – 2016, la cual da a conocer a cerca de la posible convalidación de la ausencia de realización de conciliación extrajudicial, en aplicación al principio de celeridad procesal. De

			este modo, se tiene como antecedente, la demanda de interdicto de retener, interpuesta en contra de la asociación de vivienda los jardines de villa, sobre un inmueble, en la que no se agotó el debido procedimiento de conciliación extrajudicial antes de la interposición de la demanda.
14.	Dra. Angeline Yupanqui Polo	Albina	Como toda ley, se encuentra con una exposición de motivos, la cual es base para respaldar lo expuesto donde en algunos casos se requiere como requisito previo la conciliación extrajudicial antes de iniciar un proceso; hablando de la descongestión de la carga procesal, no ha sido muy útil, por lo que la mayoría solo cumple con el requisito mencionado, solo para iniciar el proceso judicial.
15.	Dr. César Delgado Chamorro	Augusto	La Casación 2816-2016, da a conocer a cerca de la posible convalidación de la ausencia de realización de conciliación extrajudicial, en aplicación al principio de celeridad procesal. De este modo, se tiene como antecedente, la demanda de interdicto de retener, interpuesta en contra de la asociación de vivienda los jardines de villa, sobre un inmueble, en la que no se agotó el debido procedimiento de conciliación extrajudicial antes de la interposición de la demanda.
	Coincidencias		El Dr. Vacner Valverde Jara y el Dr. Lester Alberto Lora Wekselman coincidieron en que la jurisprudencia respalda la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial acompañada de las actas previas al litigio en materias consideradas obligatorias por la ley. Además, la Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales, la Dra. Zarela Yanina Osorio Zelaya y el Dr. César Augusto Delgado Chamorro mencionaron específicamente la Casación 2816-2016, Ica, y su relevancia para la convalidación de la falta de realización de conciliación extrajudicial basándose en el principio de celeridad procesal. Por otro lado, la Dra. Edith Milagros Seminario Coleman y el Dr. Miguel Ángel Vivanco Reyes señalaron la descongestión que había aportado la conciliación a la carga procesal, mencionando cifras o destacando la importancia de la voluntad de las partes y la capacidad de los centros de conciliación.
	Discrepancias		Mientras la Dra. Edith Milagros Seminario Coleman destacó la efectividad histórica de la conciliación para descongestionar la carga procesal, la Dra. Angeline Albina Yupanqui Polo señaló que la descongestión no había sido significativa y que la mayoría cumplía con el requisito solo para iniciar el proceso judicial. Asimismo, el Dr. César Yuniór Valera Malca señaló que, hasta la fecha de las sentencias mencionadas, no se había observado un cambio significativo en la reducción de la congestión en los juzgados, lo cual se interpretó como un contrapunto a los datos presentados por la Dra. Edith Milagros Seminario Coleman. Por otro lado, existía una variedad de casos y sentencias mencionados, pero el Dr. Herbert Honores Cisneros destacó una carencia de jurisprudencia nacional, lo cual contrastó con los múltiples ejemplos específicos de casos y sentencias que otros entrevistados habían mencionado.

Tabla 4*Matriz de triangulación*

Entrevistados		3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?
1.	Dr. Vacner Valverde Jara	La misma Ley N.º 26872, es decir la ley de conciliación.
2.	Dr. Lester Alberto Lora Wekselman	Mediante la Ley N.º 26872 modificado por la Ley N.º 31165 así como el TUO del reglamento de la ley aprobado mediante decreto supremo N.º 017-2021 JUS.
3.	Dra. Johana Prado Rojas	Cuando nosotros levantamos un acta con acuerdo total, en una de las cláusulas, se menciona que el acta rige desde la firma del acuerdo conciliatorio, entonces, si a partir de ahí no se ha cumplido, la otra parte puede hacer valer sus derechos a través de la instancia judicial.
4.	Dra. Abigail Huamán López	El IV Pleno Casatorio ya no refleja la realidad actual. Durante la última década, se han realizado múltiples Plenos Jurisdiccionales. En algunos de estos, se han tratado temas que el IV Pleno no consideró, como la jurisdicción de los Jueces de Paz Letrado en desalojos por precario o el omitir la conciliación en desalojos resultantes de contratos de arrendamiento con cláusula de allanamiento. En otros casos, han llegado a decisiones que discrepan con las directrices del IV Pleno, por ejemplo, respecto al tiempo de prescripción en demandas de desalojo o la posesión en demandas de desalojo contra familiares. Los Centros de Conciliación Extrajudicial se basan en las normas de jurisdicción territorial definidas en los artículos 14 al 18, y 24, 25 y 27 del Código Procesal Civil.
5.	Dra. Edith Milagros Seminario Coleman	Las establecidas en la ley 26872 y su reglamento; el D. s. N° 008-2021-JUS el cual modifica al reglamento de la ley 26872; la Ley 31165 que modifica la ley 26872 la misma que establece las audiencias de conciliación a través de medios electrónicos y/o símiles; leyes y decretos que regulan los derechos y obligaciones tanto de las partes conciliantes así como de los operadores de conciliación; brindando la garantía de un proceso adecuado bajo principios establecidos en beneficio de las partes. No debiendo olvidar las garantías establecidas en la Constitución Política del estado y las normas complementarias en nuestro Código Civil.
6.	Dra. Lisseth Cabrera Lecca	La Ley N.º 31165 la cual fue promulgada en el año 2021, el poder legislativo modificó el artículo 5, 10, 12, 13, 14, 16, 18, 19 – A, 24, 26, 28, 30 – C y 30 – E de la Ley N 26872, e incorporó los artículos 13 – A y 16 -B, con la finalidad de promover las audiencias de conciliación de manera presencial o virtual, se implementó el uso de medios electrónicos.
7.	Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales	El IV Pleno Casatorio referido a la competencia de los Jueces de Paz para conocer desalojos por precario o la posibilidad de prescindir de la conciliación en los desalojos de contratos de arrendamiento con cláusula de allanamiento, el cual no ha sido analizados, pues en el transcurso de los años, la realidad va

			<p>cambiando, por tanto, se han venido creando nuevas conclusiones que contradicen el pleno casatorio en mención. Ley de conciliación que se encuentra vigente desde el año 1998 y su reglamento. El Código Procesal Civil en sus Art. 14, 15, 16, 17, 18, 24, 25 y 27, referidas a que los Centros de Conciliación se basan en las reglas de competencia territorial.</p>
8.	Dr. César Yuniór Valera Malca		<p>Considero que los principales instrumentos legales que abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria es la Constitución Política del Perú y la Ley de Conciliación, asegurándose su cumplimiento mediante la regulación de su procedimiento, así como los estándares o requisitos mínimos para efectivizar su validez y respetando los Principios como la equidad, veracidad, buena fe, celeridad y economía, entre otros, que rigen la conciliación extrajudicial.</p>
9.	Dr. Herbert Cisneros	Honores	<p>Para determinar las acciones judiciales, es obligatorio haber concurrido a un centro conciliatorio para obtener un acuerdo que puede ser positivo o negativo si no se llega a algún acuerdo.</p>
10.	Dra. Diana Monero Toribio	Carolina	<p>Ley de conciliación extrajudicial N.º26872</p>
11.	Dra. Tany Juliana Gil	Gálvez	<p>Ley N.º 26872. D.S. N.º 004 – 2005 – JUS. Y se asegura siguiendo el marco normativo antes mencionado.</p>
12.	Dr. Miguel Ángel Reyes	Vivanco	<p>En el marco legal peruano, la conciliación extrajudicial es un proceso que asegura la igualdad, confidencialidad y voluntariedad para las partes involucradas, permitiendo la asistencia de abogados y garantizando la imparcialidad del conciliador. Los acuerdos alcanzados son revisados y tienen carácter vinculante, con la posibilidad de ser exigidos judicialmente en caso de incumplimiento. Este sistema busca resolver disputas de manera efectiva fuera de los tribunales, aliviando así la carga procesal de los mismos.</p>
13.	Dra. Zarela Yanina Zelada	Osorio	<p>El sistema de conciliación extrajudicial es una institución que se constituye como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. De las cuales todos los centros de conciliación se rigen por las reglas de competencia territorial establecida en los artículos 14, 15, 16,17,18,24, 25, 26 y 27 del Código Procesal Civil, con la finalidad de garantizar un debido procedimiento extrajudicial.</p>
14.	Dra. Angeline Yupanqui Polo	Albina	<p>En la Ley de conciliación se encuentran señalados todos los derechos, así como las disposiciones, las cuales amparan a los conciliantes. Dentro de ellas se encuentra la confidencialidad del proceso, este y demás derechos son de cumplimiento obligatorio, así como todo centro de conciliación, ampara y vela.</p>
15.	Dr. César Delgado Chamorro	Augusto	<p>Principalmente, los centros de conciliación se rigen por las reglas de competencia territorial establecida en los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 24, 25 y 27 del Código Procesal Civil.</p>
	Coincidencias		<p>La Dra. Edith Milagros Seminario Coleman y la Dra. Liseth Cabrera Lecca hicieron hincapié en las modificaciones realizadas por el D.S. N° 008-2021-JUS y la promoción de las audiencias de conciliación por medios electrónicos, una mención que también realizó la Dra. Tany Juliana Gálvez Gil. Además, la Dra. Abigail Huamán López, la Dra. Mayra Sujely Guevara</p>

	<p>Rosales y el Dr. César Augusto Delgado Chamorro se refirieron a los artículos del Código Procesal Civil que establecen la jurisdicción territorial de los Centros de Conciliación Extrajudicial. Por otro lado, la Dra. Johana Prado Rojas y el Dr. Herbert Honores Cisneros señalaron la importancia de la conciliación como un paso previo antes de la acción judicial.</p>
<p>Discrepancias</p>	<p>La Dra. Edith Milagros Seminario Coleman y la Dra. Lisseth Cabrera Lecca enfatizaron las modificaciones que se habían realizado por medio del D.S. N° 008-2021-JUS y promovieron el uso de audiencias de conciliación a través de medios electrónicos, una mención que también había hecho la Dra. Tany Juliana Gálvez Gil. Asimismo, la Dra. Abigail Huamán López, la Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales y el Dr. César Augusto Delgado Chamorro se habían referido a los artículos del Código Procesal Civil que establecían la jurisdicción territorial de los Centros de Conciliación Extrajudicial. En un aspecto relacionado, la Dra. Johana Prado Rojas y el Dr. Herbert Honores Cisneros habían señalado la importancia de la conciliación como un requisito previo indispensable antes de proceder a la acción judicial.</p>

Tabla 5*Matriz de triangulación*

Entrevistados	4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?
1. Dr. Vacner Valverde Jara	Las principales ventajas es que es un procedimiento rápido, económico y confidencial, donde son las partes quienes participan activamente con la ayuda de un tercero imparcial, en la solución de sus conflictos, los cuales en la vía judicial toman más tiempo de lo debido.
2. Dr. Lester Alberto Lora Wekselman	Célere, económico y evita un mayor desgaste de las relaciones humanas.
3. Dra. Johana Prado Rojas	La mayor ventaja es la descarga procesal y la rapidez, ya que este mecanismo es más sencillo y económico.
4. Dra. Abigail Huamán López	Se previenen litigios en tribunales., No es necesario contar con un letrado., El arreglo se formaliza en un documento con la misma validez que un fallo judicial., Lo esencial es que las partes determinan la resolución del conflicto, y El proceso es privado y discreto.
5. Dra. Edith Milagros Seminario Coleman	La celeridad en el procedimiento pues en un solo acto se puede solucionar el conflicto; al ser célere nos ahorra tiempo y dinero, además que no estamos obligados a pagar honorarios de abogado; pudiéndose en muchos casos restablecer la comunicación entre las partes.
6. Dra. Lisseth Cabrera Lecca	Una de las ventajas es celeridad, la economía procesal, el ahorro de tiempo y se evitaría la sobrecarga procesal.
7. Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales	Sus principales ventajas son: Cumplimiento del Principio de celeridad procesal Descongestiona la carga laboral y procesal en los Juzgados

			<p>Reducción de costos ya que ahorrarían el pago de las tasas judiciales y el servicio de abogado, puesto a que en la conciliación extrajudicial es ante la presencia de un letrado.</p> <p>Promueve una sociedad con una conciencia motivada por la paz, puesto a que fomenta acuerdos equilibrados entre partes, dando el protagonismo al ciudadano para la solución de sus conflictos.</p>
8.	Dr. César Yuniór Valera Malca		<p>Permite obtener una solución más rápida al conflicto que aqueja a las partes, así como, una disminución importante en los costos para lograr su finalidad. Además, les faculta a pactar los términos del acuerdo, en respeto de la autonomía de la voluntad, acuerdo que genera obligatoriedad entre las partes, en tanto, el acta en el cual se plasma su contenido tiene la calidad de título ejecutivo. Fomenta una cultura de paz y negociación, evitando que la mayor parte de los conflictos deban solucionarse en vía judicial, recargando al Estado con una abrumante cantidad de procesos judiciales (lo que también implica un mayor gasto del presupuesto público).</p>
9.	Dr. Herbert Cisneros	Honores	<p>Se consideran las prerrogativas principales, en la medida que beneficia la economía de las partes y se reduce la carga procesal en el poder judicial, lo cual se refleja en llevar a cabo este procedimiento en menos tiempo, en comparación al proceso judicial.</p>
10.	Dra. Diana Monero Toribio	Carolina	<p>Su rapidez, economía, confidencialidad y capacidad para preservar relaciones entre otras ventajas.</p>
11.	Dra. Tany Juliana Gil	Juliana Gálvez	<p>Proceso abreviado, reducción de plazos, se evita la dilatación en los procesos que son llevados en instancias judiciales.</p>
12.	Dr. Miguel Ángel Reyes	Vivanco	<p>La conciliación extrajudicial se destaca por su eficiencia y efectividad como alternativa al proceso judicial. Ofrece un procedimiento rápido y económico, garantizando la confidencialidad y dando a las partes un mayor control sobre el resultado. Este proceso es flexible, se adapta a las necesidades específicas de las partes y fomenta la preservación de relaciones. Adicionalmente, alivia la carga del sistema judicial y promueve acuerdos personalizados y creativos que suelen ser cumplidos voluntariamente con mayor frecuencia que las decisiones judiciales.</p>
13.	Dra. Zarela Zelada	Yanina Osorio	<p>Es un gran apoyo jurisdiccional, ya que minimiza la carga procesal en los juzgados a nivel nacional. Todos los procesos extrajudiciales se llevan rápido siempre que las partes manifiesten su voluntad de acuerdo razonable entre a las partes, es una vía más breve para encontrar una solución a la controversia.</p>
14.	Dra. Angeline Yupanqui Polo	Albina	<p>Primordialmente, la celeridad del mismo procedimiento, la economía y la rapidez en el tiempo, a diferencia de un proceso judicial.</p>
15.	Dr. César Delgado Chamorro	Augusto	<p>Que, si es que hay un acuerdo razonable entre las partes, es una vía más breve para encontrar una solución a la controversia, y ayuda a mitigar la carga procesal de juzgado.</p>
	Coincidencias		<p>Tanto el Dr. Vacner Valverde Jara como la Dra. Johana Prado Rojas, la Dra. Abigail Huamán López, la Dra. Edith Milagros Seminario Coleman y el Dr. Miguel Ángel Vivanco Reyes destacaron la rapidez del procedimiento conciliatorio frente al judicial. La economía del proceso fue resaltada por el Dr. Lester</p>

	<p>Alberto Lora Wekselman, la Dra. Johana Prado Rojas y la Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales, así como por la Dra. Diana Carolina Monero Toribio y el Dr. Miguel Ángel Vivanco Reyes. El ahorro en costos legales fue señalado por la Dra. Abigail Huamán López y la Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales, enfatizando que no era necesario contar con abogado en la conciliación extrajudicial. La confidencialidad fue mencionada por el Dr. Vacner Valverde Jara y la Dra. Diana Carolina Monero Toribio como un beneficio clave del proceso.</p> <p>La Dra. Lisseth Cabrera Lecca y la Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales mencionaron la ventaja de la economía procesal y el alivio de la sobrecarga en los juzgados, un punto también subrayado por la Dra. Zarela Yanina Osorio Zelada y el Dr. César Yuniór Valera Malca. La autonomía de la voluntad y la capacidad de las partes para determinar el resultado del conflicto fue una ventaja mencionada tanto por la Dra. Abigail Huamán López como por el Dr. César Yuniór Valera Malca. La preservación de relaciones entre las partes fue un punto de acuerdo entre el Dr. Lester Alberto Lora Wekselman y el Dr. Miguel Ángel Vivanco Reyes.</p>
Discrepancias	<p>Mientras la Dra. Abigail Huamán López y la Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales enfatizaron en la no necesidad de abogados y el ahorro de costos que esto implicaba, otros, como la Dra. Edith Milagros Seminario Coleman, mencionaron la posibilidad de ahorrar en honorarios de abogado, lo que sugería una opción más que una regla. El Dr. Herbert Honores Cisneros y la Dra. Diana Carolina Monero Toribio mencionaron la confidencialidad como una ventaja principal, pero no todos los entrevistados enfatizaron este punto, lo que podría sugerir diferencias en la percepción de la importancia de este aspecto.</p>

Tabla 6*Matriz de triangulación*

Entrevistados		5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?
1. Dr. Vacner Valverde Jara		La desventaja es que, si una de las partes no tiene voluntad de conciliar, dilataría un poco más el tiempo para recurrir a la vía judicial a interponer su demanda a la otra parte, o que una de las partes no cumpla con los acuerdos establecidos en el acta de conciliación.
2. Dr. Lester Alberto Lora Wekselman		No hay ningún desafío, por cuanto la conciliación extrajudicial resulta más conveniente que un juicio.
3. Dra. Johana Prado Rojas		Acarrea un mayor costo, mayores gastos. Otra desventaja es el tiempo que se requiere para llevar a cabo un proceso judicial.
4. Dra. Abigail Huamán López		Las partes deben de ceder en las pretensiones, es posible que no se lleguen a acuerdos y haya probabilidades de incumplimientos.
5. Dra. Edith Milagros Seminario Coleman		Para algunas partes puede tomarse como desventaja que tengan que ceder en sus pretensiones, pues no siempre se llega a un acuerdo total; existe la posibilidad de incumplimiento a los acuerdos establecidos en el Acta de Conciliación, razón por lo cual una de las partes tendrá que iniciar un proceso judicial de ejecución de Acta de Conciliación y habrá terminado donde inicialmente no se quería. Asimismo, las desventajas que enfrentan las partes en una conciliación extrajudicial es que los acuerdos adoptados en el Acta podrían no ser ejecutables legalmente, debido a que no todos los conciliadores tienen la formación legal adecuada, pues no conocen las normas a cabalidad, en razón que no se exige ser abogado para ser conciliador.
6. Dra. Lisseth Cabrera Lecca		Al momento de ejecutar las actas de conciliación, todavía se debe recurrir a un proceso judicial, en el cual ya no existiría celeridad procesal.
7. Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales		Sus principales desventajas son: Va contra los principios de tutela jurisdiccional efectiva y gratuidad en la administración de justicia establecido en el Art. 139° inc. 16 de la Constitución Política. El acuerdo adoptado en el centro conciliatorio no garantiza que dichos resultados sean justos para ambas partes, y que dicho acuerdo sea cumplido.
8. Dr. César Yunior Valera Malca		La formación de los conciliadores es un aspecto sumamente importante, a efectos de resguardar adecuadamente los intereses de las partes. Además, es necesario que las partes tengan conocimiento adecuado del uso de este mecanismo alternativo de solución de conflicto previo al proceso judicial y de los derechos sobre los cuales plasmaran un acuerdo, a efectos de no verse perjudicados en el fondo de la controversia, de ahí que es recomendable asistir a la conciliación con el debido asesoramiento de una defensa técnica.
9. Dr. Herbert Cisneros Honores		Uno de los desafíos que se puede dar es que no hay una garantía suficiente de imparcialidad porque el conciliador puede variar su criterio entre las partes. Pero de algún modo la obligatoriedad incrementa la carga procedimental en los mismos centros de conciliación.

10. Dra. Diana Carolina Monero Toribio	La otra parte puede estar de acuerdo o no, o que luego de la conciliación, la otra parte no cumpla con lo acordado.
11. Dra. Tany Juliana Gálvez Gil	No hay desafío alguno ni desventajas, al contrario.
12. Dr. Miguel Ángel Vivanco Reyes	La conciliación extrajudicial es un proceso que puede ser eficaz y económico para resolver disputas, pero no garantiza siempre un acuerdo y carece del peso coercitivo de una sentencia judicial. Su éxito depende de la cooperación activa entre las partes, y su naturaleza menos formal puede resultar en menos protecciones legales. No establece precedentes para casos futuros y, aunque menos costosa que un juicio, aún implica gastos. Puede existir un desequilibrio de poder que afecte la equidad del proceso y la conciliación puede limitar la disponibilidad y el alcance de las pruebas comparado con un juicio. Antes de elegir la conciliación, las partes deben considerar estos factores y decidir si se adapta a sus necesidades y circunstancias específicas.
13. Dra. Zarela Yanina Osorio Zelada	Que, los centros de conciliación son procesos comúnmente por la vía única, con la formalidad de agotar la vía previa sin hacer propuestas razonables ni estar predispuestos a conciliar, por lo tanto, en la vía judicial, sin importarle el tiempo en el que se pueda resolver dicha controversia. En las partes se genera una desventaja para el invitado a conciliar, por los plazos determinados a conciliar.
14. Dra. Angeline Albina Yupanqui Polo	Considero que el desafío principal es el acuerdo entre las partes, a veces interponen sentimientos principales o intereses frente a una solución respecto al conflicto, lo cual hace un poco difícil el llegar a un acuerdo; desventajas también que a veces la parte invitada no asiste debido a que es facultativo.
15. Dr. César Augusto Delgado Chamorro	Que, muchas veces las partes recurren a esta vía únicamente para cumplir con la formalidad de agotar la vía previa sin hacer propuestas razonables ni estar predispuestos a conciliar, para que consecuentemente puedan acudir a la vía judicial, sin importarle el tiempo en el que se pueda resolver dicha controversia, generándose así una desventaja para el invitado a conciliar.
Coincidencias	Varios entrevistados, como el Dr. Vacner Valverde Jara, la Dra. Abigail Huamán López, la Dra. Diana Carolina Monero Toribio y el Dr. César Augusto Delgado Chamorro, coincidieron en que un reto importante era la falta de disposición de alguna de las partes para llegar a un acuerdo. La preocupación por los incumplimientos de los acuerdos establecidos en las actas de conciliación fue compartida por el Dr. Vacner Valverde Jara, la Dra. Edith Milagros Seminario Coleman y la Dra. Diana Carolina Monero Toribio. Por otro lado, la Dra. Edith Milagros Seminario Coleman y la Dra. Lisseth Cabrera Lecca mencionaron que aún se podía requerir un proceso judicial en caso de incumplimientos, lo que podía ser visto como una desventaja.

Discrepancias

Mientras que el Dr. Lester Alberto Lora Wekselman y la Dra. Tany Juliana Gálvez Gil no veían desafíos o desventajas en la conciliación extrajudicial, otros como la Dra. Johana Prado Rojas y el Dr. Miguel Ángel Vivanco Reyes subrayaron las limitaciones y retos específicos de este proceso. El Dr. César Yuniór Valera Malca y la Dra. Edith Milagros Seminario Coleman destacaron la importancia de la formación de conciliadores, una preocupación no expresada por otros entrevistados. La Dra. Johana Prado Rojas consideró que podía haber mayores costos y gastos, en contraste con otros entrevistados que argumentaban que uno de los beneficios de la conciliación extrajudicial era precisamente la economía en el proceso.

Tabla 7*Matriz de triangulación*

Entrevistados	6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y
	abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?
1. Dr. Vacner Valverde Jara	Las practicas recomendadas, es ser imparcial y buscar restablecer la paz social, afrontando el conflicto, no de manera negativa sino como una oportunidad de ayudar a las partes conciliantes a encontrar soluciones para sus problemas; mediante el diálogo respetuoso en las audiencias, identificado y trabajando en los intereses de las partes; y estableciendo en el acta de conciliación, acuerdos con obligaciones ciertas expresas y exigibles que les permitan darles cumplimiento.
2. Dr. Lester Alberto Lora Wekselman	Maximizar las técnicas de conciliación, conocer el proceso conciliatorio y dar a conocer que es mejor alternativa la conciliación para ir a un proceso judicial.
3. Dra. Johana Prado Rojas	Por ejemplo, cuando nosotros levantamos un acta y se consigna un error material, de repente no se ha consignado correctamente el número de D.N.I. de las partes conciliantes o los nombres tal vez. Estos errores deben ser subsanados mediante la elaboración de una nueva acta.
4. Dra. Abigail Huamán López	La conciliación extrajudicial es una herramienta para resolver disputas que brinda a las personas con desacuerdos en áreas como pensiones alimenticias, custodia de hijos, acuerdos de visitas, liquidación de deudas, compensaciones, desalojos, y más, la oportunidad de llegar a un acuerdo sin recurrir a un proceso judicial. Gracias a la conciliación, las partes evitan extensos procesos judiciales, además que no se exige la presencia de un abogado.
5. Dra. Edith Milagros Seminario Coleman	Principalmente la formación de los conciliadores, si el objetivo es ayudar a las partes a solucionar sus conflictos legales, los operadores del procedimiento conciliatorio deberían ser en su totalidad letrados, para evitar acuerdos inejecutables, así como el aprovechamiento y la mala fe de una de las partes sobre la otra y por falta de preparación el conciliador muchas veces lo permite. Establecimiento de sanciones de índole obligatorias y efectivas para la parte que fue invitada a conciliar y que no acudió al proceso conciliatorio y que luego quiere interponer proceso contra la parte que solicitó la conciliación; pues sólo con la presencia de las dos partes en audiencia es que el conciliador puede hacer su trabajo de facilitar el diálogo entre las partes y lograr un acuerdo asertivo y beneficioso para ambas partes.
6. Dra. Lisseth Cabrera Lecca	Promocionar más la conciliación. Crear una mejor cultura en los ciudadanos y en los abogados. De paso se debería mejorar la ley de conciliación para agilizar el mismo procedimiento, por ejemplo, se debería mejorar el sistema tecnológico para llevar a cabo este tipo de procedimientos.

7. Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales	Una de mis principales recomendaciones para maximizar las ventajas es que debe existir una Entidad autónoma que supervise el funcionamiento de los centros de conciliación, y que esta entidad promueva a la población mediante campañas de difusión el uso de dichos centros, y así evitar que la población haga una sobre carga procesal. Siguiendo esta idea, ante la creación de dicha entidad se sugeriría a que los Conciliadores
	de cada Centro, den seguimiento si se cumple con lo acordado por ambas partes, de ser así este debe dar conocimiento a la entidad judicial, y en caso no se cumplan deberían imponerse una multa a quien incumple lo acordado. Lamentablemente esto en la realidad no ocurre, pues el conciliador carece de capacidad coercitiva para hacer cumplir los acuerdos adoptados en la conciliación, por tanto, la conciliación también carece de fuerza para hacerlos válidos, debiendo acudir al Poder Judicial para hacerlos valido, ya que será este quien debe hacer cumplir dicho acuerdo.
8. Dr. César Yunior Valera Malca	Considero que debe implementarse una evaluación de la formación y capacitación de los conciliadores, a efectos de que puedan brindar un mejor servicio. También debería fomentarse un ambiente pro conciliación como parte de la educación de la ciudadanía.
9. Dr. Herbert Cisneros Honores	Lo cierto es que debería difundirse mejor la cultura conciliatoria para que de este modo sean las partes quienes decidan en base a las posibles ventajas que implica la conciliación extrajudicial, precisamente por el ahorro de tiempo y dinero. Mediante la publicidad de las ventajas de la conciliación, a través de los diarios de circulación y también por parte de las universidades. Considero que también debería impartirse desde la etapa escolar, de esta forma se evitaría lo que se conoce como bullying.
10. Dra. Diana Carolina Monero Toribio	Mayor cultura de compromiso entre las partes, una mejor difusión a nivel nacional sobre las ventajas que implica la conciliación extrajudicial.
11. Dra. Tany Juliana Gálvez Gil	Confidencialidad de las medidas a tratar con los conciliadores, ahorro económico y sobre todo satisfacción mutua en los acuerdos adoptados.
12. Dr. Miguel Ángel Vivanco Reyes	Para aprovechar al máximo la conciliación extrajudicial, las partes deben considerar si es adecuada para su conflicto, elegir un conciliador competente, y comprometerse a un proceso claro y confidencial. El apoyo legal sigue siendo importante, y es vital estar abiertos a otras vías de resolución de conflictos. Los acuerdos alcanzados deben revisarse minuciosamente y, una vez firmados, es esencial asegurar su cumplimiento, incluso mediante el recurso a los tribunales si fuera necesario. Estas buenas prácticas pueden hacer de la conciliación una herramienta efectiva para resolver disputas.
13. Dra. Zarela Yanina Osorio Zelada	Que, el abogado siempre informe las ventajas de la conciliación, y que es una vía más rápida para solucionar la controversia.
14. Dra. Angeline Yupanqui Polo Albina	Primero, tratar de hacerles entender cuál es el real conflicto generado y las posibles soluciones que abordan cada uno, también separarlos y poder conversar con cada uno; enfocarles el conflicto y real interés para que ambos puedan terminar satisfechos con el acuerdo al que se llegue.

15. Dr. César Augusto Delgado Chamorro	Que, el abogado siempre informe las ventajas de la conciliación, y que es una vía más rápida para solucionar la controversia.
Coincidencias	El Dr. Vacner Valverde Jara, la Dra. Edith Milagros Seminario Coleman, el Dr. Miguel Ángel Vivanco Reyes y el Dr. César

Tabla 8*Matriz de triangulación*

Entrevistados		7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?
1. Dr. Vacner Valverde Jara		Se podría mejorar, dando más amplitud de competencia en las materias civiles y de familia; a fin que se pueda dar solución de una manera más célere y económica a los conflictos en la comunidad, por medio de la conciliación. Otra mejora puede ser que se de competencia a los centros de conciliación para conciliar en materia laboral.
2. Dr. Lester Alberto Lora Wekselman		Poder ampliar más centros de conciliación, en las ciudades alejadas del país. Promover una mayor publicidad por parte del estado para que la sociedad conozca de las ventajas que hay en la conciliación y para propiciar la cultura de paz y el desarrollo de nuestro país.
3. Dra. Johana Prado Rojas		Operar los vacíos legales de la norma. Y como le vuelvo a repetir, a veces cuando se hace un acta por la premura del tiempo, nosotros los conciliadores, a veces cometemos el error material de no consignar bien los datos y esto ocasiona que se les vuelva a notificar, lo cual implica un desgaste de tiempo y dinero, ya que las notificaciones cuestan.
4. Dra. Abigail López Huamán		Podría darse buena mayor amplitud de temas a conciliar y evitar al sistema de Poder Judicial que no se encuentre tan saturado y que los procesos de mayor complicación puedan resolverse a menor tiempo.
5. Dra. Edith Milagros Seminario Coleman		Como ya lo he mencionado, los conciliadores deben ser personas que estén capacitados y que conozcan las normas de las materias conciliables a cabalidad, en ese sentido creo que todo conciliador debe ser abogado y además de prepararlos en algunos temas psicológicos en cuanto a la comunicación asertiva. También está el tema de falta de fiscalización y seguimiento por parte del MINJUS a los Centros de Conciliación Extrajudicial y a las mismas Actas que estos elaboran; considero que en muchos casos se ha corrompido el verdadero fin de implementar un centro de conciliación y se ha convertido en un tema comercial con fines lucrativos.
6. Dra. Lisseth Lecca Cabrera		Debería mejorarse en cuanto a los vacíos legales, respecto a la implementación de la tecnología en los procedimientos conciliatorios. Debería mejorarse el procedimiento de ejecución de las actas de conciliación para evitar las posibles demoras y no sobrecargar al aparato judicial.
7. Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales		Debe existir una entidad autónoma encargada de la supervisión del desenvolvimiento de cada centro de conciliación.
8. Dr. César Yunior Valera Malca		En mi opinión personal, sostengo que no debería establecerse como una obligación previa al inicio de un proceso judicial en materia civil, sino fortalecer la conciliación extrajudicial, desde la capacitación adecuada de los conciliadores hasta el fomento de una cultura conciliadora. En laboral, por ejemplo, es facultativo para el trabajador y de obligatoria asistencia para el empleador emplazado, y este modelo ha obtenido buenos resultados, advirtiéndose una figura más activa de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

9.	Dr. Herbert Cisneros	Honores	Una formación más eficiente al conciliador, exigir una formación permanente y rigurosa. Lo mismo para la constitución de los centros de conciliación, que haya mejor supervisión.
10.	Dra. Diana Monero Toribio	Carolina	Que al momento de cumplir lo acordado por la conciliación, en caso no lo haga, deberá emitirse un acto judicial.
11.	Dra. Tany Juliana Gil	Gálvez	Cursos obligatorios de actualización a los conciliadores, a fin de que en una conciliación no queden vacíos legales ante la solución de un conflicto.
12.	Dr. Miguel Ángel Reyes	Vivanco	Para mejorar la conciliación en Perú, es fundamental aumentar la conciencia sobre sus beneficios y asegurar la formación de conciliadores. Es necesario invertir en la infraestructura de los
			centros de conciliación y aliviar la sobrecarga de casos. Los incentivos podrían motivar a las partes a optar por la conciliación, mientras que la legislación debe revisarse y actualizarse constantemente. La implementación de mecanismos de seguimiento y la facilitación del acceso para grupos vulnerables son pasos importantes. También se debería expandir la variedad de conflictos que se pueden conciliar y reforzar la ejecución de los acuerdos alcanzados en el proceso.
13.	Dra. Zarela Yanina Zelada	Osorio	El sistema judicial debe implementar instrumentos para mejorar la legislación sobre asuntos de conciliación, para garantizar los acuerdos arribados para salvaguardar su ejecución del acuerdo conciliatorio. Ya que los centros de conciliación ayudan a mitigar la carga procesal en el sistema judicial.
14.	Dra. Angeline Yupanqui Polo	Albina	De cierta manera, aplicar la obligatoriedad de asistir a la audiencia en una de las invitaciones, de esta manera podrían llegar al posible acuerdo; quizá conversando y estar frente a un conciliador, y si no asiste que se le tome en consideración para un futuro proceso judicial como de prueba fundamental.
15.	Dr. César Delgado Chamorro	Augusto	Que debe implementarse instrumentos que de mayor seguridad a los acuerdos arribados para salvaguardar su ejecución del acuerdo conciliatorio.
	Coincidencias		El Dr. Vacner Valverde Jara y la Dra. Abigail Huamán López coincidieron en que se debía ampliar la amplitud de temas a conciliar para descongestionar el sistema judicial. Asimismo, la Dra. Edith Milagros Seminario Coleman, el Dr. Herbert Honores Cisneros, y la Dra. Tany Juliana Gálvez Gil enfatizaron en la importancia de la capacitación y actualización permanente de los conciliadores. La Dra. Edith Milagros Seminario Coleman y la Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales sugirieron la importancia de tener una entidad o mecanismo que supervise y haga seguimiento a los centros de conciliación. El Dr. Miguel Ángel Vivanco Reyes y la Dra. Zarela Yanina Osorio Zelada coincidieron en la necesidad de facilitar el acceso para grupos vulnerables y mejorar la carga procesal a través de la conciliación. Por otro lado, el Dr. César Augusto Delgado Chamorro, la Dra. Diana Carolina Monero Toribio, y la Dra. Zarela Yanina Osorio Zelada coincidieron en la necesidad de instrumentos que aseguren y salvaguarden la ejecución de los acuerdos conciliatorios.

Discrepancias	<p>El Dr. César Yuniór Valera Malca sugirió que la conciliación no debería ser una obligación previa al proceso judicial, en contraste con la Dra. Angeline Albina Yupanqui Polo que recomendó aplicar la obligatoriedad de asistir a la audiencia de conciliación. El Dr. Lester Alberto Lora Wekselman puso énfasis en la promoción y publicidad de las ventajas de la conciliación para fomentar la cultura de paz, un enfoque que no fue explícitamente mencionado por otros entrevistados. La Dra. Johana Prado Rojas señaló específicamente los errores materiales en los actos conciliatorios como un aspecto a mejorar, un punto que no fue abordado directamente por otros participantes. Mientras la Dra. Edith Milagros Seminario Coleman sugirió que todos los conciliadores deberían ser abogados con formación en psicología, esta especificidad de</p>
---------------	---

formación no fue una perspectiva compartida o señalada por los demás.

Tabla 9*Matriz de triangulación*

Entrevistados		8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?
1. Dr. Vacner Valverde Jara		Las principales barreras es que nuestra sociedad es litigiosa y mayormente son de la decisión de acudir los juzgados en busca de solución a sus conflictos legales; por lo que una manera de superar estas barreras, sería promocionar por parte del estado, a través de los medios de comunicación, las ventajas de la conciliación a fin que la sociedad tome conocimiento de este importante mecanismo alternativo de solución de controversias.
2. Dr. Lester Alberto Lora Wekselman		El ministerio de justicia es muy ineficiente para construir nuevos centros de conciliación. Para la inscripción de nuevos conciliadores es muy ineficiente. No hay una fluida comunicación entre el ministerio de justicia y los centros de conciliación. La inestabilidad política hace que haya cambios en el ministerio de justicia. No hay una política definida.
3. Dra. Johana Prado Rojas		Se debería implementar una mejora en el sistema tecnológico, es decir, debería ser más sofisticado.
4. Dra. Abigail Huamán López		A que muchos han criticado que la ley de conciliación está demás y que obstruye al proceso judicial a que se dé admisibilidad.
5. Dra. Edith Milagros Seminario Coleman		En este aspecto tendremos que mirar el proceso conciliatorio desde la virtualidad; pues en la era de la virtualidad y de la inteligencia artificial, en el Perú tenemos la ley 31165 la cual modifica a la ley 26872, misma que establece la realización de la audiencia de conciliación a través de medios electrónicos u otros similares y dicta otras disposiciones para optimizar el funcionamiento del sistema conciliatorio; los operadores del sistema conciliatorio e incluso las partes aun no terminan de adaptarse al sistema conciliatorio tradicional y nos toca enfrentarnos al mundo virtual, una nueva realidad que está quedando solo en letra muerta pues los centros de conciliación no hacen nada por poner en práctica el nuevo tipo de conciliación ya establecida legalmente. Esto en razón que implementar un sistema conciliatorio virtual que garantice la debida identificación, capacidad y comunicación de las partes, implica inversión de alto costo tanto, tecnología de soporte para poder registrar las audiencias, implementación de programas o sistemas para llevar a cabo dichos procedimientos y estos queden en legajo del centro conciliatorio; esto también complica a las partes que muchas de ellas no entienden siquiera que es una firma digital. El trabajo para superar estas barreras y desafíos que nos enfrentamos ante el nuevo tipo de conciliación le compete al

			MINJUS, labor de capacitación en virtualidad, asesoría para la implementación, esto exige más capacitación tecnológica por parte de los centros de conciliación y su personal y además nos podríamos estar enfrentado a la desnaturalización de conciliación extrajudicial.
6.	Dra. Lisseth Lecca	Cabrera	El desconocimiento de los legisladores, debido a que no muchos poseen los conocimientos requeridos para mejorar las deficiencias en cuanto a los vacíos legales que presenta la ley de conciliación.
7.	Dra. Mayra Rosales	Sujely Guevara	Desafíos que se ha logrado identificar, es el abuso excesivo de Conciliadores, en su gran mayoría de ellos, no están bien capacitados para desempeñar dichas funciones (Se debe comparar con los notarios, la cantidad de ellos es controlado y son capacitados), siendo para ello necesario que una entidad debe estar a cargo de supervisar el desenvolvimiento del conciliador, y evaluarlos mediante centros gratuitos en base a casos reales, siempre con un respaldo de un especialista. Otro desafío, es que el conciliador no tiene capacidad coercitiva de hacer cumplir los acuerdos que se arribó en dicho centro de conciliación, pues es el estado quien ostenta esta facultad coercitiva, por tanto, los centros extrajudiciales generalmente “no garantizan que se cumpla lo que se acuerda”, pienso que debe haber unos cambios e implementos en la legislación actual para así dar mejor fuerza a los centros de conciliación.
8.	Dr. César Malca	Yunior Valera	El poco manejo de información por parte de la ciudadanía sobre el uso adecuado de la conciliación extra judicial es uno de los principales desafíos de la implementación de la ley de conciliación, así como la poca predisposición a arribar a un acuerdo común como cultura social. Sobre ello, debo acotar que la educación jurídica sigue siendo una de las herramientas que deberíamos usar a nuestro favor, pues, muchas veces, equivocadamente las partes creen que pueden obtener un mayor beneficio dilatando la solución del conflicto, o llegando hasta las instancias más altas para “hacer valer sus derechos”, cuando la solución podían haberla obtenido en menor tiempo e incluso en mejores condiciones, con un asesoramiento adecuado. Evidentemente, previo a un estudio cauteloso del caso, de ahí que los abogados juegan un importante papel en el planteamiento de las estrategias legales en favor de sus patrocinados.
9.	Dr. Herbert Cisneros	Honores	Exigir que el conciliador sea una persona bastante idónea, sus precedentes jurídicos no sean negativos bajo ningún aspecto y siempre la capacitación permanente. La preparación del conciliador debería ser más extensa y rigurosa, de preferencia debería ser un abogado que conozca sobre conciliación, lo mismo que el juez, debe ser abogado de manera obligatoria.
10.	Dra. Diana Monero	Carolina Toribio	Lo más complicado es el cumplimiento de lo acordado, aun cuando se debería tener en cuenta que cada acuerdo conciliatorio tiene carácter de cosa juzgada.
11.	Dra. Tany Gil	Juliana Gálvez	Posibles incumplimientos, se podría superar redactando un reglamento integro y sin vacíos legales o procedimentales, para hacer más efectiva la ley de conciliación a nivel nacional.

12. Dr. Miguel Ángel Vivanco Reyes	Para fortalecer la conciliación extrajudicial en Perú, es necesario adoptar un enfoque integral que incluya la educación sobre sus beneficios, la mejora de la infraestructura y recursos de los centros de conciliación, la promoción de la participación de las partes, y la simplificación de los procesos. También es crucial asegurar el cumplimiento de los acuerdos de conciliación, facilitar el acceso igualitario a todos los ciudadanos, especialmente a los más vulnerables, y actualizar la formación de los conciliadores para manejar una amplia gama de disputas. Además, se debería trabajar en cambiar la mentalidad litigiosa y reforzar una cultura de resolución pacífica de conflictos, lo que puede implicar sanciones para quienes no cumplan los acuerdos. Estas acciones en conjunto podrían consolidar un sistema de conciliación efectivo y eficiente en Perú.
13. Dra. Zarela Yanina Osorio Zelada	En la actualidad, el sistema de conciliación es algo nuevo, de la cual, la sociedad no está informada, en algunas oportunidades estas personas que no desean conciliar bajo ninguna circunstancia, ven a la conciliación como una barrera, más no como una salida. Cuando una de las partes no está de acuerdo en conciliar, es que se agota la vía únicamente formal para ir a la vía judicial.
14. Dra. Angeline Albina Yupanqui Polo	Hasta el momento, tras la práctica no se ha visto o identificado realmente una barrera en el procedimiento conciliatorio.
15. Dr. César Augusto Delgado Chamorro	Que hay oportunidades en que el agotar esta vía es únicamente formalidad para ir a la vía judicial, estas personas que no desean conciliar bajo ninguna circunstancia ven la conciliación como una barrera, mas no como una salida, en ese sentido debería existir un instrumento que permita dejar expresa constancia que el recurrente no desea conciliar bajo ningún termino el cual le permita prescindir de este requisito.
Coincidencias	El Dr. Vacner Valverde Jara y el Dr. César Yuniór Valera Malca coincidieron en la necesidad de promover las ventajas de la conciliación y educar a la sociedad a través de los medios y la educación jurídica. El Dr. Miguel Ángel Vivanco Reyes también mencionó la importancia de educar sobre los beneficios de la conciliación. El Dr. Lester Alberto Lora Wekselman y la Dra. Edith Milagros Seminario Coleman apuntaron a la ineficiencia del estado y la falta de infraestructura adecuada para soportar la conciliación. La Dra. Johana Prado Rojas y la Dra. Edith Milagros Seminario Coleman sugirieron una mejora en el sistema tecnológico y adaptación a la virtualidad. La Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales y el Dr. Herbert Honores Cisneros resaltaron la importancia de una mejor capacitación y supervisión de los conciliadores. La Dra. Diana Carolina Monero Toribio y la Dra. Tany Juliana Gálvez Gil estuvieron de acuerdo en la importancia de asegurar el cumplimiento de los acuerdos y de mejorar el marco legal para hacer la ley de conciliación más efectiva.
Discrepancias	La Dra. Abigail Huamán López mencionó que la ley de conciliación obstruía el proceso judicial, lo cual no fue reflejado o compartido por otros entrevistados. La Dra. Angeline Albina Yupanqui Polo y el Dr. César Augusto Delgado Chamorro sugirieron que no habían identificado barreras en el procedimiento conciliatorio o que la conciliación era vista como una barrera, lo que se contraponía a las preocupaciones específicas mencionadas por otros entrevistados. La Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales puso énfasis en la falta de capacidad

coercitiva de los conciliadores, un aspecto que no fue abordado directamente por los demás. Mientras que el Dr. Herbert Honores Cisneros sugirió que el conciliador debería ser necesariamente un abogado, no todos los entrevistados mencionaron esta necesidad específica, y algunos se centraron más en la capacitación general y continua.

Tabla 10*Matriz de triangulación*

Entrevistados		9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?
1. Dr. Vacner Valverde Jara		En la mayoría de países norteamericanos, casi todos los procesos pasan por la conciliación, lo cual demuestra buenos resultados, pero al mismo tiempo son muy costosos.
2. Dr. Lester Alberto Lora Wekselman		En EE.UU. casi todos los procesos pasan por la conciliación también, con respecto a los resultados, son altamente onerosos.
3. Dra. Johana Prado Rojas		Esto se da a notar mayormente en países extranjeros, como en Europa, por ejemplo.
4. Dra. Abigail Huamán López		En el contexto peruano, recurrir al sistema judicial puede no ser el método más efectivo para solucionar disputas, ya que las limitaciones identificadas lo hacen oneroso para quienes litigan. Sin embargo, aplicando la teoría de juegos, podemos argumentar que un desenlace favorable es alcanzable cuando las partes hacen concesiones mutuas sin necesidad de grandes sacrificios, resultando en un escenario en el que ambas partes salen beneficiadas.
5. Dra. Edith Milagros Seminario Coleman		Si mencionamos las buenas prácticas y experiencias en otros países en materia de conciliación, debemos de mencionar a Colombia la cual establece la conciliación dentro del proceso penal en el delito de inasistencia alimentaria; lo que en el Perú sería el delito de Omisión a la asistencia familiar. La conciliación es tomada en el proceso penal como elemento para materializar una justicia restaurativa, específicamente en el delito antes mencionado, siendo utilizado como medio para lograr una sociedad menos violenta, más tolerante y más conciliadora; permitiéndole a las partes de un conflicto originado por la realización de una conducta punible la participación activa en el proceso de solución, bajo parámetros de justicia y paz social. Si en el Perú se aplicara lo mismo, tendríamos menos presos por el delito de omisión a la asistencia familiar, menos hacinamiento penitenciario, ya que existe un gran número de presos por el delito en mención, no llegando a cumplir con el verdadero fin que empieza con una demanda de alimentos, la cual busca el cumplimiento de la obligación alimentaria, a través de una

			<p>pensión alimenticia económico que cubra las necesidades del menor; pero que al final de no cumplir se le denuncia penalmente por el delito de omisión a la asistencia familiar. Siendo allí que la conciliación en el proceso ya penal sería una alternativa idónea en nuestro país.</p>
6.	Dra. Lisseth Lecca	Cabrera	<p>En Argentina, por ejemplo, está muy bien implementada la cultura de paz y conciliación, es un país que maneja bastante esos temas; en comparación a nuestra realidad nacional en la que no muchos conocen de este mecanismo alternativo de solución conflictos.</p>
7.	Dra. Mayra Rosales	Sujely Guevara	<p>El intentar restaurar las relaciones entre ambas partes, considero que es la finalidad de los centros de conciliación, el cual es una buena práctica para promover la paz en la sociedad que tiene conflictos susceptibles de poder solucionarlos entre sí.</p>
8.	Dr. César Malca	Yunior Valera	<p>Sin ir muy lejos, en Colombia se advierte una regulación de la conciliación extrajudicial mucho más satisfactoria que en nuestro sistema peruano, y es que, en dicho país se otorga especial relevancia al uso de esta figura como mecanismo alternativo de solución de conflicto y no como una obligación previa a un proceso judicial.</p>
9.	Dr. Herbert Cisneros	Honores	<p>La experiencia que más resalta es la decisión de la corte de la haya respecto al conflicto marítimo entre Perú y Chile. Donde la corte ha tomado en cuenta cada uno de los criterios.</p>
10.	Dra. Diana Monero	Carolina Toribio	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Viena para la protección de la capa de Ozono. • Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático.
11.	Dra. Tany Gil	Juliana Gálvez	<p>En Chile, las prácticas sobre conciliación son exitosas. En ese país se encuentran tres aspectos; las partes en conflicto, la sociedad y la institución que propicia el acto administrativo.</p>
12.	Dr. Miguel Reyes	Ángel Vivanco	<p>El Perú podría mejorar su sistema de conciliación extrajudicial tomando como referencia las estrategias implementadas con éxito en otros países. En Estados Unidos, la conciliación es comúnmente requerida por los tribunales, lo cual alivia su carga de trabajo. Singapur es reconocido por la calidad de sus servicios de conciliación a través de instituciones especializadas. El Reino Unido impulsa la resolución alternativa de disputas con organismos dedicados a la mediación y la conciliación. Australia ha creado un marco inclusivo y efectivo de resolución de disputas, apoyado por centros de resolución y políticas de capacitación. Nueva Zelanda se destaca por resolver disputas comerciales y legales mediante la conciliación, enfocándose en la calidad de los mediadores y conciliadores. Estos ejemplos internacionales podrían servir de inspiración para el Perú en el fortalecimiento de su sistema de resolución de conflictos, promoviendo un acceso más equitativo y eficiente a la justicia.</p>
13.	Dra. Zarela Zelada	Yanina Osorio	<p>En los últimos años del siglo XX, al ver que en otros países habían implementado este sistema, entonces en Perú se tomó la decisión de también implementarlo. La conciliación como tal se ha ido incorporando progresivamente como una estrategia y un sello organizacional, esto se debe a la excelente difusión que se ha desarrollado en países del continente en mención.</p>

14. Dra. Angeline Yupanqui Polo	Albina	Debería mejorarse la difusión respecto a las ventajas que implica conciliar extrajudicialmente. Podemos tomar como ejemplo lo que sucede en Chile; debido a que las personas están mejor informadas sobre este mecanismo alternativo de resolución de conflictos y ello hace que las instancias judiciales se encuentren descongestionadas, a diferencia de lo que sucede a nivel nacional.
15. Dr. César Delgado Chamorro	Augusto	En la mayoría de países europeos hay muy buena cultura respecto a la conciliación, esto se debe a la excelente difusión que se ha desarrollado en países del continente en mención. El aspecto más importante de todo esto es que las partes prefieren optar por este mecanismo alternativo de solución de conflictos antes que el proceso judicial, por esa misma razón, estos países nos llevan mucha ventaja en cuanto al tema de la resolución de conflictos.
Coincidencias		El Dr. Vacner Valverde Jara y el Dr. Lester Alberto Lora Wekselman señalaron la práctica común de la conciliación en los procesos en países norteamericanos, a pesar de que los resultados eran costosos. La Dra. Johana Prado Rojas, la Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales y la Dra. Zarela Yanina Osorio Zelada reconocieron que, en países extranjeros, incluyendo Europa y EE.UU., la conciliación era una estrategia efectiva para la resolución de disputas. La Dra. Diana Carolina Monero Toribio mencionó convenios internacionales, implicando que la colaboración internacional podía ser beneficiosa para la resolución de conflictos. La Dra. Edith Milagros Seminario Coleman señaló a Colombia por implementar la conciliación en el proceso penal, y el Dr. César Yuniór Valera Malca también aludió a la regulación de la conciliación en Colombia como más satisfactoria que la peruana. La Dra. Tany Juliana Gálvez Gil y la Dra. Angeline Albina Yupanqui Polo mencionaron el éxito de las prácticas de conciliación en Chile.
Discrepancias		Mientras que el Dr. Vacner Valverde Jara y el Dr. Lester Alberto Lora Wekselman mencionaron que los resultados de la conciliación en países norteamericanos eran buenos pero costosos, otros no discutieron el aspecto económico de estas prácticas. La Dra. Edith Milagros Seminario Coleman destacó la experiencia de Colombia en el uso de la conciliación en el proceso penal, lo cual no fue mencionado por otros entrevistados. La Dra. Lisseth Cabrera Lecca y el Dr. César Augusto Delgado Chamorro se enfocaron en la cultura de paz y la difusión de la conciliación como factores claves para su éxito, una perspectiva que no fue ampliamente discutida por otros. La Dra. Zarela Yanina Osorio Zelada mencionó la incorporación de la conciliación como una estrategia organizacional, destacando la difusión en países de América, un enfoque que difería de los demás. La Dra. Angeline Albina Yupanqui Polo hizo énfasis en mejorar la difusión y el conocimiento del mecanismo de conciliación, una posición que sugirió una deficiencia en la comunicación y educación en el Perú respecto a este tema.

Tabla 11*Matriz de triangulación*

Entrevistados		10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?
1. Dr. Vacner Valverde Jara		Algunos países, el conciliador propone formulas conciliatorias, a diferencia de nuestra realidad nacional, en la cual este método no es posible.
2. Dr. Lester Alberto Lora Wekselman		En algunos países, el conciliador propone formulas conciliatorias, cosa que en nuestro país está impedido de proponer fórmulas conciliatorias.
3. Dra. Johana Prado Rojas		De acuerdo a la experiencia, lo que debería implementarse a nivel nacional es la cultura de paz, en la cual ambas partes salgan beneficiadas mediante un acuerdo conciliatorio.
4. Dra. Abigail Huamán López		La conciliación está reconocida en las leyes de todos los países, pero existe una distinción clave entre aquellos que la ven exclusivamente como parte del proceso judicial y aquellos que también la usan como un paso previo obligatorio antes de iniciar un juicio, o incluso fuera del ámbito judicial, como ocurre con las conciliaciones administrativas y las basadas en equidad.
5. Dra. Edith Milagros Seminario Coleman		En Argentina, la conciliación se emplea para resolver disputas laborales mediante el sistema de conciliación laboral obligatoria (ley 24365-2010) y en asuntos relacionados con la defensa del consumidor (ley 26.993-2014). En estos casos, el conciliador, especialista en el tema, no solo propone soluciones, sino que juega un papel más activo en la audiencia. Existe un registro de estos profesionales en el área laboral. Por su parte, en Chile, la conciliación es un paso necesario que busca prevenir la intervención judicial y promover acuerdos entre las partes. En Ecuador, el mecanismo de conciliación está incluido en el Código Orgánico Integral Penal. Permite que la víctima y el acusado acuerden soluciones equitativas y proporcionadas respecto al daño e infracción. Es válido para ciertos delitos, y dicho acuerdo debe presentarse antes de que termine la etapa de instrucción fiscal. Personalmente, creo que la conciliación debería tener un rol más destacado en la resolución de conflictos. Sería beneficioso ampliar su aplicación a áreas donde actualmente no se utiliza, lo que podría conducir a una sociedad más pacífica y a tribunales menos saturados.
6. Dra. Lisseth Cabrera Lecca		En Uruguay y Chile, por ejemplo, también está implementada con mayor notoriedad la conciliación extrajudicial, incluyendo la obligatoriedad en casi el 90% de los procesos.
7. Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales		<ul style="list-style-type: none"> Argentina: La conciliación, es conocido como mediación, el cual dicho país declaro de interés nacional la institucionalización y desarrollo de la mediación. Y al igual que nuestro país, su principal meta es descongestionar los despachos judiciales. Colombia: Su objetivo es igual que Argentina y nuestro país, “descongestiona los despachos judiciales”, no

		<p>obstante, en Colombia el acudir a un centro de conciliación no es de forma obligatoria si no que es facultativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costa Rica: Igual que Colombia, el acudir a un centro de conciliación es “facultativo” y el conciliador generalmente “no son abogados”, mientras que en nuestro país es obligatorio que el conciliador sea “abogado”
8.	Dr. César Yunior Valera Malca	<p>Siguiendo con la descripción del sistema colombiano en materia de conciliación extrajudicial, como ya se ha señalado en la respuesta a la pregunta anterior, en el aludido país, la conciliación extrajudicial es facultativa, respecto a "todas las materias que sean susceptibles de transacción o desistimiento distintos a los laborales, penales y contenciosos administrativos". A tales efectos, se ha regulado el establecimiento de funcionarios públicos que realizan la conciliación en determinadas materias (laboral, asuntos de familia) y Centros de Conciliación privados. Además, en dicho país, el conciliador necesariamente debe tener Título de abogado, además de contar una capacitación especial. Además, debe tenerse en cuenta que el Ministerio de Justicia colombiano es el encargado de evaluar el desempeño de los Centros de Conciliación y realizar el seguimiento y evaluación de la aplicación de las normas relativas a la conciliación. De ahí que, se fomenta un ambiente de mayor respaldo al uso de la conciliación extrajudicial, el mismo que puede adaptarse válidamente al sistema peruano, empezando por la especialización de los conciliadores en materias jurídicas específicas, así como la preparación adecuada de éstos y su evaluación constante por parte del aparato estatal.</p>
9.	Dr. Herbert Cisneros Honores	<p>Alemania, Francia y España son los países donde se ha implementado mejor la cultura de la conciliación. Estos países deberían servir como ejemplo para mejorar las deficiencias existentes en la legislación conciliatoria a nivel nacional. Incluso de estos países se ha tomado la figura jurídica del principio de oportunidad y terminación anticipada en el campo del derecho penal, lo cual se asemeja a la conciliación extrajudicial.</p>
10.	Dra. Diana Carolina Monero Toribio	<p>Considero que son el cumplimiento de las partes a cumplir lo pactado en la conciliación.</p>
11.	Dra. Tany Juliana Gálvez Gil	<p>La seguridad jurídica en un escenario de la conciliación, la cual si es adaptable al contexto peruano.</p>
12.	Dr. Miguel Ángel Vivanco Reyes	<p>La legislación de algunos países promueve la conciliación antes del litigio a través de requisitos previos a los juicios, incentivos fiscales para las partes conciliadoras, y formación y certificación de conciliadores. Se enfatiza la especialización en servicios de conciliación por sectores, la confidencialidad del proceso y la ejecución legal de los acuerdos logrados. Además, se apoya la creación de centros de conciliación accesibles y se promueve la conciencia pública mediante campañas educativas. También se introduce la conciliación en línea para facilitar el acceso y la eficiencia. Adaptar estas prácticas en Perú podría mejorar significativamente la resolución de conflictos en el país.</p>

13. Dra. Zarela Yanina Osorio Zelada	En Chile significó un desafío de adaptación para las organizaciones, puesto que la sinergia y el enriquecimiento mutuo que se produce al integrar el desarrollo profesional con el ámbito familiar van dando muestra de los impactos positivos que se logran cuando se concilian los intereses de las organizaciones con las aspiraciones de las personas. Así, las empresas se ven beneficiadas en tanto se disminuye la rotación y el ausentismo de los colaboradores, mejorando su desempeño y motivación frente al trabajo, mientras que los trabajadores logran armonizar de mejor manera su vida personal y laboral, favoreciendo el cumplimiento de sus múltiples roles y mejorando su bienestar. El país hermano de Chile es un país en donde la conciliación es procedimiento obligatorio que busca evitar una resolución judicial y lograr un acuerdo amistoso entre las partes.
14. Dra. Angeline Albina Yupanqui Polo	Lo que hace falta a nivel nacional y lo que otros países como Argentina y Chile tienen es el cumplimiento efectivo de lo pactado en los acuerdos conciliatorios.
15. Dr. César Augusto Delgado Chamorro	Argentina es uno de los países que a nivel continental viene siendo un gran ejemplo, ya que se utiliza como método de resolución de conflictos laborales a través del sistema de conciliación laboral obligatoria, (Ley 24365) y en temas de relaciones de consumo de defensa del consumidor (Ley 26993-2014), donde el conciliador es experto en la materia, precisamente son estos especialistas los que tiene la potestad de proponer fórmulas de acuerdo, y se requiere de que posean conocimientos específicos en la materia, lo cual implica que exista un registro de conciliadores laborales. Otro país que también podemos tomar como ejemplo es Chile, en este país la conciliación es un procedimiento obligatorio que busca evitar una resolución judicial y lograr un acuerdo amistoso entre las partes.
Coincidencias	El Dr. Vacner Valverde Jara y el Dr. Lester Alberto Lora Wekselman coincidieron en que, a diferencia de Perú, en algunos países el conciliador podrá proponer fórmulas conciliatorias. La Dra. Edith Milagros Seminario Coleman y el Dr. César Augusto Delgado Chamorro destacaron la especialización y un rol más activo del conciliador, ejemplificando con Argentina y Chile. La Dra. Lisseth Cabrera Lecca mencionó la implementación notoria y obligatoria de la conciliación extrajudicial. La Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales y el Dr. Miguel Ángel Vivanco Reyes mencionaron la descongestión de los despachos judiciales como un objetivo de la conciliación.
Discrepancias	El Dr. César Yuniór Valera Malca contrastó con otros al explicar el modelo colombiano de conciliación facultativa. La Dra. Angeline Albina Yupanqui Polo enfatizó el cumplimiento efectivo de los acuerdos conciliatorios, un punto específico que no todos discutieron. La Dra. Johana Prado Rojas propuso implementar una cultura de paz que beneficiará a ambas partes, lo cual fue una perspectiva única en esta lista. La Dra. Tany Juliana Gálvez Gil resaltó la seguridad jurídica en la conciliación, diferenciándose del enfoque de otros entrevistados. El Dr. Miguel Ángel Vivanco Reyes puso énfasis en la formación y certificación de los conciliadores como un factor distintivo en la legislación extranjera.

Tabla 12*Matriz de triangulación*

Entrevistados		11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?
1.	Dr. Vacner Valverde Jara	La concientización a nivel nacional y el compromiso por parte del ministerio de justicia para proporcionar mayor celeridad a los trámites del procedimiento en mención.
2.	Dr. Lester Alberto Lora Wekselman	La difusión a nivel de población y el compromiso del ministerio de justicia para otorgarle fluidez a los trámites de toda naturaleza.
3.	Dra. Johana Prado Rojas	La implementación del compromiso y mejores prácticas por parte de las autoridades, es decir, por parte del ministerio de justicia para garantizar la eficacia a este tipo de trámites.
4.	Dra. Abigail Huamán López	La conciliación extrajudicial está estipulada en la Ley N.º 26872 y su respectivo Reglamento, establecido por el Decreto Supremo N.º 014-2008-JUS. Esta normativa destaca la relevancia nacional de institucionalizar y fomentar la conciliación como una vía alternativa de resolución de disputas. Al basarse en el consenso, los acuerdos resultantes son fruto de la voluntad autónoma de las partes involucradas. Aunque el conciliador extrajudicial actúa como un mediador esencial, sugiriendo directrices y propuestas conciliatorias, la esencia de la conciliación recae en el deseo de las partes de resolver el desacuerdo. El verdadero poder reside en si deciden solucionar el problema y, en caso de hacerlo, cómo alcanzar ese acuerdo, garantizando que refleje y satisfaga las perspectivas de todos los participantes.
5.	Dra. Edith Milagros Seminario Coleman	Concretamente, debo mencionar que nuestra legislación en relación a la promoción y desarrollo en cuanto a la cultura de la conciliación aun nos falta mucho, porque se establecen aspectos legales y formales pero no hay promoción de este mecanismo alternativo, pues se les ha dejado como tarea a los centros de conciliación pero no se les hace la debida fiscalización en el cumplimiento de los roles que estos deben de tener de manera activa y apropiada para el eficaz desarrollo y promoción de la conciliación; a diferencia de otros países como argentina, Guatemala, España mismo que se exige y se fiscaliza tanto la promoción como el desarrollo de una cultura de solución de conflictos a través de la conciliación .
6.	Dra. Lisseth Cabrera Lecca	En España por ejemplo y en la mayoría de países de la unión europea, la conciliación está mejor implementada, incluso en la formación de los aspirantes a conciliadores es más rigurosa, lo cual implica una mayor y mejor preparación para poder desempeñar el cargo de manera eficaz.

7. Dra. Mayra Sujely Guevara Rosales	Generalmente los principales países que he logrado obtener información, tienen el mismo objetivo: “Descongestionar los despachos judiciales”.
8. Dr. César Yuniór Valera Malca	Considero que en nuestro país existe una baja promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación, pues no basta la emisión de la ley que la regule ni señalarla como obligación para las partes, previo a la interposición de una demanda judicial, sino hacer efectivo su uso, mediante la fortaleza de esta institución desde su estructura interna (conciliadores, evaluadores y fiscalizadores de conciliadores, efectos de la conciliación, entre otros) así como la educación jurídica que se brinde a la sociedad sobre las ventajas de la conciliación extrajudicial.
9. Dr. Herbert Cisneros Honores	En nuestro país todavía hay una cultura incipiente, mientras que en otros países hay mejor difusión. Es más, en EE. UU hay oportunidad de mermar los casos penales un ejemplo de ello es la figura de la caución o fianza, esto de algún modo puede generar una apariencia de acuerdo conciliatorio para resarcir los daños.
10. Dra. Diana Carolina Monero Toribio	Que, la conciliación en otros países es realizado y fundamentado de una forma más oportuna, además que son cumplidos. Un ejemplo de esto a nivel sudamericano se da en Argentina.
11. Dra. Tany Juliana Gálvez Gil	Encuentro una gran diferencia de poca atención a la conciliación, poca práctica y ciertamente, la mayoría de conciliadores no están preparados para solucionar conflictos. Olvidan que se trata de buscar una solución de forma voluntaria y razonable en la que se aseguren acuerdos satisfactorios para las partes.
12. Dr. Miguel Ángel Vivanco Reyes	Las prácticas de conciliación en Perú difieren de las de otros países en varios aspectos significativos. A diferencia de algunas naciones que mandatan la conciliación previa a juicios, en Perú es opcional. No se ofrecen incentivos fiscales como en otros lugares, y los estándares de capacitación y certificación de conciliadores son menos uniformes. La especialización en servicios de conciliación es más desarrollada en otros países, mientras que Perú presenta un enfoque más generalista. Además, hay variaciones en cuanto a la regulación de la confidencialidad y la ejecución de acuerdos conciliatorios. En Perú, las campañas de promoción y educación sobre conciliación y la implementación de la conciliación en línea podrían mejorarse, observando cómo se gestionan estas prácticas en otras jurisdicciones. Estas diferencias señalan oportunidades para que Perú fortalezca su sistema de conciliación inspirándose en modelos internacionales.
13. Dra. Zarela Yanina Osorio Zelada	En nuestro país nos falta mucho por mejorar la difusión de la cultura conciliatoria, a la misma vez, nos falta mejorar y modificar la ley de conciliación para su mejor procedimiento y formalidad pero no hay una correcta difusión de este mecanismo alternativo, todo esto porque se le ha dejado como tarea a los centros de conciliación pero no se hace una correcta fiscalización en el cumplimiento de las responsabilidades que estos deben tener en cuenta de manera activa y apropiada para la eficacia de la conciliación.

14. Dra. Angeline Yupanqui Polo	Albina	Debo repetir que en otros países hay un mayor desarrollo respecto a la cultura conciliatoria, eso es algo que hace mucha falta en Perú.
15. Dr. César Delgado Chamorro	Augusto	En nuestro país aún hace falta una mejora en cuanto a la difusión de la cultura conciliatoria, debido a que se establecen aspectos legales y mucha formalidad pero no hay una correcta difusión de este mecanismo alternativo, todo esto porque se le ha dejado como tarea a los centros de conciliación pero no se hace una correcta fiscalización en el cumplimiento de las responsabilidades que estos deben tener en cuenta de manera activa y apropiada para la eficacia de la conciliación; esto es algo que no sucede en otros países como España, Guatemala o Argentina, debido a que en estos países se exige y se supervisa tanto la promoción como el desarrollo de una cultura de solución de controversias mediante la conciliación.
Coincidencias		El Dr. Vacner Valverde Jara, el Dr. Lester Alberto Lora Wekselman y la Dra. Johana Prado Rojas resaltaron la importancia de la concienciación a nivel nacional y un compromiso firme del ministerio de justicia para proporcionar agilidad a los trámites de conciliación. El Dr. Herbert Honores Cisneros y el Dr. César Augusto Delgado Chamorro enfatizaron la necesidad de mejorar la difusión de la cultura de la conciliación en Perú, señalando que en otros países como Estados Unidos y en la Unión Europea, existían mejores prácticas de difusión y educación. La Dra. Edith Milagros Seminario Coleman, la Dra. Zarela Yanina Osorio Zelada y la Dra. Diana Carolina Monero Toribio comentaron sobre la falta de fiscalización en la promoción de la conciliación y la necesidad de mejorar la implementación de estas prácticas, algo que se realizaba más efectivamente en países como Argentina, Guatemala y España.
Discrepancias		La Dra. Abigail Huamán López detalló la estructura legal actual de la conciliación en Perú y el rol del conciliador, lo que difería en enfoque y detalle con lo expresado por el Dr. Miguel Ángel Vivanco Reyes, quien mencionó la falta de incentivos y uniformidad en la capacitación y certificación. Mientras la Dra. Lisseth Cabrera Lecca y la Dra. Angeline Albina Yupanqui Polo subrayaron las diferencias en la calidad de la formación de conciliadores y el desarrollo de la cultura de la conciliación en comparación con Europa, el Dr. César Yuniór Valera Malca y la Dra. Tany Juliana Gálvez Gil mencionaron que existían deficiencias internas en la promoción y desarrollo de la conciliación en Perú, y que la mayoría de los conciliadores no estaban adecuadamente preparados.

Tabla 13*Resultado de la interpretación de la pregunta N.º 1*

	Resultado de la pregunta N.º 1
Interpretación	Hubo un consenso general en cuanto a la importancia de la conciliación extrajudicial como mecanismo para agilizar y desahogar el sistema de justicia, se puso énfasis en su naturaleza obligatoria como requisito de procedibilidad, aunque sin imponer un acuerdo definitivo en la etapa de conciliación.

Tabla 14*Resultado de la interpretación de la pregunta N.º 2*

<i>Resultado de la interpretación de la pregunta N.º 2</i>	
Interpretación	La jurisprudencia y las leyes peruanas respaldaron la conciliación extrajudicial como un paso previo necesario en ciertas materias antes de la presentación de una demanda judicial. Este mecanismo estará destinado a aligerar la carga de los tribunales y promover una resolución de conflictos más ágil y menos contenciosa, aunque su éxito práctico podría variar según el caso.

Tabla 15*Resultado de la interpretación de la pregunta N.º 3*

Resultado de la pregunta N.º 3	
Interpretación	Se puso énfasis en que la conciliación extrajudicial obligatoria en Perú está regida principalmente por la Ley N.º 26872 y sus modificaciones, incluyendo la Ley N.º 31165, que ha introducido la posibilidad de realizar audiencias de conciliación de manera virtual. Se asegura el cumplimiento de los derechos y garantías a través de este marco legal, así como con principios constitucionales y disposiciones del Código Procesal Civil. Los acuerdos de conciliación tienen carácter vinculante y pueden ser exigidos judicialmente. Además, se reconoció que las actualizaciones legislativas buscan adaptarse a los cambios sociales y mejorar la resolución de conflictos fuera del sistema judicial tradicional.

Tabla 16*Resultado de la interpretación de la pregunta N.º 4*

Resultado de la pregunta N.º 4	
Interpretación	Se valoró, la conciliación extrajudicial principalmente por su rapidez, economía y confidencialidad, se consideró que ofrece una vía de resolución de conflictos más eficiente en tiempo y recursos en comparación con el proceso judicial tradicional. Las partes tienen un papel activo y pueden llegar a acuerdos personalizados con ayuda de un mediador imparcial, lo que puede ayudar a preservar o restaurar relaciones. Este mecanismo también alivia la sobrecarga de los juzgados, aportando a la eficiencia del sistema judicial y fomentando una cultura de paz y diálogo en la sociedad. Los acuerdos alcanzados tienen validez legal y son ejecutables, como un fallo judicial.

Tabla 17*Resultado de la interpretación de la pregunta N.º 5*

Resultado de la pregunta N.º 5	
Interpretación	<p>Se identificaron varias desventajas asociadas con la conciliación extrajudicial, entre las cuales se encuentran la falta de conocimiento legal en Conciliadores, en algunos casos, los conciliadores no son abogados y pueden carecer del conocimiento legal necesario para guiar adecuadamente a las partes hacia un acuerdo justo y legalmente sólido. Por otro lado, se encuentra la falta de protección legal para conciliadores de centros estatales, los operadores de Centros de Conciliación Privados (CCP), como directores y conciliadores, son legalmente responsables por daños causados en sus funciones. A diferencia de los operadores en centros estatales, carecen de protección legal en el ámbito judicial y administrativo, haciéndolos más susceptibles a enfrentar procesos legales. Asimismo, otra desventaja es que ha enfrentado desafíos en la implementación de procesos virtuales, la conciliación extrajudicial en el estado peruano, se concibió originalmente como un proceso completamente presencial, lo que ha generado dificultades para adaptarse a un formato virtual, especialmente en el contexto de la pandemia.</p>

Tabla 18

Resultado de la interpretación de la pregunta N.º 6

Resultado de la pregunta N.º 6	
Interpretación	Se manifestó que la efectividad de la conciliación extrajudicial depende de la imparcialidad, formación adecuada de los conciliadores, una buena gestión del proceso, el compromiso de las partes, y la promoción y educación sobre sus ventajas como una alternativa eficiente y económica al litigio judicial.

Tabla 19*Resultado de la interpretación de la pregunta N.º 7*

Resultado de la pregunta N.º 7	
Interpretación	<p>Se sugirió mejoras significativas para la conciliación en Perú. Entre ellas destacaron la ampliación de competencias en materia civil y laboral, la extensión de los servicios de conciliación a áreas más remotas, y la promoción de la conciliación como método para resolver conflictos eficientemente, se resaltó la importancia de la formación especializada para los conciliadores, así como la necesidad de abordar los vacíos legales y errores en la redacción de actas de conciliación. También se abogó por una mayor supervisión de los centros de conciliación y por garantizar la ejecución efectiva de los acuerdos alcanzados. La modernización mediante tecnología y la inclusión de grupos vulnerables también son aspectos considerados clave para la mejora del sistema conciliatorio en el país.</p>

Tabla 20*Resultado de la interpretación de la pregunta N.º 8*

Resultado de la pregunta N.º 8	
Interpretación	Se sugirió que se necesita una mejor formación y supervisión de los conciliadores, cambios en la legislación para fortalecer la autoridad de los acuerdos de conciliación, y una estrategia integral que promueva la conciliación como una opción efectiva y eficiente, incluyendo una mejor educación jurídica para la población y un reglamento más completo sin vacíos legales.

Tabla 21

Resultado de la interpretación de la pregunta N.º 9

Resultado de la pregunta N.º 9	
Interpretación	Se destacó la eficacia de la conciliación en la resolución del conflicto marítimo entre Perú y Chile por la Corte de La Haya y se subrayó la relevancia de convenios internacionales en la materia. En países como Estados Unidos, Singapur, Reino Unido, Australia y Nueva Zelanda han adoptado sistemas de conciliación que alivian la carga de los tribunales y promueven el acceso a la justicia. Se enfatizó que la difusión y la cultura de la conciliación en Europa son modelos a seguir, donde se prefiere la resolución de conflictos fuera de los procesos judiciales convencionales.

Tabla 22*Resultado de la interpretación de la pregunta N.º 10*

Resultado de la pregunta N.º 10	
Interpretación	Se resaltó la importancia de un papel más proactivo del conciliador, la adopción de una cultura de paz y la implementación de la conciliación como un paso previo al proceso judicial para desahogar los tribunales. Se abogó por una especialización y formación continua de los conciliadores, así como por la seguridad jurídica y la ejecución de los acuerdos conciliatorios. Además, se sugirió incentivos fiscales, servicios especializados de conciliación, confidencialidad procesal, el uso de la conciliación en línea y la creación de centros de conciliación accesibles para mejorar el acceso y eficiencia del sistema de resolución de conflictos. Estas reformas podrían conducir a un sistema de justicia más armónico y eficaz en Perú.

Tabla 23*Resultado de la interpretación de la pregunta N.º 11*

Resultado de la pregunta N.º 11	
Interpretación	Se fundamentó que, si bien la conciliación como mecanismo de resolución de conflictos está formalmente reconocida en la legislación peruana, en la práctica, el país aún no ha desarrollado una cultura de conciliación tan efectiva como la de otros países, reconociendo que en el estado peruano se requiere una mayor promoción de la conciliación y una mejora en la formación y fiscalización de los centros de conciliación. En contraste, en naciones como Argentina, España y dentro de la Unión Europea, se observa una mejor implementación de la conciliación, reflejada en la preparación rigurosa de los conciliadores y en políticas activas de fomento de esta práctica.

Tabla 24*Análisis documental*

Legislación Comparada	
España	En España, la conciliación extrajudicial se conoce como mediación y está regulada por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. Esta normativa promueve la mediación como un método para la resolución de disputas fuera del sistema judicial. Aunque su uso no es generalmente obligatorio, existen ciertos procedimientos y ámbitos, como en el caso de la mediación familiar, donde sí se requiere intentar la mediación antes de proceder por la vía judicial. Además, se incentiva la utilización de la mediación mediante beneficios procesales y fiscales.
Colombia	La conciliación en Colombia está regulada principalmente por la Ley 640 de 2001, que establece las normas aplicables a los procedimientos de conciliación y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos. Al igual que en Perú, la conciliación en Colombia es un requisito procesal previo en algunos casos antes de acudir a la justicia ordinaria, lo que se conoce como "conciliación prejudicial obligatoria". Esto se aplica en materias de familia, civil, comercial, y algunas controversias administrativas, con el objetivo de descongestionar los tribunales y promover la solución pacífica de conflictos.
Estados Unidos	La conciliación extrajudicial en Estados Unidos, parte de la Resolución Alternativa de Disputas (ADR), es un proceso flexible para resolver conflictos sin litigio judicial. Varía entre estados, pero comúnmente incluye métodos como mediación y arbitraje. Los tribunales a menudo requieren ADR antes del juicio para aliviar su carga de trabajo. Los profesionales en ADR deben ser calificados y certificados, y se promueve la confidencialidad para fomentar un diálogo abierto. Los acuerdos alcanzados pueden ser legalmente vinculantes si cumplen con ciertos requisitos, ofreciendo una solución eficaz y eficiente a las disputas fuera de los tribunales.

Alemania	<p>En Alemania, el sistema de conciliación extrajudicial está influenciado por los principios europeos que promueven la mediación como una forma efectiva de resolver disputas. En particular, Alemania adaptó su marco legal en respuesta a la Directiva 2008/52/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, la cual tiene como objetivo facilitar el acceso a métodos alternativos de resolución de disputas y promover la resolución amistosa de conflictos. La Ley de Mediación Alemana (Mediationsgesetz) regula los servicios de mediación y define los roles y responsabilidades de los mediadores. Esta ley no solo se aplica a la mediación en disputas civiles sino también en algunos casos comerciales y de familia. La ley también garantiza la confidencialidad del proceso de mediación y establece los fundamentos para la ejecución de los acuerdos de mediación.</p>
Chile	<p>En Chile, la conciliación extrajudicial es un procedimiento que se promueve como un método eficiente para resolver disputas fuera de los tribunales. La conciliación en Chile está contemplada en varias leyes, entre ellas, el Código de Procedimiento Civil y legislaciones especiales que regulan materias específicas, como la Ley de Tribunales de Familia para casos de familia y la Ley de Arrendamiento sobre disputas entre arrendadores y arrendatarios. Además, la Ley N.º 19966 establece el régimen de garantías en salud, donde se contempla la mediación y conciliación en conflictos de esta naturaleza. El Centro de Arbitraje y Mediación (CAM) de la Cámara de Comercio de Santiago es una de las instituciones destacadas en Chile que facilita estos procesos, ofreciendo servicios de mediación y arbitraje para la resolución de conflictos comerciales. En el caso de los conflictos de familia, existen también los Tribunales de Familia que fomentan el uso de la conciliación antes de llegar a una instancia judicial contenciosa.</p>
Canadá	<p>En Canadá, la conciliación extrajudicial se ha incorporado en diversos sistemas legales a nivel federal, provincial y territorial, y su aplicación puede variar considerablemente de una jurisdicción a otra. A nivel federal, una de las leyes más destacadas es la Ley de Arbitraje Comercial Internacional, que proporciona un marco legal para la resolución alternativa de disputas en el ámbito del comercio internacional. Además, la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Canadá se estableció como un proceso de conciliación y sanación en respuesta a los abusos en las escuelas residenciales indígenas. A nivel provincial, la mayoría de las provincias tienen legislación que rige la mediación y la conciliación en diferentes contextos. Por ejemplo, Ontario tiene la Ley de Mediación Familiar, que promueve la resolución de disputas familiares fuera de los tribunales. En Columbia Británica, el Civil Resolución Tribunal ofrece una plataforma para la resolución de disputas en línea para ciertos tipos de conflictos civiles y de propiedad de condominio.</p>
Argentina	<p>En Argentina, la conciliación extrajudicial es un proceso que ha ido ganando terreno como mecanismo alternativo de resolución de disputas. Este país cuenta con un marco normativo que fomenta la utilización de la conciliación y otros métodos similares</p>

	<p>como la mediación para resolver conflictos sin necesidad de recurrir a la vía judicial. La ley principal que regula la mediación y conciliación en Argentina es la Ley Nacional de Mediación y Conciliación N.º 26589. Esta legislación establece que ciertos conflictos deben ser sometidos a procesos de mediación antes de poder iniciar una acción judicial. Estos procesos son generalmente prejudiciales y obligatorios en la mayoría de los casos civiles y comerciales.</p>
Singapur	<p>El principal cuerpo legislativo que regula la mediación en Singapur es la Ley de Mediación de 2017 (Mediation Act 2017). Esta ley permite que los acuerdos de mediación alcanzados en Singapur puedan ser registrados y ejecutados como órdenes judiciales, otorgándoles una fuerza vinculante similar a la de las decisiones judiciales. Además, esta ley asegura la confidencialidad de los procedimientos de mediación, una característica esencial para fomentar un ambiente en el que las partes pueden negociar libremente. Singapur también cuenta con el Centro Internacional de Mediación de Singapur (SIMC), una institución que ofrece servicios de mediación para disputas comerciales, especialmente aquellas que involucran a partes de diferentes países. Este centro es parte del compromiso del país con la promoción de la resolución alternativa de disputas en el ámbito internacional.</p>

Discusión

La presente tesis exploró las múltiples facetas de la conciliación extrajudicial en el Perú, revelando tanto su potencial como las barreras para su plena efectividad. En consonancia con Sánchez y Céspedes (2022), los hallazgos subrayaron la relevancia mundial de la conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos civiles, donde se hizo énfasis su capacidad para aliviar las cargas judiciales y ofrecer resoluciones más armoniosas que preserven las relaciones interpersonales. Este aspecto fue reconocido particularmente en la investigación, que sugirió la necesidad de formación y supervisión mejorada de conciliadores, y una estrategia integral que promueva la conciliación como opción efectiva, reconociendo su rol en la resolución de disputas de carácter patrimonial y personal.

La referencia histórica proporcionada por Leturia y Morey (2019) sobre la Constitución de Cádiz de 1812 ilustra cómo la conciliación ha sido largamente considerada un paso esencial antes del litigio. Esto se refleja en la legislación peruana actual, señalándose que la Ley N.º 26872 y sus modificaciones mandatan la conciliación extrajudicial como un requisito previo en ciertos casos.

Esta conexión histórica y legislativa enfatizó la persistencia y la evolución de la conciliación como un pilar en la administración de justicia.

Por otro lado, Chauca (2019) nos ofreció una perspectiva de la conciliación extrajudicial en Japón, donde la institución se emplea para preservar las relaciones personales y resolver intereses contrapuestos en materias sensibles como el divorcio. Este enfoque preventivo y menos litigioso halló eco con el estudio, donde se destacó la rapidez, economía, confidencialidad y la validez legal de los acuerdos de conciliación. No obstante, esta investigación también identificó áreas críticas que necesitan atención en Perú, como la formación y conocimiento legal de los conciliadores, y la necesidad de promover una cultura de conciliación más sólida.

Por otro lado, se observaron, las apreciaciones de Gutiérrez et al. (2018), quienes señalaron una disparidad entre las expectativas de las partes y los resultados realmente alcanzados mediante la conciliación extrajudicial. Este aspecto destacó una problemática central en la praxis de la mediación: la conciliación no siempre culminó en acuerdos considerados justos o satisfactorios por las partes. Este hallazgo resonó con la noción de que la justicia, aunque esté guiada por principios legales, no es un ente monolítico y puede ser percibida de manera subjetiva por los individuos involucrados.

Por otro lado, se examinaron los argumentos presentados por García (2020) y el grupo de investigación *Ius et Veritas*, quienes abordaron la controversia de la obligatoriedad en el proceso de conciliación. Argumentaron que la ley restringe la voluntad de las partes al establecer la conciliación como un requisito previo obligatorio para el acceso a los tribunales, erosionando así el carácter consensual que se supone debe imperar en estos procesos. Esta perspectiva invitó a una reflexión sobre cómo las políticas públicas y la legislación, en su intento por optimizar el sistema de justicia, podrían terminar restringiendo la autonomía de los individuos en la resolución de sus conflictos. Cruz (2018) contribuyó a la discusión desde un enfoque de derechos humanos, resaltando los efectos adversos que la conciliación extrajudicial podía tener en la protección constitucional del núcleo familiar, especialmente en procesos de

manutención. Esto sugirió que las prácticas de conciliación, a pesar de buscar ser soluciones efectivas y eficientes, no debían olvidar el marco de derechos fundamentales que resguardan a los individuos, en especial en situaciones de vulnerabilidad.

La investigación de Gutiérrez (2016), que ofreció un punto de vista diferente al evidenciar los beneficios concretos de la conciliación extrajudicial, como la reducción de la carga procesal en los juzgados. No obstante, también recalcaron que existía un desconocimiento generalizado sobre los beneficios de la ley de conciliación, lo cual podría constituir un obstáculo para su efectiva implementación y aprovechamiento.

Con respecto al **objetivo general** que fue determinar las implicancias de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal en el sistema de justicia peruano, se planteó que la conciliación extrajudicial, respaldada por normativas como la Ley N.º26872 y sus modificaciones, surgió como un mecanismo obligatorio con el potencial de aligerar significativamente la carga de los tribunales. Su carácter obligatorio antes de proceder a la vía judicial pretendió ser un filtro que solucionase conflictos de manera anticipada y evitase la judicialización innecesaria de disputas que podrían resolverse a través del diálogo y el acuerdo mutuo. Sin embargo, la efectividad de este mecanismo no solo recayó en su capacidad de resolver conflictos, sino también en el carácter vinculante y la posterior ejecutabilidad judicial de los acuerdos, lo cual aseguró que la conciliación no fuera vista solo como un trámite burocrático más, sino como una resolución efectiva de la disputa.

Se reconoció que la rapidez, economía y confidencialidad de la conciliación extrajudicial presentaron ventajas significativas frente al proceso judicial convencional. Estos beneficios no se limitaron a la reducción de tiempos y costos asociados al litigio, sino que también incluyeron la preservación de relaciones entre las partes, lo cual fue de especial relevancia en disputas comerciales o familiares donde el mantenimiento de un vínculo a futuro resultó importante.

Por otra parte, la modernización del proceso a través de la inclusión de audiencias virtuales y la expansión de las competencias de la conciliación a más áreas del derecho apuntaron a una adaptación del sistema a las necesidades contemporáneas y podrían haber incrementado su aceptación y efectividad. Esto fue crucial para que la conciliación contribuyese genuinamente al descongestionamiento de los tribunales.

En cuanto a la ejecución de los acuerdos alcanzados, la supervisión de los centros de conciliación y la capacitación especializada para los conciliadores fueron esenciales para garantizar que los resultados del proceso conciliatorio fuesen respetados y cumplidos, dotando así de credibilidad y fuerza a este mecanismo alternativo.

De acuerdo con el **objetivo específico 1** que fue examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia, la conciliación extrajudicial fue ampliamente reconocida y respaldada tanto por la ley como por la jurisprudencia en el Perú. La obligatoriedad de este mecanismo estuvo justificada en la normativa vigente, específicamente en la Ley N.º 26872 y sus modificaciones, entre las cuales se destacó la Ley N.º 31165, que incorporó la posibilidad de realizar audiencias de conciliación de forma virtual. Esta adaptación normativa reflejó una búsqueda de eficiencia procesal que estuvo en consonancia con las necesidades de modernización y accesibilidad del sistema de justicia.

El carácter vinculante de los acuerdos de conciliación, que podían ser exigidos judicialmente, subrayó su importancia dentro del ordenamiento jurídico peruano. La jurisprudencia reforzó esta visión al interpretar que dichos acuerdos tenían un peso comparable al de una sentencia judicial, lo cual contribuyó a la formalidad y seriedad de la conciliación como alternativa a la resolución de litigios.

Asimismo, se destacó que la conciliación extrajudicial, al haber sido un requisito previo a la acción judicial en determinados casos, ayudó a descongestionar los tribunales, promoviendo una resolución de conflictos más

ágil y menos contenciosa. Esta prerrogativa legal se alineó con el objetivo de eficiencia y rapidez

en el sistema de justicia, fomentando una cultura de diálogo y acuerdo en lugar de confrontación litigiosa.

En este sentido, la legislación y la jurisprudencia debieron trabajar de manera continua no solo para reforzar la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial sino también para garantizar que se llevase a cabo de manera efectiva y equitativa. La formación especializada de conciliadores y la correcta supervisión de los centros de conciliación fueron fundamentales para consolidar la confianza en este proceso y su capacidad de reducir efectivamente la sobrecarga en el sistema judicial.

En relación con el **objetivo específico 2** que fue identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial, se identificó que este mecanismo se mostró prometedor para aliviar la carga del sistema judicial. La rápida resolución de disputas, el ahorro económico en comparación con los largos procesos judiciales y la confidencialidad inherente a los procedimientos de conciliación fueron aspectos ampliamente valorados. Además, el carácter vinculante de los acuerdos de conciliación, ejecutables como un fallo judicial, les confería una autoridad que beneficiaba tanto a la prontitud como a la seguridad jurídica.

Por otra parte, la conciliación extrajudicial ofreció una plataforma en la que las partes pudieron desempeñar un papel activo en la resolución de sus conflictos, facilitado por un mediador imparcial. Esto ayudó no solo a resolver el problema inmediato sino también a preservar o restaurar las relaciones a largo plazo, lo cual resultó especialmente valioso en disputas donde las partes tenían un interés continuo en mantener un vínculo, como en los casos comerciales o familiares.

La conciliación extrajudicial, aunque es un mecanismo importante para la resolución de conflictos en Perú, enfrentó desventajas significativas que mermaron su eficacia y confiabilidad. Una de las principales desventajas residió

en la falta de conocimiento legal de algunos conciliadores. En numerosos casos, estos no eran abogados, lo que podía derivar en una orientación deficiente hacia acuerdos que deberían ser justos y sólidamente fundados en la ley. Este déficit de experticia legal no solo comprometió la calidad de las resoluciones, sino que también pudo resultar en desenlaces injustos o no conformes a la ley.

Otra desventaja fue la falta de protección legal para los operadores de Centros de Conciliación Privados (CCP), incluyendo directores y conciliadores. A diferencia de sus pares en centros estatales, estos profesionales no disfrutaban de un amparo legal en el ámbito judicial y administrativo. Esta situación los hizo vulnerables a procesos legales derivados de su ejercicio profesional, lo cual pudo incidir negativamente en su desempeño y en la imparcialidad requerida para ejercer su labor.

Además, la adaptación a procesos virtuales representó una desventaja significativa. La conciliación extrajudicial en Perú fue concebida originalmente como un proceso presencial, lo que generó dificultades para su transición a un formato virtual. Esta limitación se hizo especialmente evidente durante la pandemia, cuando la necesidad de soluciones digitales se volvió imperativa. La falta de una infraestructura y preparación adecuada para estos cambios obstaculizó la eficiencia y accesibilidad del sistema de conciliación, lo que pudo afectar a aquellos que dependían de este servicio para la resolución de sus conflictos.

En relación con el **objetivo específico 3**, se propusieron mejoras para garantizar y optimizar la eficacia de la ley de conciliación en el Perú. El marco legal proporcionado por la Ley N.º 26872 y sus modificaciones fue reconocido como un pilar sólido, pero se identificaron áreas de mejora para asegurar su adecuada implementación y aceptación general.

Una mejora clave fue la ampliación de las competencias de la conciliación a otras áreas del derecho, particularmente en materias civiles y

laborales, para que una gama más amplia de disputas pudiera resolverse mediante este método alternativo. También se consideró crucial extender los servicios de conciliación a zonas más remotas y menos accesibles del país para asegurar que todos los peruanos, sin importar su ubicación, pudieran acceder a la justicia alternativa.

La capacitación de los conciliadores fue otro foco de atención. Se subrayó la necesidad de una formación especializada y continua para garantizar que los conciliadores estuvieran preparados no solo con conocimientos jurídicos sino

también con habilidades de mediación y negociación. La claridad en las actas de conciliación también fue señalada como esencial para evitar ambigüedades que pudieran comprometer la efectividad de los acuerdos.

En cuanto a la regulación de los centros de conciliación, se indicó que debían reforzarse los estándares de supervisión y calidad. La ejecución efectiva de los acuerdos de conciliación es vital para que este mecanismo sea percibido como una alternativa confiable al sistema judicial tradicional.

La modernización del proceso conciliatorio con la ayuda de la tecnología, especialmente mediante la conciliación virtual, fue sugerida como una vía para mejorar la accesibilidad y eficacia del sistema. Esto incluiría adaptaciones específicas para satisfacer las necesidades de grupos vulnerables y asegurar una justicia más equitativa y accesible.

Se recomendó una campaña educativa nacional para fomentar la conciliación como una primera opción antes del litigio, acompañada de una mejor educación jurídica para elevar la comprensión y los beneficios de este proceso.

Tomando ejemplos de la eficacia de la conciliación en otros países, se sugirió que Perú podía beneficiarse de adoptar mejores prácticas internacionales. Esto implicaría una estrategia integral que incluyera la reforma de la legislación existente para fortalecer la autoridad de los acuerdos de conciliación y el desarrollo de un reglamento más completo y libre de vacíos legales.

Estas mejoras, basadas en las lecciones de la experiencia internacional, podrían ser decisivas para fortalecer el sistema de conciliación en Perú, contribuyendo así a un sistema de justicia más accesible, eficiente y alineado con las necesidades de una sociedad moderna.

En relación con el **objetivo específico 4** que fue analizar la legislación comparada respecto a la regulación de la conciliación extrajudicial. La legislación sobre la conciliación extrajudicial en distintos países refleja un interés común en ofrecer métodos alternativos para la resolución de disputas, aunque las aproximaciones y aplicaciones específicas varían considerablemente. En España, la mediación se posiciona como una alternativa no obligatoria, pero incentivada, para asuntos civiles y mercantiles. La excepción es la mediación familiar, donde se requiere un intento de mediación antes de acudir a la vía judicial. Estos incentivos, tanto procesales como fiscales, señalan un esfuerzo por fomentar métodos pacíficos y menos onerosos de resolución de conflictos.

Por otro lado, en Colombia y Argentina, la conciliación tiene un carácter más prescriptivo, sirviendo como un requisito procesal previo en ciertos casos. Esto indica una política más proactiva en estos países, donde la conciliación no es solo una opción, sino una etapa necesaria en ciertos procesos judiciales, especialmente en casos civiles y comerciales.

En Estados Unidos, la conciliación extrajudicial forma parte integral de la Resolución Alternativa de Disputas, variando en su implementación entre diferentes estados. La práctica común de requerir ADR antes del juicio refleja un enfoque pragmático para aliviar la carga de trabajo de los tribunales. Esto se complementa con la exigencia de que los profesionales en ADR sean calificados y certificados, asegurando la eficacia y la confidencialidad del proceso.

Alemania, influenciada por directivas europeas, destaca la mediación como un método efectivo para resolver disputas, con una legislación que garantiza la confidencialidad y establece bases para la ejecución de acuerdos

de mediación. Esto demuestra una fuerte influencia de normativas supranacionales en la legislación nacional.

Chile, con su variedad de leyes abordando la conciliación en diferentes materias, muestra un enfoque integral. Las instituciones especializadas, como el Centro de Arbitraje y Mediación, subrayan el compromiso del país con la resolución de conflictos comerciales y familiares fuera de los tribunales.

Canadá presenta un panorama diverso, con aplicaciones variadas a nivel federal, provincial y territorial. La existencia de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, enfocada en los abusos en escuelas residenciales indígenas, es un

ejemplo distintivo de cómo la conciliación puede ser utilizada para abordar temas de justicia social y reconciliación histórica.

En Singapur, la legislación refleja un enfoque moderno y pragmático, permitiendo que los acuerdos de mediación se registren y ejecuten como órdenes judiciales. Esto no solo otorga fuerza legal a los acuerdos de mediación, sino que también posiciona a Singapur como un centro importante para la resolución de disputas comerciales internacionales.

V. CONCLUSIONES

1. En conclusión, la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia peruano tiene implicancias significativas en cuanto a la eficacia del descongestionamiento de la carga procesal. Esta medida se mostró efectiva para agilizar los procedimientos judiciales, permitiendo una resolución más rápida y económica de conflictos, lo que contribuyó a aliviar la sobrecarga de los tribunales. Al facilitar acuerdos personalizados y fomentar una cultura de diálogo y entendimiento, la conciliación extrajudicial no solo mejorará la eficiencia del sistema judicial, sino que también promoverá la resolución pacífica de disputas, preservando y restaurando relaciones.
2. El análisis del marco legal y jurisprudencial en el Perú mostró un respaldo firme a la conciliación extrajudicial como un requisito obligatorio en el sistema de justicia. Las leyes y precedentes judiciales peruanos subrayaron la necesidad de este mecanismo antes de acceder a los procedimientos judiciales en ciertos casos, destacando su rol crucial en la agilización y eficiencia del sistema de justicia. La conciliación extrajudicial fue reconocida como un paso esencial para resolver conflictos de manera más rápida y efectiva, reflejando su importancia integrada en la estructura legal y procesal del país.
3. La conciliación extrajudicial en Perú presentó ventajas claras, como la agilización de los procesos judiciales, la economía de recursos y la promoción de acuerdos personalizados que podían preservar relaciones. Sin embargo, también enfrentó desventajas. Estas incluyeron la variabilidad en la competencia legal de los conciliadores, especialmente en aquellos que no poseían formación jurídica, y dificultades en la adaptación a modalidades virtuales de conciliación. Además, se observó una falta de protección legal adecuada para los conciliadores en ciertos entornos, lo que planteó riesgos para la eficacia y legitimidad de los acuerdos alcanzados. Estas ventajas y desventajas

resaltan la importancia de mejorar continuamente este mecanismo para optimizar su contribución al sistema de justicia peruano.

4. Para asegurar la efectividad de la ley de conciliación en Perú, se propusieron mejoras clave, como fortalecer la formación y supervisión de los conciliadores, mejorar la protección legal de estos profesionales, especialmente en centros privados, y adaptar efectivamente los procesos de conciliación a formatos virtuales, incluyendo la inversión en tecnología y capacitación adecuadas. Otro aspecto crucial, fue de contrarrestar los vacíos legales, especialmente en la redacción de actas de conciliación, para asegurar su validez y ejecución. La expansión del alcance de la conciliación a zonas más remotas y la promoción activa de este mecanismo como una opción eficiente y pacífica de resolución de conflictos también fueron esenciales. Estas mejoras no solo optimizarán el proceso de conciliación, sino que también fortalecerán la eficacia y equidad del sistema judicial peruano.
5. A nivel internacional, la conciliación extrajudicial mostró ser un mecanismo efectivo y eficiente para la resolución de disputas fuera del sistema judicial convencional, con implementaciones y alcances variados según el país. España, Colombia, Estados Unidos, Alemania, Chile, Canadá, Argentina y Singapur, entre otros, adoptaron enfoques diversos en su integración en los sistemas legales, tratándola en algunos casos como un requisito previo obligatorio y en otros como una opción favorecida por beneficios procesales y fiscales. Estos países establecen marcos legales específicos para la conciliación, enfatizando aspectos como confidencialidad, formación y certificación de profesionales en ADR, y validez legal de los acuerdos. Esta práctica global reconoce a la conciliación extrajudicial no solo como un medio para aliviar la carga de los tribunales, sino también como una vía para la resolución pacífica y colaborativa de conflictos, ofreciendo perspectivas valiosas para mejorar la regulación de este mecanismo en Perú.

VI. RECOMENDACIONES

1. Implementar programas de capacitación continua para conciliadores, enfocándose en habilidades de negociación, conocimiento legal específico y manejo de conflictos. Esta formación debe incluir actualizaciones regulares para adaptarse a los cambios legislativos y las tendencias sociales.
2. Fomentar en la sociedad una mentalidad que prefiera la resolución de conflictos a través del diálogo y la conciliación, en lugar de la litigación. Esto puede lograrse mediante campañas de sensibilización, programas educativos en escuelas y la integración de estos conceptos en los medios de comunicación.
3. Desarrollar e implementar un marco robusto para la realización de audiencias de conciliación virtual, garantizando que sean accesibles, seguras y eficientes. Esto incluye la capacitación de conciliadores en el uso de tecnologías digitales y asegurando la confidencialidad y seguridad de la información.
4. Invertir en tecnologías avanzadas para facilitar la conciliación virtual, incluyendo plataformas seguras para la comunicación y el almacenamiento de documentos, y herramientas de colaboración en línea. Estas tecnologías deben ser fáciles de usar para asegurar la accesibilidad para todos los usuarios.
5. Utilizar el análisis de datos para evaluar la efectividad de la conciliación, identificar áreas de mejora y predecir tendencias en los tipos de conflictos. Esto ayudará a tomar decisiones informadas y a mejorar continuamente el proceso de conciliación.
6. Establecer más centros de conciliación, especialmente en áreas remotas, asegurando que todos tengan acceso a estos servicios. Estos centros deben estar equipados con las herramientas técnicas necesarias y personal capacitado.
7. Revisar y fortalecer la legislación actual para otorgar mayor autoridad a los acuerdos de conciliación y asegurar su ejecución efectiva. Esto

incluye

abordar los vacíos legales y asegurar que los acuerdos de conciliación sean tratados con la misma seriedad que las decisiones judiciales.

8. Implementar medidas de protección legal para todos los conciliadores, incluyendo aquellos en centros de conciliación privados y estatales, para protegerlos de responsabilidades legales indebidas y fomentar su independencia e imparcialidad.
9. Establecer un sistema de regulación y supervisión para los centros de conciliación, garantizando la calidad y eficacia de los servicios ofrecidos. Esto incluye la creación de un marco para la acreditación de conciliadores y la supervisión regular de los centros.

REFERENCIAS

- Álvarez, A. (2019). La conciliación como función social de los centros de conciliación de los consultorios jurídicos. *Revista VIA IURIS*(26), 1-34. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=273963938004>
- Arenas, J. (2018). Los documentos de la conciliación extrajudicial en sede judicial. *Revista CES Derecho*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v9n1/2145-7719-cesd-9-01-94.pdf>
- Atapaucar, A. (2022). *Aplicación del principio de oportunidad en la segunda fiscalía provincial penal de Wánchaq y la descongestión de la carga procesal en el periodo 2014 a 2016*. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Obtenido de https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/7382/253T20221198_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Barreto, A. (2019). *Caracterización de la conciliación extrajudicial en materia de familia en la Provincia de Tumbes, 2015-2018*. Universidad Nacional de Tumbes. Obtenido de <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/750/TE%20-%20BARRETO%20JIMENEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bendezu, V. (2022). *La conciliación extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en la provincia de Ilo, 2021*. Universidad José Carlos Mariátegui. Obtenido de https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1877/Victor_tesis_titulo_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cárdenas, C. (2018). La obligatoriedad de la conciliación extrajudicial. *LP*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/obligatoriedad-conciliacion-extrajudicial-christian-stein-cardenas/>
- Cerna, J. (2019). *Análisis de la sobrecarga procesal en los juzgados del Cercado de Lima y las estrategias para la descarga procesal efectiva*. Universidad Continental. Obtenido de <https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6114/4/IV>

- Cespedes, K., & Sanchez, G. (2022). *Eficacia de la conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos civiles, en callera, 2020*. Universidad Nacional de Ucayali. Obtenido de <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/5757>
- Chauca, Y. (2019). *Facultades del conciliador extrajudicial en la ejecución de las actas de conciliación extrajudicial en la ciudad de Chiclayo*. Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5175/Chauca%20Reyes%20Yuri%20Alexandra.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cruz, M. (2018). *Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial y el Derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de Alimentos, Chachapoyas, 2016*. Universidad Nacional Toribio Rodriguez de Mendoza de Amazonas. Obtenido de <https://repositorio.untrm.edu.pe/handle/20.500.14077/1137/browse?type=author&value=Cruz+Vilca%2C+Melisa+Beatriz>
- Cueva, R. (2021). *Obligatoriedad de la conciliación judicial civil en el proceso de conocimiento y el acto conciliatorio extrajudicial, Perú 2021*. Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91542>
- García, R. (2020). ¿Cuál es el contenido esencial del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva? *Ius et Veritas. Perú*. Obtenido de <https://ius360.com/cual-es-el-contenido-esencial-del-derecho-a-la-tutela-jurisdiccional-efectiva-rolando-garcia/>
- Gutierrez, J., Murgas, K., & Oñate, M. (2018). Aplicación del modelo transformativo de mediación en la conciliación extrajudicial de Colombia. *Revista de Paz y Conflictos*, 11(1), 135-158. Obtenido de <https://doi.org/10.30827/revpaz.v11i1.6234>
- Gutierrez, R. (2016). *La conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal, primer juzgado civil de Huancavelica en el 2016*. Universidad de Huancavelica. Obtenido de <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1591>

- León, G. (2021). *Afectación al acceso a la justicia mediante la suspensión de la conciliación extrajudicial en tiempo de pandemia, Arequipa- 2020*. Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70168/Le%C3%B3n_DCGA-SD.pdf?sequence=1
- Leturia, E., & Morey, L. (2019). Análisis de la Conciliación extrajudicial y su Reglamento. *Ius et Praxis. Perú*. Obtenido de https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/article/view/3591
- Lozada, C. (2018). *La conciliación extrajudicial y el interés superior del niño en la unidad judicial especializada de la familia, mujer, niñez y adolescencia del Cantón Latacunga provincia de Cotopaxi*. Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/28051/1/FJCS-DE-1070.pdf>
- Luque, A. (2021). *Efectos de la conciliación extrajudicial obligatoria en la resolución de conflictos en los centros de conciliación del distrito conciliatorio de Tacna, Región Tacna, 2018*. Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3353/LUQUE%20TICONA%2c%20ANTONIO%20EDGAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mendoza, J., & Ichpas, W. (2022). *Eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos, en la Demuna de la municipalidad distrital de Chilca, 2019*. Universidad Peruana los Andes. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/4060>
- Nava, W. (2020). Los mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos en línea: su problemática en el derecho internacional privado. *Anuario Colombiano de Derecho Internacional*, 13, 187-208. Obtenido de <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/acdi/a.7524>
- Pacheco, H. (2019). *La conciliación extrajudicial como prevención y resolución de controversias en los casos de separación convencional y ulterior divorcio*. Universidad Católica San Pablo. Obtenido de <http://repositorio.ucsp.edu.pe/handle/UCSP/16113>

- Pareja, J. (2021). La importancia de la conciliación extrajudicial en el Perú. *Pólemos*.
Obtenido de <https://polemos.pe/conciliacion-extrajudicial/>
- Peña, B. (2020). Imágenes, hermenéutica y fenomenología. *Andamios*, 17(43), 31-58. Obtenido de <https://doi.org/10.29092/uacm.v17i43.763>
- Peña, O. (2022). *Conciliación Extrajudicial. Teoría y Práctica* (octava edición ed.). APECC.
- Piza, N., Amaiquema, F., & Beltrán, G. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Revista Conrado*, 15(70), 455-459. Obtenido de <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1162>
- Ramírez, G. (2019). *Conciliación Extrajudicial Y La Separación Convencional, Perú, 2019*. Universidad Peruana de las Américas. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/787>
- Rivadeneira, J. (2018). *Incorporación de una fase previa a juicio en materia civil, como forma de descongestión del sistema judicial y de resolución de conflictos en el Ecuador*. Universidad de las Américas. Obtenido de <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/1778>
- Romero, S. (2020). *Conciliación: Procedimiento y Técnicas de Conciliación*. Cejamericas. Perú. Obtenido de <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/27conciliacionperu.pdf>
- Rueda, M., Armas, W., & Sigala, S. (2023). Análisis cualitativo por categorías a priori: reducción de datos para estudios gerenciales. *Ciencia y Sociedad*, 48(2), 83–96. Obtenido de <https://doi.org/10.22206/cys.2023.v48i2>
- Ruíz, K. (2020). *La ficción de la obligatoriedad en la conciliación extrajudicial en Perú*. Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/6648>
- Sánchez, G., & Céspedes, K. (2022). *Eficacia de la conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos civiles, en Callería, 2020*. Universidad Nacional de Ucayali. Obtenido de http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5757/B9_2022_UNU

_DE
RECHO_T_2022_KATY_CESPEDES_ET_AL_V1.pdf?sequence=1&is
Allowed=y

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de categorización

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS				
Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal	Determinar las implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal.	¿Cuáles son las implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal?	Determinar las implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal.	Analizar la efectividad de la conciliación extrajudicial como medida para reducir la carga procesal	Conciliación extrajudicial	Materias conciliables				
						Obligatoriedad				
						Inexigibilidad				
								Examinar las implicancias legales y sociales de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial	Eficacia	Mejoras (propuesta)
							Identificar desafíos y áreas de mejora en la implementación de la conciliación extrajudicial obligatoria	Cultura de conciliación		
							Realizar un análisis comparativo de las experiencias internacionales en la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial	Derecho comparado		

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1 y 2	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	INDICADORE S	ÍTEMS	INSTRUMENTO
<p>Analizar la efectividad de la conciliación extrajudicial como medida para reducir la carga procesal</p> <p>Examinar las implicancias legales y sociales de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial</p>	<p>Conciliación extrajudicial</p>	<p>Materias conciliables</p> <p>Obligatoriedad</p> <p>Ventajas y desventajas</p>	<p>Aspectos normativos</p> <p>Falta de intento conciliatorio</p> <p>Supuestos y materias no conciliables</p>	<p>1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?</p> <p>2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?</p> <p>3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?</p> <p>4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?</p> <p>5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?</p> <p>6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?</p>	<p>Guía de entrevista</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO N°3 y 4	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
<p>Identificar desafíos y áreas de mejora en la implementación de la conciliación extrajudicial obligatoria</p> <p>Realizar un análisis comparativo de las experiencias internacionales en la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial</p>	Eficacia	<p>Mejoras (propuesta)</p> <p>Cultura de conciliación</p> <p>Derecho comparado</p>	<p>Aspectos sujetos a modificaciones</p> <p>Concientización de la población</p> <p>Análisis del tema con el derecho internacional</p>	<p>7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?</p> <p>8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?</p> <p>9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?</p> <p>10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?</p> <p>11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?</p>	Guía de entrevista

ANEXO N°02 MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Categorías de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Definición Conceptual	Unidades de análisis
<p>Conciliación extrajudicial</p>	<p>Se entiende por conciliación extrajudicial, aquel proceso por el cual dos o más personas recurren a la intervención de un tercero imparcial con el fin de promover el diálogo y favorecer a las partes para que puedan hallar solución a sus disputas (Romero, 2020).</p> <p>Lo que realmente se encuentra detrás de la conciliación es el carácter voluntario de las partes y la facultad de darle solución al conflicto o no y de qué forma obtenerlo satisfactoriamente, siempre tomando en cuenta una concertación que plasme un acuerdo satisfactorio entre los involucrados (Pareja, 2021).</p>	<p>Subcategoría 1: Materias conciliables.</p> <p>Subcategoría 2: Obligatoriedad</p> <p>Subcategoría 3: Ventajas y desventajas</p>	<p>Algunas características de esta institución son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mecanismo alternativo. • Aspectos normativos. • Supuestos y materias no conciliables. • Obligatoriedad. <p>Los conciliadores valoran diferentes criterios y estos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilidad entre los acuerdos a los que las partes puedan llegar. • Ventajas o desventajas que este mecanismo alternativo de resolución de conflictos pueda generar frente al proceso judicial. • La cantidad de acuerdos satisfactorios a los que puedan llegar las partes. • La opinión de las partes. 	<p>Entrevista de expertos</p> <p>Entrevista de expertos.</p>

<p>Eficacia</p>	<p>Si se desean denotar las ventajas de la conciliación esto deberá atribuirse desde la conformación de la voluntad, es decir las partes deben optar por si desean acudir a conciliar el conflicto en cuestión, de esta manera llegarán a conformar un diálogo con una negociación, es imprescindible la comparecencia de ambas partes para poder generar una conciliación, en razón a lo mencionado se prescinde que si en caso una parte no acuda al proceso de conciliación, el proceso ya no tiene objeto ni sentido, es así como se estaría estropeando la soberanía de la voluntad de la cual goza cada persona. (Cárdenas, 2018).</p>	<p>Subcategoría 1: Mejoras</p> <p>Subcategoría 2: Cultura de conciliación</p> <p>Subcategoría 3: Derecho comparado</p>	<p>Tiene como objetivo garantizar la eficacia de conciliar extrajudicialmente, es decir, previamente al proceso judicial y denotar cuales serían las posibles ventajas o desventajas que ello pueda implicar. Asimismo, es un indicador que en cierto modo ayudaría a demostrar de qué manera la obligatoriedad de conciliar extrajudicialmente generaría ventajas para el descongestionamiento de la carga procesal en instancias judiciales.</p> <p>El conjunto de funciones que cumplen este principio, de manera que logren el equilibrio entre los distintos derechos, entre las que se encuentran:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. F. Orientadora 2. F. Reguladora 3. F. Hermenéutica 4. F. Resolución de normas 5. F. Ventajas 6. F. Prioridad 7. F. Obligatoriedad 	<p>Entrevista de expertos</p> <p>Entrevista de expertos</p>

ANEXO N°03 EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: “**Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales

Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestría () Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (cuestionario de entrevista)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autor:	Eduardo Cristian Gan Portugal
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-Documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos categorías : Conciliación extrajudicial y eficacia; con 6 sub categorías: Materias conciliables, obligatoriedad, ventajas y desventajas, mejoras, cultura de conciliación y derecho comparado; y de 11 ítems (preguntas del cuestionario) El objetivo es determinar las ventajas existentes respecto a la concurrencia de conciliar extrajudicialmente frente a las posibles desventajas que ello pueda implicar.

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/ Conciliación extrajudicial	Conciliación extrajudicial	Se entiende por conciliación extrajudicial, aquel proceso por el cual dos o más personas recurren a la intervención de un tercero imparcial con el fin de promover el diálogo y favorecer a las partes para que puedan hallar solución a sus disputas (Romero, 2020).
Cuestionario de entrevista/ Eficacia	Eficacia	Si se desean denotar las ventajas de la conciliación esto deberá atribuirse desde la conformación de la voluntad, es decir las partes deben optar por si desean acudir a conciliar el conflicto en cuestión, de esta manera llegaran a conformar un diálogo con una negociación, es imprescindible la comparecencia de ambas partes para poder generar una conciliación, en razón a lo mencionado se prescinde que si en caso una parte no acuda al proceso de conciliación, el proceso ya no tiene objeto ni sentido, es así como se estaría estropeando la soberanía de la voluntad de la cual goza cada persona. (Cárdenas, 2018).

Dimensiones	Ítems
Conciliación extrajudicial	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos? 2. ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal? 3. ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento? 4. Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional? 5. ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial? 6. En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?
Eficacia	<ol style="list-style-type: none"> 7. Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente? 8. ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos? 9. ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú? 10. ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano? 11. ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Eduardo Cristian Gan Portugal en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

- **Primera dimensión: Conciliación extrajudicial**
- **Objetivos de la Dimensión:** Examinar las características de este mecanismo de resolución alternativo de conflictos.

Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
----------------	------	----------	------------	------------	-------------------------

Materias conciliables Obligatoriedad Ventajas y desventajas	1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?				
	2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?				
	3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?				
	4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?				
	5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?				
	6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?				

• **Segunda dimensión: Eficacia**

- **Objetivos de la Dimensión:** Determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial referidos a las posibles ventajas y desventajas.

Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Mejoras Cultura conciliación de Derecho comparado	7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?				
	8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?				
	9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para				

	mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?				
	10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?				
	11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?				

Firma del evaluador

DNI

ANEXO N° 04. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 06 de octubre del 2023

Dr.(a)

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal”**; con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la necesidad de la pena de inhabilitación perpetua para los sentenciados por delito de corrupción de funcionarios, por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de validación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente;

.....
Gan Portugal, Eduardo Cristian

ANEXO N° 05. ENTREVISTA

TÍTULO: “Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal”.

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar las implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia

1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?

2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?

3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial

4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?

5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?

6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú

7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?

8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?

9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación

10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?

11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

FIRMA	SELLO

ANEXO N° 06. Validación de instrumento N° 01 por juicio de experto

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 10 de octubre del 2023

Dr.(a)

María Eugenia Zevallos Loyaga

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de Investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: "Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal"; con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar las implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal, por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de validación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente;



.....
Gan Portugal, Eduardo Cristian

ANEXO 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: "Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales

Nombre del juez:	<i>María Eugenia Zerillo Loyola .</i>		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	<input checked="" type="checkbox"/>
Área de formación académica:	Clinica ()	Social	<input checked="" type="checkbox"/>
	Educativa ()	Organizacional ()	
Áreas de experiencia profesional:	<i>Derecho -</i>		
Institución donde labora:	<i>Universidad César Vallejo .</i>		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()		
	Más de 5 años ()		
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (cuestionario de entrevista)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autor:	Eduardo Cristian Gan Portugal
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-Documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos categorías : Conciliación extrajudicial y eficacia; con 6 sub categorías: Materias conciliables, obligatoriedad, ventajas y desventajas, mejoras, cultura de conciliación y derecho comparado; y de 11 Items (preguntas del cuestionario) El objetivo es determinar las ventajas existentes respecto a la concurrencia de conciliar extrajudicialmente frente a las posibles desventajas que ello pueda implicar.

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/ Conciliación extrajudicial	Conciliación extrajudicial	Se entiende por conciliación extrajudicial, aquel proceso por el cual dos o más personas recurren a la intervención de un tercero imparcial con el fin de promover el diálogo y favorecer a las partes para que puedan hallar solución a sus disputas (Romero, 2020).
Cuestionario de entrevista/ Eficacia	Eficacia	Si se desean denotar las ventajas de la conciliación esto deberá atribuirse desde la conformación de la voluntad, es decir las partes deben optar por si desean acudir a conciliar el conflicto en cuestión, de esta manera llegaran a conformar un diálogo con una negociación, es imprescindible la comparecencia de ambas partes para poder generar una conciliación, en razón a lo mencionado se prescinde que si en caso una parte no acuda al proceso de conciliación, el proceso ya no tiene objeto ni sentido, es así como se estaría estropeando la soberanía de la voluntad de la cual goza cada persona. (Cárdenas, 2018).

Dimensiones	Ítems
Conciliación extrajudicial	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos? 2. ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal? 3. ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento? 4. Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional? 5. ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial? 6. En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?
Eficacia	<ol style="list-style-type: none"> 7. Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente? 8. ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos? 9. ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú? 10. ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano? 11. ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Eduardo Cristian Gan Portugal en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del Instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: Conciliación extrajudicial**

- **Objetivos de la Dimensión:** Examinar las características de este mecanismo de resolución alternativo de conflictos.

Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Materias conciliables Obligatoriedad Ventajas y desventajas	1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?	4	4	4	
	2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?	4	4	4	
	3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?	4	4	4	
	4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?	4	4	4	
	5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?	4	4	4	
	6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?	4	4	4	

• Segunda dimensión: Eficacia

- Objetivos de la Dimensión: Determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial referidos a las posibles ventajas y desventajas.

Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Mejoras	7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?	4	4	4	
	8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?	4	4	4	
Cultura de conciliación	9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?	4	4	4	
Derecho comparado	10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?	4	4	4	
	11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?	4	4	4	



Firma del evaluador

DNI 18190178

Dra. María Eugenia Zerullo Loyaga

ANEXO N°03

ENTREVISTA

TÍTULO: "Necesidad de la pena de inhabilitación perpetua para los sentenciados por delito de corrupción de funcionarios".

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con los objetivos planteados.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1 y 2	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia	Conciliación extrajudicial	Materias conciliables	Aspectos normativos	1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos? 2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal? 3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento? 4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?	Guía de entrevista
Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial		Obligatoriedad	Falta de intento conciliatorio		
		Ventajas y desventajas	Propuestas para mejorar las posibles desventajas		

OBJETIVO ESPECÍFICO N°3 y 4	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú	Eficacia	Mejoras Cultura de conciliación Derecho comparado	Aspectos sujetos a modificaciones Concientización de la población Análisis del tema con el derecho internacional	5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial? 6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos? 7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente? 8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos? 9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como	Guía de entrevista

<p>Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación</p>				<p>referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú? 10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano? 11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?</p>	
--	--	--	--	---	--

ENTREVISTA

TÍTULO: "Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal".

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los requisitos de conciliar previamente para poder acceder a los tribunales de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia

1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?

2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?

3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial

4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?

5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?

6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú

7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?

8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?

9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación

10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?

11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 10 de octubre del 2023

Dr.(a)

Oscar Javier Salazar Vásquez

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de Investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: "**Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal**"; con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar las implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal, por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de validación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente;



.....
Gan Portugal, Eduardo Cristian

ANEXO 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: "Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales

Nombre del juez:	Oscar Javier Salazar VARGAS		
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor	()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social	()
	Educativa <input checked="" type="checkbox"/>	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Dº Procesal Civil		
Institución donde labora:	U. C. V. - Trujillo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(<input checked="" type="checkbox"/>)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (cuestionario de entrevista)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autor:	Eduardo Cristian Gan Portugal
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-Documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos categorías : Conciliación extrajudicial y eficacia; con 6 sub categorías: Materias conciliables, obligatoriedad, ventajas y desventajas, mejoras, cultura de conciliación y derecho comparado; y de 11 ítems (preguntas del cuestionario) El objetivo es determinar las ventajas existentes respecto a la concurrencia de conciliar extrajudicialmente frente a las posibles desventajas que ello pueda implicar.

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/ Conciliación extrajudicial	Conciliación extrajudicial	Se entiende por conciliación extrajudicial, aquel proceso por el cual dos o más personas recurren a la intervención de un tercero imparcial con el fin de promover el diálogo y favorecer a las partes para que puedan hallar solución a sus disputas (Romero, 2020).
Cuestionario de entrevista/ Eficacia	Eficacia	Si se desean denotar las ventajas de la conciliación esto deberá atribuirse desde la conformación de la voluntad, es decir las partes deben optar por si desean acudir a conciliar el conflicto en cuestión, de esta manera llegaran a conformar un diálogo con una negociación, es imprescindible la comparecencia de ambas partes para poder generar una conciliación, en razón a lo mencionado se prescinde que si en caso una parte no acuda al proceso de conciliación, el proceso ya no tiene objeto ni sentido, es así como se estaría estropeando la soberanía de la voluntad de la cual goza cada persona. (Cárdenas, 2018).

Dimensiones	Ítems
Conciliación extrajudicial	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos? 2. ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal? 3. ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento? 4. Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional? 5. ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial? 6. En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?
Eficacia	<ol style="list-style-type: none"> 7. Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente? 8. ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos? 9. ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú? 10. ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano? 11. ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Eduardo Cristian Gan Portugal en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del Instrumento: Cuestionario de entrevista

- **Primera dimensión: Conciliación extrajudicial**
- **Objetivos de la Dimensión: Examinar las características de este mecanismo de resolución alternativo de conflictos.**

Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Materias conciliables Obligatoriedad Ventajas y desventajas	1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?	4	4	4	
	2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?	4	4	4	
	3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?	4	4	4	
	4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?	4	4	4	
	5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?	4	4	4	
	6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?	4	4	4	

• **Segunda dimensión: Eficacia**

- **Objetivos de la Dimensión:** Determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial referidos a las posibles ventajas y desventajas.

Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Mejoras	7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?	4	4	4	
	8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?	4	4	4	
Cultura de conciliación	9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?	4	4	4	
Derecho comparado	10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?	4	4	4	
	11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?	4	4	4	



Firma del evaluador

DNI 17859819

ANEXO N°03

ENTREVISTA

TÍTULO: "Necesidad de la pena de inhabilitación perpetua para los sentenciados por delito de corrupción de funcionarios".

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con los objetivos planteados.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1 y 2	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
<p>Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia</p> <p>Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial</p>	<p>Conciliación extrajudicial</p>	<p>Materias conciliables</p> <p>Obligatoriedad</p> <p>Ventajas y desventajas</p>	<p>Aspectos normativos</p> <p>Falta de intento conciliatorio</p> <p>Propuestas para mejorar las posibles desventajas</p>	<p>1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?</p> <p>2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?</p> <p>3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?</p> <p>4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?</p>	<p>Guía de entrevista</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO N°3 y 4	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú	Eficacia	Mejoras Cultura de conciliación Derecho comparado	Aspectos sujetos a modificaciones Concientización de la población Análisis del tema con el derecho internacional	5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial? 6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos? 7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente? 8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos? 9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como	Guía de entrevista

<p>Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación</p>				<p>referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú? 10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano? 11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?</p>	
--	--	--	--	---	--

ENTREVISTA

TÍTULO: "Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal".

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los requisitos de conciliar previamente para poder acceder a los tribunales de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia

1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?

2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?

3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial

4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?

5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?

6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú

7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?

8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?

9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación

10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?

11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 10 de octubre del 2023

Dr.(a)

Luis Miguel Boy Vásquez

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar Instrumento de Investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: "**Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal**"; con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar las implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal, por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de validación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente;



.....
Gan Portugal, Eduardo Cristian

ANEXO 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: "Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales

Nombre del juez:	Luis Miguel Boy Vásquez		
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor	()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social	()
	Educativa <input checked="" type="checkbox"/>	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA		
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	(X)	
	Más de 5 años	()	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (cuestionario de entrevista)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autor:	Eduardo Cristian Gan Portugal
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-Documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos categorías : Conciliación extrajudicial y eficacia; con 6 sub categorías: Materias conciliables, obligatoriedad, ventajas y desventajas, mejoras, cultura de conciliación y derecho comparado; y de 11 Items (preguntas del cuestionario) El objetivo es determinar las ventajas existentes respecto a la concurrencia de conciliar extrajudicialmente frente a las posibles desventajas que ello pueda implicar.

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/ Conciliación extrajudicial	Conciliación extrajudicial	Se entiende por conciliación extrajudicial, aquel proceso por el cual dos o más personas recurren a la intervención de un tercero imparcial con el fin de promover el diálogo y favorecer a las partes para que puedan hallar solución a sus disputas (Romero, 2020).
Cuestionario de entrevista/ Eficacia	Eficacia	Si se desean denotar las ventajas de la conciliación esto deberá atribuirse desde la conformación de la voluntad, es decir las partes deben optar por si desean acudir a conciliar el conflicto en cuestión, de esta manera llegaran a conformar un diálogo con una negociación, es imprescindible la comparecencia de ambas partes para poder generar una conciliación, en razón a lo mencionado se prescinde que si en caso una parte no acuda al proceso de conciliación, el proceso ya no tiene objeto ni sentido, es así como se estaría estropeando la soberanía de la voluntad de la cual goza cada persona. (Cárdenas, 2018).

Dimensiones	Ítems
Conciliación extrajudicial	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos? 2. ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal? 3. ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento? 4. Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional? 5. ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial? 6. En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?
Eficacia	<ol style="list-style-type: none"> 7. Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente? 8. ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos? 9. ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú? 10. ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano? 11. ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Eduardo Cristian Gan Portugal en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del Instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: Conciliación extrajudicial**

- **Objetivos de la Dimensión:** Examinar las características de este mecanismo de resolución alternativo de conflictos.

Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Materias conciliables Obligatoriedad Ventajas y desventajas	1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?	4	4	4	
	2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?	4	4	4	
	3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?	4	4	4	
	4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?	4	4	4	
	5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?	4	4	4	
	6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?	4	4	4	

- **Segunda dimensión: Eficacia**
- **Objetivos de la Dimensión: Determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial referidos a las posibles ventajas y desventajas.**

Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Mejoras	7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?	4	4	4	
	8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?	4	4	4	
Cultura conciliación	9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?	4	4	4	
Derecho comparado	10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?	4	4	4	
	11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?	4	4	4	



Firma del evaluador

DNI 41872594

ANEXO N°03

ENTREVISTA

TÍTULO: "Necesidad de la pena de inhabilitación perpetua para los sentenciados por delito de corrupción de funcionarios".

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con los objetivos planteados.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1 y 2	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
<p>Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia</p> <p>Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial</p>	<p>Conciliación extrajudicial</p>	<p>Materias conciliables</p> <p>Obligatoriedad</p> <p>Ventajas y desventajas</p>	<p>Aspectos normativos</p> <p>Falta de intento conciliatorio</p> <p>Propuestas para mejorar las posibles desventajas</p>	<p>1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?</p> <p>2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?</p> <p>3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?</p> <p>4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?</p>	<p>Guía de entrevista</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO N°3 y 4	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú	Eficacia	Mejoras Cultura de conciliación Derecho comparado	Aspectos sujetos a modificaciones Concientización de la población Análisis del tema con el derecho internacional	5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial? 6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos? 7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente? 8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos? 9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como	Guía de entrevista

<p>Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación</p>				<p>referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?</p> <p>10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?</p> <p>11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?</p>	
--	--	--	--	---	--

ENTREVISTA

TÍTULO: "Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal".

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los requisitos de conciliar previamente para poder acceder a los tribunales de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia

1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?

2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?

3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial

4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?

5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?

6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú

7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?

8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?

9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación

10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?

11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

ANEXO N° 07. ENTREVISTAS

TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: "Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal".

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombres y apellidos:	Lisseth Cabrera Lecca
Institución en la que labora:	Centro de conciliación "Atenas"
Cargo:	Directora de centro de conciliación
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	17/10/2023

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

ENTREVISTA

TÍTULO: "Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal".

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: Hora:

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: Género:

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los requisitos de conciliar previamente para poder acceder a los tribunales de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia

1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?

Se establece mediante la Ley N° 26872, precisamente en el artículo 6, el cual establece la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial.

2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?

En la casación N° 05549-2016-PA/TC, se estableció la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial, previo a un proceso por obligación de dar suma de dinero.

3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?

La Ley N° 31165 la cual fue promulgada en el año 2021, el poder legislativo modificó el artículo 5, 10, 12, 13, 14, 16, 18, 19 – A, 24, 26, 28, 30 – C y 30 – E de la Ley N 26872, e incorporó los artículos 13 – A y 16 -B, con la finalidad de promover las audiencias de conciliación de manera presencial o virtual, se implementó el uso de medios electrónicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial

4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?

Una de las ventajas es celeridad, la economía procesal, el ahorro de tiempo y se evitaría la sobrecarga procesal.

5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?

Al momento de ejecutar las actas de conciliación, todavía se debe recurrir a un proceso judicial, en el cual ya no existiría celeridad procesal.

6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?

Promocionar más la conciliación. Crear una mejor cultura en los ciudadanos y en los abogados. De paso se debería mejorar la ley de conciliación para agilizar el mismo procedimiento, por ejemplo, se debería mejorar el sistema tecnológico para llevar a cabo este tipo de procedimientos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú

7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?

Debería mejorarse en cuanto a los vacíos legales, respecto a la implementación de la tecnología en los procedimientos conciliatorios. Debería mejorarse el procedimiento de ejecución de las actas de conciliación para evitar las posibles demoras y no sobrecargar al aparato judicial.

8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?

El desconocimiento de los legisladores, debido a que no muchos poseen los conocimientos requeridos para mejorar las deficiencias en cuanto a los vacíos legales que presenta la ley de conciliación.

9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?

En Argentina, por ejemplo, está muy bien implementada la cultura de paz y conciliación, es un país que maneja bastante esos temas; en comparación a nuestra realidad nacional en la que no muchos conocen de este mecanismo alternativo de solución conflictos.

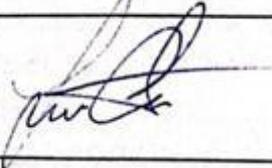
OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación

10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?

En Uruguay y Chile, por ejemplo, también está implementada con mayor notoriedad la conciliación extrajudicial, incluyendo la obligatoriedad en casi el 90% de los procesos.

11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

En España por ejemplo y en la mayoría de países de la unión europea, la conciliación está mejor implementada, incluso en la formación de los aspirantes a conciliadores es más rigurosa, lo cual implica una mayor y mejor preparación para poder desempeñar el cargo de manera eficaz.

FIRMA	SELLO
	<p data-bbox="933 1460 1228 1496">CENTRO DE CONCILIACION ATENAS</p> <p data-bbox="933 1534 1220 1590"><i>Lisseth Katherine Cabrera Lexca</i> DIRECTORA</p>

TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: "Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal".

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombres y apellidos:	Lester Alberto Lora Wekselman
Institución en la que labora:	Centro de Conciliación: "Cultura Pacis"
Cargo:	Conciliador
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	11/10/2023

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

ENTREVISTA

TÍTULO: "Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal".

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: Hora:

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: Género:

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los requisitos de conciliar previamente para poder acceder a los tribunales de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia

1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?

Por la dación de la Ley N° 26872, modificado por la Ley N° 31165 y cuyos fundamentos centrales son el excesivo tiempo que demora un proceso judicial, por lo que se buscó un medio alternativo para la solución de conflictos en menor tiempo.

2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?

La Ley N° 26872 establece materias que son disponibles, con las cuales resulta obligatoria la conciliación extrajudicial, siendo que la jurisprudencia exige acompañar a estas materias con el acta de conciliación extrajudicial previo a iniciar un proceso judicial.

3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?

Mediante la Ley N° 26872 modificado por la Ley N° 31165 así como el TUO del reglamento de la ley aprobado mediante decreto supremo N° 017-2021 JUS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial

4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?

Célere, económico y evita un mayor desgaste de las relaciones humanas.

5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?

No hay ningún desafío, por cuanto la conciliación extrajudicial resulta más conveniente que un juicio.

6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?

Maximizar las técnicas de conciliación, conocer el proceso conciliatorio y dar a conocer que es mejor alternativa la conciliación para ir a un proceso judicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú

7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?

1. Poder ampliar más centros de conciliación, en las ciudades alejadas del país.
2. Promover una mayor publicidad por parte del estado para que la sociedad conozca de las ventajas que hay en la conciliación y para propiciar la cultura de paz y el desarrollo de nuestro país.

8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?

1. El ministerio de justicia es muy ineficiente para construir nuevos centros de conciliación.
2. Para la inscripción de nuevos conciliadores es muy ineficiente.
3. No hay una fluida comunicación entre el ministerio de justicia y los centros de conciliación.
4. La inestabilidad política hace que haya cambios en el ministerio de justicia. No hay una política definida.

9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?

En EE.UU. casi todos los procesos pasan por la conciliación también, con respecto a los resultados, son altamente onerosos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación

10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?

En algunos países, el conciliador propone formulas conciliatorias, cosa que en nuestro país está impedido de proponer fórmulas conciliatorias.

11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

La difusión a nivel de población y el compromiso del ministerio de justicia para otorgarle fluidez a los trámites de toda naturaleza.

FIRMA	SELLO
 <p>CENTRO DE CONCILIACIÓN</p> <p><i>Lester Astura Wekselman</i></p> <p>DIRECTOR</p>	

TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: "Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Edith Milagros Seminario Coleman
Institución en la que labora:	Centro de Conciliación Soluciones Transformadoras
Cargo:	Directora y Conciliadora
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	14/10/2023

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

ENTREVISTA

TÍTULO: "Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: Hora:

Lugar: Trujillo

Entrevistadores:

Entrevistado: EDITH MILAGROS SEMINARIO COLEMAN.

Edad: 44 Género: Femenino.

Especialidad: Abogada por la UPN, Arbitro y Conciliadora Extrajudicial especializada en Familia.

Cargo: Directora y conciliadora – Centro de conciliación Soluciones Transformadoras

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar las ventajas existentes respecto a la concurrencia de conciliar extrajudicialmente frente a las posibles desventajas que ello pueda implicar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia.

1. ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?

La obligatoriedad de la Conciliación extrajudicial se establece a través de la Ley 26872, regulada por el D.S N° 001-98-JUS. Estableciendo en su artículo 6° a la conciliación extrajudicial como requisito de admisibilidad para iniciar el proceso judicial, pues establece el carácter obligatorio y previo al judicial para la obligatoriedad de los procesos a que se refiere el artículo 9° de la ley, es decir cuando se traten de pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes.

2. ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?

La promulgación de la ley 26872, la cual determina que la conciliación sea obligatoria; teniendo como antecedentes al los proyectos de ley presentados ante el congreso el proyecto de ley N°2565/96-CR y el 2581/96-CR, en ambos se propone la obligatoriedad de la conciliación ante centros de conciliación capacitados y es a partir de estos proyectos presentados y teniendo como base la legislación Argentina y colombiana sobre el tema que se aprueba en el Perú la Ley de conciliación, presentándose como un acto obligatorio previo al proceso judicial, realizado ante los juzgados de paz o ante conciliadores capacitados para tal fin a quienes se les requería que sean abogados. Estableciéndose al Acta de conciliación como Título de ejecución.

Debiendo recordar que, históricamente la obligatoriedad de la conciliación ha estado presente en la Constitución Política de 1823 y 1826, las mismas que señalaban que no podía presentarse demanda civil sin haber intentado conciliar previamente, delegando esta función a los jueces de paz.

Sin duda alguna la conciliación ha ayudado a la descongestión de la carga procesal en el Perú, pues según las estadísticas del MINJUS al año 2019 se resolvieron 19,287 procesos conciliatorios, de los cuales muchos fueron por materias obligatorias.

3. ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?

Las establecidas en la ley 26872 y su reglamento; el D. s. N° 008-2021-JUS el cual modifica al reglamento de la ley 26872; la Ley 31165 que modifica la ley 26872 la misma que establece las audiencias de conciliación a través de medios electrónicos y/o símiles; leyes y decretos que regulan los derechos y obligaciones tanto de las partes conciliantes así como de los operadores de conciliación; brindando la garantía de un proceso adecuado bajo principios establecidos en beneficio de las partes. No debiendo olvidar las garantías establecidas en la Constitución Política del estado y las normas complementarias en nuestro Código Civil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial

4. Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?

La celeridad en el procedimiento pues en un solo acto se puede solucionar el conflicto; al ser célere nos ahorra tiempo y dinero, además que no estamos obligados a pagar honorarios de abogado; pudiéndose en muchos casos restablecer la comunicación entre las partes.

5. ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?

Para algunas partes puede tomarse como desventaja que tengan que ceder en sus pretensiones, pues no siempre se llega a un acuerdo total; existe la posibilidad de incumplimiento a los acuerdos establecidos en el Acta de Conciliación, razón por lo cual una de las partes tendrá que iniciar un proceso judicial de ejecución de Acta de Conciliación y habrá terminado donde inicialmente no se quería.

Asimismo, las desventajas que enfrentan las partes en una conciliación extrajudicial es que los acuerdos adoptados en el Acta podrían no ser ejecutables legalmente, debido a que no todos los conciliadores tienen la formación legal adecuada, pues no conocen las normas a cabalidad, en razón que no se exige ser abogado para ser conciliador.

6. En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?

Principalmente la formación de los conciliadores, si el objetivo es ayudar a las partes a solucionar sus conflictos legales, los operadores del procedimiento conciliatorio deberían ser en su totalidad letrados, para evitar acuerdos inejecutables, así como el aprovechamiento y la mala fe de una de las partes sobre la otra y por falta de preparación el conciliador muchas veces lo permite.

Establecimiento de sanciones de índole obligatorias y efectivas para la parte que fue invitada a conciliar y que no acudió al proceso conciliatorio y que luego quiere interponer proceso contra la parte que solicitó la conciliación; pues sólo con la presencia de las dos partes en audiencia es que el conciliador puede hacer su trabajo de facilitar el diálogo entre las partes y lograr un acuerdo asertivo y beneficioso para ambas partes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú.

7. Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?

Como ya lo he mencionado, los conciliadores deben ser personas que estén capacitados y que conozcan las normas de las materias conciliables a cabalidad, en ese sentido creo que todo conciliador debe ser abogado y además de prepararlos en algunos temas psicológicos en cuanto a la comunicación asertiva.

También está el tema de falta de fiscalización y seguimiento por parte del MINJUS a los Centros de Conciliación Extrajudicial y a las mismas Actas que estos elaboran; considero que en muchos casos se ha corrompido el verdadero fin de implementar un centro de conciliación y se ha convertido en un tema comercial con fines lucrativos.

8. ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?

En este aspecto tendremos que mirar el proceso conciliatorio desde la virtualidad; pues en la era de la virtualidad y de la inteligencia artificial, en el Perú tenemos la ley 31165 la cual modifica a la ley 26872, misma que establece la realización de la audiencia de conciliación a través de medios electrónicos u otros similares y dicta otras disposiciones para optimizar el funcionamiento del sistema conciliatorio; los operadores del sistema conciliatorio e incluso las partes aun no terminan de adaptarse al sistema conciliatorio tradicional y nos toca enfrentarnos al mundo virtual, una nueva realidad que está quedando solo en letra muerta pues los centros de conciliación no hacen nada por poner en práctica el nuevo tipo de conciliación ya establecida legalmente. Esto en razón que implementar un sistema conciliatorio virtual que garantice la debida identificación, capacidad y comunicación de las partes, implica inversión de alto costo tanto, tecnología de soporte para poder registrar las audiencias, implementación de programas o sistemas para llevar a cabo dichos procedimientos y estos queden en legajo del centro conciliatorio; esto también complica a las partes que muchas de ellas no entienden siquiera que es una firma digital.

El trabajo para superar estas barreras y desafíos que nos enfrentamos ante el nuevo tipo de conciliación le compete al MINJUS, labor de capacitación en virtualidad, asesoría para la implementación, esto exige mas capacitación tecnológica por parte de los centros de conciliación y

su personal y además nos podríamos estar enfrentado a la desnaturalización de conciliación extrajudicial.

9. ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?

Si mencionamos las buenas prácticas y experiencias en otros países en materia de conciliación, debemos de mencionar a Colombia la cual establece la conciliación dentro del proceso penal en el delito de inasistencia alimentaria; lo que en el Perú sería el delito de Omisión a la asistencia familiar. La conciliación es tomada en el proceso penal como elemento para materializar una justicia restaurativa, específicamente en el delito antes mencionado, siendo utilizado como medio para lograr una sociedad menos violenta, más tolerante y más conciliadora; permitiéndole a las partes de un conflicto originado por la realización de una conducta punible la participación activa en el proceso de solución, bajo parámetros de justicia y paz social.

Si en el Perú se aplicara lo mismo, tendríamos menos presos por el delito de omisión a la asistencia familiar, menos hacinamiento penitenciario, ya que existe un gran número de presos por el delito en mención, no llegando a cumplir con el verdadero fin que empieza con una demanda de alimentos, la cual busca el cumplimiento de la obligación alimentaria, a través de una pensión alimenticia económica que cubra las necesidades del menor; pero que al final de no cumplir se le denuncia penalmente por el delito de omisión a la asistencia familiar. Siendo allí que la conciliación en el proceso ya penal sería una alternativa idónea en nuestro país.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación.

10. ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?

En Argentina se utiliza la conciliación como método de resolución de conflictos laborales a través del sistema de conciliación laboral obligatoria, (ley 24365-2010) y en cuestiones de relaciones de consumo de defensa del consumidor (ley 26.993-2014), donde el conciliador es experto en la materia, el cual tiene la facultad de proponer fórmulas de acuerdo, y se le exige conocimiento específico en la materia, existiendo un registro de conciliadores laborales, el conciliador tiene un rol más activo dentro de la audiencia conciliatoria.

En Chile la conciliación es un procedimiento obligatorio que busca evitar una resolución judicial y lograr un acuerdo amistoso entre las partes.

En Ecuador la conciliación está integrada dentro del Código Orgánico Integral de Penal, donde la víctima como el sujeto procesado pueden llegar a un acuerdo conciliatorio que contenga obligaciones razonables y proporcionadas con el daño causado y la infracción cometida; esta conciliación es aplicable a delitos de hasta cinco años; delitos de tránsito que no tengan resultado de muerte; delitos contra la propiedad cuyo monto no exceda treinta salarios básicos unificados del trabajador. Debiendo señalar que la conciliación deberá presentarse hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción fiscal.

En mi opinión la conciliación debe de tomar un mayor papel en el proceso de búsqueda solución de conflictos; debiendo revisar su aplicación en las materias que hasta ahora no se puede conciliar y que sería un gran avance en nuestro país y contribuiría a tener una sociedad menos violenta y juzgados menos congestionados.

11. ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

Concretamente, debo mencionar que nuestra legislación en relación a la promoción y desarrollo en cuanto a la cultura de la conciliación aun nos falta mucho, porque se establecen aspectos legales y formales pero no hay promoción de este mecanismo alternativo, pues se les ha dejado como tarea a los centros de conciliación pero no se les hace la debida fiscalización en el cumplimiento de los roles que estos deben de tener de manera activa y apropiada para el eficaz desarrollo y promoción de la conciliación; a diferencia de otros países como argentina, Guatemala, España mismo que se exige y se fiscaliza tanto la promoción como el desarrollo de una cultura de solución de conflictos a través de la conciliación .

FIRMA	SELLO
	 <p data-bbox="874 1473 1279 1657">Centro de Conciliación "Soluciones Transformadoras" Edith Milagros Seminario Coleman CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL Reg. N° 55982 Reg. Esp. en Familia N° 18401 -</p>

TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: "Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal".

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombres y apellidos:	Abigail D. Humán López
Institución en la que labora:	Abogada independiente y conciliadora
Cargo:	Abogada y conciliadora
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	12/11/2023

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

ENTREVISTA

TÍTULO: "Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal".

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: Hora:

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: Género:

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los requisitos de conciliar previamente para poder acceder a los tribunales de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia

1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?

La lentitud de los despachos judiciales para administrar justicia, la existencia de un Poder Judicial capturado por aquellos que pueden pagar por una justicia parcializada y, la búsqueda de un acuerdo común entre las partes; constituyen las principales razones por los que muchos consideran a la conciliación extrajudicial como una opción válida frente al Poder Judicial.

2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?

En la sentencia recaída en la Casación 2816-2016, Ica, se discute acerca de la posibilidad de convalidación de la falta de realización de conciliación extrajudicial, en aplicación del principio de celeridad procesal. Así, se tiene como antecedente, la demanda de Interdicto de Retener interpuesta en contra de la Asociación de Vivienda Los Jardines de Villa, sobre un inmueble, en la que no se realizó la debida conciliación extrajudicial antes de interponerse la demanda.

Finalmente, la Corte Suprema declaró Fundado y ordenó a la Sala Superior que emita nueva resolución y que considere que al haberse declarado rebelde la parte demandada y no haber cuestionado la exigibilidad de la conciliación extrajudicial conforme a lo establecido en los artículos 455 y 447 del Código Procesal Civil, por lo tanto ha convalidado la inexigibilidad de dicho requisito previo, todo ello concordante con el Principio de Celeridad Procesal, a través del cual se persigue la obtención de una justicia oportuna, sin dilaciones.

3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?

El IV Pleno Casatorio ha sido desbordado por la realidad. A lo largo de los últimos diez años, se han venido dando una serie de Plenos Jurisdiccionales que, en algunos casos, han abordado temas que no fueron analizados en el IV Pleno (la competencia de los Jueces de Paz Letrado para conocer desalojos por precario o la posibilidad de prescindir de la conciliación en los desalojos derivados de contratos de arrendamiento con cláusula de allanamiento) y, en otros, han arribado

a conclusiones que contradicen abiertamente los precedentes adoptados en el IV Pleno (el plazo prescriptorio aplicable a la pretensión de desalojo, o el título posesorio en las demandas de desalojo interpuestas contra familiares).

Los Centros de Conciliación Extrajudicial se rigen por las reglas de competencia territorial establecidas en los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 24, 25 y 27 del Código Procesal Civil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial

4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?

Se evita procesos judiciales., No se necesita abogado., El acuerdo final se establece mediante un acta que tiene el mismo valor que una sentencia judicial, Lo más importante es que las partes involucradas deciden la solución del problema y Es confidencial y reservada.

5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?

Las partes deben de ceder en las pretensiones, Es posible que no se lleguen a acuerdos y Posibilidades de incumplimientos.

6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?

La conciliación extrajudicial es un mecanismo de solución de conflictos que permite que las personas que tienen algún problema de pensión de alimentos, tenencia de hijos, régimen de visitas, pago de deudas, indemnizaciones, desalojos, entre otros, puedan solucionarlo sin necesidad de ir a juicio.

Gracias a la conciliación, las partes evitan extensos procesos judiciales, además que no se exige la presencia de un abogado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú

7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?

Podría darse buena mayor amplitud de temas a conciliar y evitar al sistema de Poder Judicial que no se encuentre tan saturado y que los procesos de mayor complicación puedan resolverse a menor tiempo.

8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?

A que muchos han criticado que la ley de conciliación está demás y que obstruye al proceso judicial a que se de admisibilidad.

9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?

Como hemos visto, en Perú, el proceso judicial no es necesariamente el mecanismo más eficiente para resolver nuestros conflictos debido a que las barreras identificadas la convierten en algo muy costoso para los litigantes. Por el contrario, la teoría de juegos nos permite sostener que es posible alcanzar un resultado óptimo cuando las partes realicen concesiones recíprocas más no sacrificios, en mutuo beneficio, lo cual nos permite tener un resultado ganador – ganador.

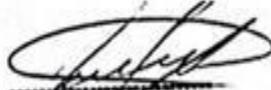
OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación

10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?

La conciliación, está contemplada en la legislación de todos los países pero con una importante diferencia entre los que la consideran – siempre y en todo caso – formando parte del procedimiento judicial, y los que la utilizan, además, como un mecanismo obligatorio prejudicial (etapa previa al inicio del juicio) e incluso extrajudicial, como es el caso de las conciliaciones administrativas y de las conciliaciones en equidad.

11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

La conciliación extrajudicial viene regulada en la Ley N° 26872 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, comienza el camino de su numeración reconociendo de intereses nacionales, la institucionalización y desarrollo de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, en donde al ser una institución consensual los acuerdos adoptados obedecen a una única y exclusiva voluntad de las partes. Si bien, el papel del conciliador extrajudicial deviene en ser un importante agente mediador, proponiendo pautas de acción y fórmulas conciliatorias. No obstante, lo que realmente se encuentra detrás de la conciliación es la voluntad de las partes y la decisión de solucionar el conflicto o no y de que forma lograrlo, siempre pasando por un acuerdo que refleje la posición y satisfacción de los involucrados.


Abigail D. Huamán López
ABOGADA
REG. CALL N° 11775

TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: "Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal".

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombres y apellidos:	VACNER VALVERDE JARA
Institución en la que labora:	CENTRO DE CONCILIACION LIBERTAD
Cargo:	DIRECTOR - ABOGADO - CONCILIADOR
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	16/10/2023

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

ENTREVISTA

TÍTULO: "Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal".

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: Hora:

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: Género:

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los requisitos de conciliar previamente para poder acceder a los tribunales de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia

1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?

Se establece mediante la Ley N° 26872, precisamente en el artículo 6 del mismo cuerpo legal.

2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?

La jurisprudencia determina acompañar a cada materia que la misma ley de conciliación considera como obligatorio, esto se da mediante las actas de conciliación extrajudicial previo al inicio del litigio.

3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?

La misma Ley N° 26872, es decir la ley de conciliación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial

4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?

Las principales ventajas es que es un procedimiento rápido, económico y confidencial, donde son las partes quienes participan activamente con la ayuda de un tercero imparcial, en la solución de sus conflictos, los cuales en la vía judicial toman más tiempo de lo debido.

5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?

La desventaja es que si una de las partes no tiene voluntad de conciliar, dilataría un poco más el tiempo para recurrir a la vía judicial a interponer su demanda a la otra parte, o que una de las partes no cumpla con los acuerdos establecidos en el acta de conciliación.

6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?

Las practicas recomendadas, es ser imparcial y buscar restablecer la paz social, afrontando el conflicto, no de manera negativa sino como una oportunidad de ayudar a las partes conciliantes a encontrar soluciones para sus problemas; mediante el diálogo respetuoso en las audiencias, identificado y trabajando en los intereses de las partes; y estableciendo en el acta de conciliación, acuerdos con obligaciones ciertas expresas y exigibles que les permitan darles cumplimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú

7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?

Se podría mejorar, dando más amplitud de competencia en las materias civiles y de familia; a fin que se pueda dar solución de una manera más célere y económica a los conflictos en la comunidad, por medio de la conciliación.

Otra mejora puede ser que se de competencia a los centros de conciliación para conciliar en materia laboral.

8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?

Las principales barreras es que nuestra sociedad es litigiosa y mayormente son de la decisión de acudir los juzgados en busca de solución a sus conflictos legales; por lo que una manera de superar estas barreras, sería promocionar por parte del estado, a través de los medios de comunicación, las ventajas de la conciliación a fin que la sociedad tome conocimiento de este importante mecanismo alternativo de solución de controversias.

9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?

En la mayoría de países norteamericanos, casi todos los procesos pasan por la conciliación, lo cual demuestra buenos resultados, pero al mismo tiempo son muy costosos.

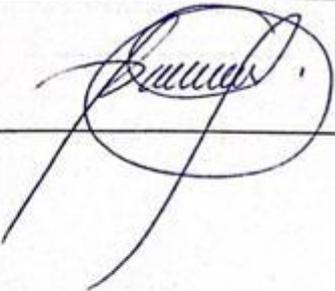
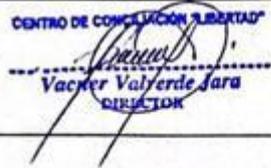
OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación

10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?

Algunos países, el conciliador propone formulas conciliatorias, a diferencia de nuestra realidad nacional, en la cual este método no es posible.

11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

La concientización a nivel nacional y el compromiso por parte del ministerio de justicia para proporcionar mayor celeridad a los trámites del procedimiento en mención.

FIRMA	SELLO
	

TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: "Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal".

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombres y apellidos:	Johana A. Prado Rojas
Institución en la que labora:	Centro de Conciliación Prado y Asociados
Cargo:	Conciliadora
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	12/10/2023

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

ENTREVISTA

TÍTULO: "Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal".

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: Hora:

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: Género:

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los requisitos de conciliar previamente para poder acceder a los tribunales de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia

1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?

Nos basamos en la Ley N° 26872. Esta es la ley que regula el procedimiento de conciliación extrajudicial.

2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?

A través de las actas con acuerdo total.

3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?

Cuando nosotros levantamos un acta con acuerdo total, en una de las cláusulas, se menciona que el acta rige desde la firma del acuerdo conciliatorio, entonces, si a partir de ahí no se ha cumplido, la otra parte puede hacer valer sus derechos a través de la instancia judicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial

4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?

La mayor ventaja es la descarga procesal y la rapidez, ya que este mecanismo es más sencillo y económico.

5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?

Acarrea un mayor costo, mayores gastos. Otra desventaja es el tiempo que se requiere para llevar a cabo un proceso judicial.

6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?

Por ejemplo, cuando nosotros levantamos un acta y se consigna un error material, de repente no se ha consignado correctamente el número de D.N.I. de las partes conciliantes o los nombres tal vez. Estos errores deben ser subsanados mediante la elaboración de una nueva acta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú

7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?

Operar los vacíos legales de la norma. Y como le vuelvo a repetir, a veces cuando se hace una acta por la premura del tiempo, nosotros los conciliadores, a veces cometemos el error material de no consignar bien los datos y esto ocasiona que se les vuelva a notificar, lo cual implica un desgaste de tiempo y dinero, ya que las notificaciones cuestan.

8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?

Se debería implementar una mejora en el sistema tecnológico, es decir, debería ser más sofisticado.

9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?

Esto se da a notar mayormente en países extranjeros, como en Europa, por ejemplo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación

10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?

De acuerdo a la experiencia, lo que debería implementarse a nivel nacional es la cultura de paz, en la cual ambas partes salgan beneficiadas mediante un acuerdo conciliatorio.

11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

La implementación del compromiso y mejores prácticas por parte de las autoridades, es decir, por parte del ministerio de justicia para garantizar la eficacia a este tipo de trámites.

FIRMA	SELLO CENTRO DE CONCILIACIÓN PRADO & ASOCIADOS
	 Johana A. Prado Rojas ABOGADA - REG CALL N° 694- CONCILIADORA REG MJ N° 441.2 CONCILIADORA ESPECIAL EN CONCILIACIÓN 14264

TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: “Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal”.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombres y apellidos:	Abog. Mayra Sujely Guevara Rosales
Institución en la que labora:	Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP
Cargo:	Catedrática
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	19 de Octubre, 2023.

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevistay desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

ENTREVISTA

TÍTULO: “Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal”.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 19- 10- 2023 Hora: 10:00 am

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado: Abog. Mayra Sujely Guevara Rosales

Edad: Género:

Puesto: Catedrática

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los requisitos de conciliar previamente para poder acceder a los tribunales de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia

1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?

Considero que la Ley de Conciliación no indica que sea “obligatoria”, en esta parte se ha dado mala interpretación, puesto a que la obligatoriedad que alude dicha ley es referido al simple hecho de recurrir a un Centro de Conciliación e “intentar llegar a un acuerdo”, pues tengamos en cuenta que “nadie está obligado a que en dicha audiencia en el centro de conciliación se llegue a un acuerdo si o si”, desde esta óptica mi posición es que es requisito de procedibilidad y tener el deber de agotar este intento de poder llegar a un acuerdo, siendo que la conciliación propiamente dicho no es obligatorio.

2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?

Se cuenta con la Casación N° 2816-2016, Ica: Referida a la convalidación de la falta de realización de conciliación extrajudicial.

3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?

El IV Pleno Casatorio referido a la competencia de los Jueces de Paz para conocer

desalojos por precario o la posibilidad de prescindir de la conciliación en los desalojos de contratos de arrendamiento con cláusula de allanamiento, el cual no ha sido analizado, pues en el transcurso de los años, la realidad va cambiando, por tanto, se han venido creando nuevas conclusiones que contradicen el pleno casatorio en mención.

Ley de conciliación que se encuentra vigente desde el año 1998 y su reglamento.

Código Procesal Civil en sus Art. 14, 15, 16, 17, 18, 24, 25 y 27, referidas a que los Centros de Conciliación se basan en las reglas de competencia territorial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial

4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?

Sus principales ventajas son:

- *Cumplimiento del Principio de celeridad procesal*
- *Descongestiona la carga laboral y procesal en los Juzgados*
- *Reducción de costos ya que ahorrarían el pago de las tasas judiciales y el servicio de abogado, puesto a que en la conciliación extrajudicial es ante la presencia de un letrado.*
- *Promueve una sociedad con una conciencia motivada por la paz, puesto a que fomenta acuerdos equilibrados entre partes, dando el protagonismo al ciudadano para la solución de sus conflictos.*

5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?

Sus principales desventajas son:

- *Va contra los principios de tutela jurisdiccional efectiva y gratuidad en la administración de justicia establecido en el Art. 139° inc. 16 de la Constitución Política.*
- *El acuerdo adoptado en el centro conciliatorio no garantiza que dichos resultados sean justos para ambas partes, y que dicho acuerdo sea cumplido.*

6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?

Una de mis principales recomendaciones para maximizar las ventajas es que debe existir una entidad autónoma que supervise el funcionamiento de los centros de conciliación, y que esta entidad promueva a la población mediante campañas de difusión el uso de dichos centros, y así evitar que la población haga una sobre la carga procesal. Siguiendo esta idea, ante la creación de dicha entidad se sugeriría a que los Conciliadores de cada Centro, den

seguimiento si se cumple con lo acordado por ambas partes, de ser así este debe dar conocimiento la entidad judicial, y en caso no se cumplan deberían imponerse una multa a quien incumple lo acordado. Lamentablemente esto en la realidad no ocurre, pues el conciliador carece de capacidad coercitiva para hacer cumplir los acuerdos adoptados en la conciliación, por tanto, la conciliación también carece de fuerza para hacerlos válidos, debiendo acudir al Poder Judicial para hacerlos valido, ya que será este quien debe hacer cumplir dicho acuerdo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú

7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?

Como mencione en la pregunta 6. Debe existir una entidad autónoma encargada de la supervisión del desenvolvimiento de cada centro de conciliación.

8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?

Desafíos que se ha logrado identificar, es el abuso excesivo de Conciliadores, en su gran mayoría de ellos, no están bien capacitados para desempeñar dichas funciones (Se debe comparar con los notarios, la cantidad de ellos es controlado y son capacitados), siendo para ello necesario que una entidad debe estar a cargo de supervisar el desenvolvimiento del conciliador, y evaluarlos mediante centros gratuitos en base a casos reales, siempre con un respaldo de un especialista. Otro desafío, es que el conciliador no tiene capacidad coercitiva de hacer cumplir los acuerdos que se arribó en dicho centro de conciliación, pues es el estado quien ostenta esta facultad coercitiva, por tanto, los centros extrajudiciales generalmente “no garantizan que se cumpla lo que se acuerda”, pienso que debe haber unos cambios e implementos en la legislación actual para así dar mejor fuerza a los centros de conciliación.

9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?

El intentar restaurar las relaciones entre ambas partes, considero que es la finalidad de los centros de conciliación, el cual es una buena práctica para promover la paz en la sociedad que tiene conflictos susceptibles de poder solucionarlos entre sí.

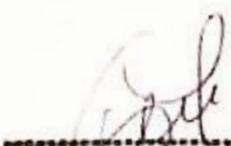
OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación

10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?

- Argentina: La conciliación, es conocido como mediación, el cual dicho país declaró de interés nacional la institucionalización y desarrollo de la mediación. Y al igual que nuestro país, su principal meta es descongestionar los despachos judiciales.
- Colombia: Su objetivo es igual que Argentina y nuestro país, “descongestiona los despachos judiciales”, no obstante, en Colombia el acudir a un centro de conciliación no es de forma obligatoria si no que es facultativo.
- Costa Rica: Igual que Colombia, el acudir a un centro de conciliación es “facultativo” y el conciliador generalmente “no son abogados”, mientras que en nuestro país es obligatorio que el conciliador sea “abogado”

11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

Generalmente los principales países que he logrado obtener información, tienen el mismo objetivo: “Descongestionar los despachos judiciales”.



Mayra Sujely Guevara Rosales
ABOGADA
Reg. C.A.L.L. 12683

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los requisitos de conciliar previamente para poder acceder a los tribunales de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia

1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 26872 denominada Ley de Conciliación, la conciliación prejudicial se volvió obligatoria a partir del 14 de enero del 2001. Debe precisarse que, la conciliación extrajudicial tiene sus antecedentes principales en la Constitución Política de 1823 y 1826, en las cuales se señalaba que no podía entablarse demanda civil sin haber intentado la conciliación previamente. Como parte de los fundamentos para la implementación de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial se encuentra el dotar de especial relevancia a la autonomía de la voluntad y evitar la congestión en el trámite de procesos judiciales. En efecto el legislador intentó propiciar un ambiente que permita a las partes llegar a un acuerdo previo a un proceso judicial, a efectos de que éstas puedan obtener una solución célere a su conflicto, con menos gastos en costos, y a su vez, evitar la sobre carga procesal en el Poder Judicial.

2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?

Al respecto, podemos hacer mención a la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el expediente 5549-2016-PA/TC LAMBAYEQUE, de fecha 27 de junio de 2019, en la que se declara **infundada** la demanda de amparo contra la resolución de fecha 22 de agosto de 2016, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que declaró improcedente la demanda de amparo por no haberse cumplido con el requisito de procedibilidad consistente en la conciliación extrajudicial previa al proceso judicial, recalcando el contenido del artículo 6º de la Ley 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, que establece que si la parte demandante, en forma previa a interponer su demanda judicial, no solicita ni concurre a la Audiencia ante un Centro de Conciliación extrajudicial para la búsqueda de una solución consensual al conflicto, el juez competente al momento de calificar la demanda la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar. De igual manera, resulta propicio tener en cuenta el contenido de la Casación N°2988-2017 / LAMBAYEQUE, que declara **infundado** el recurso de casación interpuesto por la demandante Municipalidad Distrital de Llama, en donde la Corte Suprema hace referencia a que, de conformidad con los artículos 7 A y 9 de la Ley N° 26872, no se ha establecido exención alguna para el Estado en materia de conciliación, por lo que este debe actuar en el proceso civil sin privilegio alguno, conforme lo manda el artículo 59 del Código Procesal Civil. Por consiguiente, en materias conciliables, el Estado se encuentra obligado a iniciar el procedimiento conciliatorio previo al proceso; al no hacerlo carece de interés para obrar. Respecto a su impacto en la descongestión de la carga procesal, en líneas generales, se esperaría un resultado positivo, pues la línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema se enfocan en la defensa de la utilización de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflicto previo al proceso judicial; empero, no denota un cambio considerable en la descongestión de los procesos judiciales desde la expedición de las referidas sentencias.

3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?

Considero que los principales instrumentos legales que abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria es la Constitución Política del Perú y la Ley de Conciliación, asegurándose su cumplimiento mediante la regulación de su procedimiento, así como los estándares o requisitos mínimos para efectivizar su validez y respetando los Principios como la equidad, veracidad, buena fe, celeridad y economía, entre otros, que rigen la conciliación extrajudicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial

4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?

Permite obtener una solución más rápida al conflicto que aqueja a las partes, así como, una disminución importante en los costos para lograr su finalidad. Además, les faculta a pactar los términos del acuerdo, en respeto de la autonomía de la voluntad, acuerdo que genera obligatoriedad entre las partes, en tanto, el acta en el cual se plasma su contenido tiene la calidad de título ejecutivo. Fomenta una cultura de paz y negociación, evitando que la mayor parte de los conflictos deban solucionarse en vía judicial, recargando al Estado con una abrumante cantidad de procesos judiciales (lo que también implica un mayor gasto del presupuesto público).

5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?

La formación de los conciliadores es un aspecto sumamente importante, a efectos de resguardar adecuadamente los intereses de las partes. Además, es necesario que las partes tengan conocimiento adecuado del uso de este mecanismo alternativo de solución de conflicto previo al proceso judicial y de los derechos sobre los cuales plasmaran un acuerdo, a efectos de no verse perjudicados en el fondo de la controversia, de ahí que es recomendable asistir a la conciliación con el debido

asesoramiento de una defensa técnica.

6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?

Considero que debe implementarse una evaluación de la formación y capacitación de los conciliadores, a efectos de que puedan brindar un mejor servicio. También debería fomentarse un ambiente pro conciliación como parte de la educación de la ciudadanía.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú

7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?

En mi opinión personal, sostengo que no debería establecerse como una obligación previa al inicio de un proceso judicial en materia civil, sino fortalecer la conciliación extrajudicial, desde la capacitación adecuada de los conciliadores hasta el fomento de una cultura conciliadora. En laboral, por ejemplo, es facultativo para el trabajador y de obligatoria asistencia para el empleador emplazado, y este modelo ha obtenido buenos resultados, advirtiéndose una figura más activa de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?

El poco manejo de información por parte de la ciudadanía sobre el uso adecuado de la conciliación extra judicial es uno de los principales desafíos de la implementación de la ley de conciliación, así como la poca predisposición a arribar a un acuerdo común como cultura social. Sobre ello, debo acotar que la educación

jurídica sigue siendo una de las herramientas que deberíamos usar a nuestro favor, pues, muchas veces, equivocadamente las partes creen que pueden obtener un mayor beneficio dilatando la solución del conflicto, o llegando hasta las instancias más altas para “hacer valer sus derechos”, cuando la solución podían haberla obtenido en menor tiempo e incluso en mejores condiciones, con un asesoramiento adecuado. Evidentemente, previo a un estudio cauteloso del caso, de ahí que los abogados juegan un importante papel en el planteamiento de las estrategias legales en favor de sus patrocinados.

9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?

Sin ir muy lejos, en Colombia se advierte una regulación de la conciliación extrajudicial mucho más satisfactoria que en nuestro sistema peruano, y es que, en dicho país se otorga especial relevancia al uso de esta figura como mecanismo alternativo de solución de conflicto y no como una obligación previa a un proceso judicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación

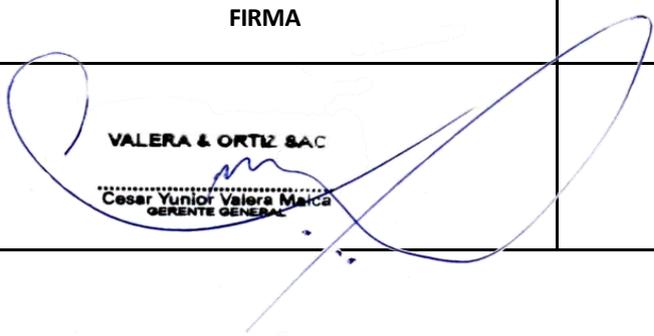
10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?

Siguiendo con la descripción del sistema Colombiano en materia de conciliación extrajudicial, como ya se ha señalado en la respuesta a la pregunta anterior, en el aludido país, la conciliación extrajudicial es facultativa, respecto a *"todas las materias que sean susceptibles de transacción o desistimiento distintos a los laborales, penales y contencioso administrativos"*. A tales efectos, se ha regulado el establecimiento de funcionarios públicos que realizan la conciliación en determinadas materias (laboral, asuntos de familia) y Centros de Conciliación

privados. Además, en dicho país, el conciliador necesariamente debe tener Título de abogado, además de contar una capacitación especial. Además, debe tenerse en cuenta que el Ministerio de Justicia colombiano es el encargado de evaluar el desempeño de los Centros de Conciliación y realizar el seguimiento y evaluación de la aplicación de las normas relativas a la conciliación. De ahí que, se fomenta un ambiente de mayor respaldo al uso de la conciliación extrajudicial, el mismo que puede adaptarse válidamente al sistema peruano, empezando por la especialización de los conciliadores en materias jurídicas específicas, así como la preparación adecuada de éstos y su evaluación constante por parte del aparato estatal.

11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

Considero que en nuestro país existe una baja promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación, pues no basta la emisión de la ley que la regule ni señalarla como obligación para las partes, previo a la interposición de una demanda judicial, sino hacer efectivo su uso, mediante la fortaleza de esta institución desde su estructura interna (conciliadores, evaluadores y fiscalizadores de conciliadores, efectos de la conciliación, entre otros) así como la educación jurídica que se brinde a la sociedad sobre las ventajas de la conciliación extrajudicial.

FIRMA	SELLO
 <p data-bbox="367 1590 606 1702">VALERA & ORTIZ SAC Cesar Yunior Valera Marica GERENTE GENERAL</p>	

TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: “Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal”.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombres y apellidos:	Herbert Honores Cisneros
Institución en la que labora:	Estudio Jurídico “Acción Legal”
Cargo:	Director de Estudio Jurídico
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	24/10/2023

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

ENTREVISTA

TÍTULO: “Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal”.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los requisitos de conciliar previamente para poder acceder a los tribunales de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia

1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?

El establecimiento de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial se determina mediante la misma ley de conciliación extrajudicial, es decir en la Ley N° 26872, precisamente en la ley 6 de la misma ley.

2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?

Se encuentra en los convenios internacionales. De esos precedentes se ha tomado los criterios para recurrir previamente a la vía judicial. Pero a nivel nacional hay muy escasa jurisprudencia.

3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?

Para determinar las acciones judiciales, es obligatorio haber concurrido a un centro conciliatorio para obtener un acuerdo que puede ser positivo o negativo si no se llega a algún acuerdo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial

4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?

Se consideran las prerrogativas principales, en la medida que beneficia la economía de las partes y se reduce la carga procesal en el poder judicial, lo cual se refleja en llevar a cabo este procedimiento en menos tiempo, en comparación al proceso judicial.

5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?

Uno de los desafíos que se puede dar es que no hay una garantía suficiente de imparcialidad porque el conciliador puede variar su criterio entre las partes. Pero de algún modo la obligatoriedad incrementa la carga procedimental en los mismos centros de conciliación.

6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?

Lo cierto es que debería difundirse mejor la cultura conciliatoria para que de este modo sean las partes quienes decidan en base a las posibles ventajas que implica la conciliación extrajudicial, precisamente por el ahorro de tiempo y dinero.

Mediante la publicidad de las ventajas de la conciliación, a través de los diarios de circulación y también por parte de las universidades. Considero que también debería impartirse desde la etapa escolar, de esta forma se evitaría lo que se conoce como bullying.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú

7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?

Una formación más eficiente al conciliador, exigir una formación permanente y rigurosa. Lo mismo para la constitución de los centros de conciliación, que haya mejor supervisión.

8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?

Exigir que el conciliador sea una persona bastante idónea, sus precedentes jurídicos no sean negativos bajo ningún aspecto y siempre la capacitación permanente. La preparación del conciliador debería ser más extensa y rigurosa, de preferencia debería ser un abogado que conozca sobre conciliación, lo mismo que el juez, debe ser abogado de manera obligatoria.

9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?

La experiencia que más resalta es la decisión de la corte de la haya respecto al conflicto marítimo entre Perú y Chile. Donde la corte ha tomado en cuenta cada uno de los criterios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación

10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?

Alemania, Francia y España son los países donde se ha implementado mejor la cultura de la conciliación. Estos países deberían servir como ejemplo para mejorar las deficiencias existentes en la legislación conciliatoria a nivel nacional.

Incluso de estos países se ha tomado la figura jurídica del principio de oportunidad y terminación anticipada en el campo del derecho penal, lo cual se asemeja a la conciliación extrajudicial.

11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

En nuestro país todavía hay una cultura incipiente, mientras que en otros países hay mejor difusión. Es más, en EE.UU hay oportunidad de mermar los casos penales un ejemplo de ello es la figura de la caución o fianza, esto de algún modo puede generar una apariencia de acuerdo conciliatorio para resarcir los daños.

FIRMA	SELLO
	<p>Helbert F. Honores C. ABOGADO CALL N° 292</p>

TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: “Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal”.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombres y apellidos:	Diana Carolina Monero Toribio
Institución en la que labora:	ASESORIS
Cargo:	Abogada
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	25/10/2023

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

ENTREVISTA

TÍTULO: “Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal”.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 25/10/2023

Hora: 5:00 p.m.

Lugar: Natasha Alta Mz. Ñ, Lote 18 Trujillo.

Entrevistadores:

Entrevistado: Diana Carolina Monero Toribio

Edad: 32

Género: Femenino

Puesto: Abogada

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los requisitos de conciliar previamente para poder acceder a los tribunales de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia

1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?

De conformidad con su art. 6, el proceso conciliatorio es un requisito de admisibilidad, de carácter obligatorio y previo a la vía judicial para los procesos a que se refiere el art. 9 de la Ley.

2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?

Pleno. Sentencia 96/2022

Exp: 02123 – 2021 – PA/TC.

3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?

Ley de conciliación extrajudicial 26872

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial

4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?

Su rapidez, economía, confidencialidad y capacidad para preservar relaciones entre otras ventajas.

5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?

La otra parte puede estar de acuerdo o no, o que luego de la conciliación, la otra parte no cumpla con lo acordado

6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?

Mayor cultura de compromiso entre las partes, una mejor difusión a nivel nacional sobre las ventajas que implica la conciliación extrajudicial

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú

7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?

Que al momento de cumplir lo acordado por la conciliación, en caso no lo haga, deberá emitirse un acto judicial.

8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?

Lo más complicado es el cumplimiento de lo acordado, aún cuando se debería tener en cuenta que cada acuerdo conciliatorio tiene carácter de cosa juzgada.

9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?

- Convenio de Viena para la protección de la capa de Ozono.
- Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático.

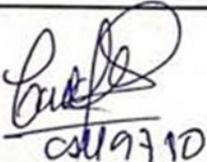
OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación

10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?

Considero que son el cumplimiento de las partes a cumplir lo pactado en la conciliación.

11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

Que, la conciliación en otros países es realizado y fundamentado de una forma más oportuna, además que son cumplidos. Un ejemplo de esto a nivel sudamericano se da en Argentina.

FIRMA	SELLO
 05119710	 Diana Carolina Storeno Toribio ABOGADA Ring-CALL 8710

TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: “Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal”.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombres y apellidos:	Tany Juliana Galvez Gil
Institución en la que labora:	Colegio de Abogados de La Libertad
Cargo:	Asistente de decanato
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	24/10/2023

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

ENTREVISTA

TÍTULO: “Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal”.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los requisitos de conciliar previamente para poder acceder a los tribunales de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia

1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?

Se establece como un requisito de admisibilidad de carácter obligatorio y previo a la vía judicial, cuando se trate de pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes. Se fundamenta en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?

Sentencia recaída en el exp. 2123 – 2021 – PA/TC Lima.

3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?

- Ley N° 26872.
- D.S. N° 004 – 2005 – JUS.

Y se asegura siguiendo el marco normativo antes mencionado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial

4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?

Proceso abreviado, reducción de plazos, se evita la dilatación en los procesos que son llevados en instancias judiciales.

5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?

No hay desafío alguno ni desventajas, al contrario.

6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?

Confidencialidad de las medidas a tratar con los conciliadores, ahorro económico y sobre todo satisfacción mutua en los acuerdos adoptados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú

7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?

Cursos obligatorios de actualización a los conciliadores, a fin de que en una conciliación no queden vacíos legales ante la solución de un conflicto.

8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?

Posibles incumplimientos. Se podría superar redactando un reglamento integro y sin vacíos legales o procedimentales, para hacer más efectiva la ley de conciliación a nivel nacional.

9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?

En Chile, las prácticas sobre conciliación son exitosas. En ese país se encuentran tres aspectos; las partes en conflicto, la sociedad y la institución que propicia el acto administrativo.

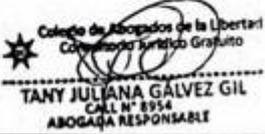
OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación

10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?

La seguridad jurídica en un escenario de la conciliación, la cual si es adaptable al contexto peruano.

11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

Encuentro una gran diferencia de poca atención a la conciliación, poca práctica y ciertamente, la mayoría de conciliadores no están preparados para solucionar conflictos. Olvidan que se trata de buscar una solución de forma voluntaria y razonable en la que se aseguren acuerdos satisfactorios para las partes.

FIRMA	SELLO
	

TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: “Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal”.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombres y apellidos:	MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES
Institución en la que labora:	ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & ASOCIADOS
Cargo:	ASESOR PRINCIPAL
Reunión	
Link:	josthyn@hotmail.com
Fecha y hora:	Trujillo, 19 de octubre de 2023 y 18.22 hrs

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

ENTREVISTA

TÍTULO: “Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal”.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 19/10/2023

Hora: 18.24 HRS

Lugar: Distrito de La Esperanza — Trujillo — La Libertad

Entrevistadores:

Entrevistado: MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

Edad: 49 años

Género: Masculino

Puesto: ASESOR PRINCIPAL

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los requisitos de conciliar previamente para poder acceder a los tribunales de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia

1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?

Se establece legalmente a través de la Ley N.º 27398, en donde indica como requisito de procedibilidad para interponer una demanda ante el poder judicial. Y tienen como principales características: La Voluntariedad, La Especialidad, La Confidencialidad, La celeridad y Bajo costo.

2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?

En el Perú, la conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que se ha promovido como una vía para descongestionar los tribunales y agilizar la resolución de disputas. La obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales se estableció en la Ley N.º 26872, conocida como la Ley de Conciliación (promulgada en 1997). Esta ley establece que, antes de presentar una demanda judicial en ciertos tipos de casos, las partes deben someterse a un proceso de conciliación extrajudicial.

El impacto de esta ley en la descongestión de la carga procesal en el Perú se ha considerado positivo en algunos aspectos, ya que muchos casos se resuelven mediante la conciliación antes de llegar a los tribunales. Esto libera recursos judiciales y acelera la resolución de disputas. Sin embargo, la efectividad de la conciliación extrajudicial y su impacto en la descongestión de la carga procesal pueden variar dependiendo de varios factores, como la disposición de las partes para conciliar y la capacidad de los centros de conciliación para gestionar los casos de manera eficiente.

En cuanto a los precedentes jurisprudenciales, es importante destacar que la jurisprudencia en Perú puede cambiar con el tiempo a medida que se emiten nuevas decisiones judiciales. Para obtener información actualizada sobre los precedentes

jurisprudenciales específicos relacionados con la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial, te recomendaría consultar a un abogado o acceder a bases de datos de jurisprudencia actualizadas, como las proporcionadas por el Poder Judicial del Perú o instituciones legales relevantes.

Es fundamental estar al tanto de las últimas disposiciones legales y jurisprudenciales en el Perú, ya que las leyes y regulaciones pueden cambiar y los precedentes jurisprudenciales pueden influir en la interpretación y aplicación de las normas.

3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?

Las disposiciones legales y jurisprudenciales que abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria varían según la jurisdicción y la legislación específica de cada país. En el caso del Perú, las disposiciones legales que regulan los derechos y garantías de las partes en los procesos de conciliación extrajudicial obligatoria se encuentran principalmente en la Ley de Conciliación, que es la Ley N^o 26872 y sus modificatorias, y en el Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N^o 014-2008-JUS.

Algunos de los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial en el Perú incluyen:

Derecho a la igualdad: Las partes tienen el derecho a ser tratadas de manera igualitaria y a recibir un trato justo y equitativo durante el proceso de conciliación.

Derecho a la confidencialidad: Las comunicaciones y la información proporcionada en el proceso de conciliación generalmente están protegidas por la confidencialidad, lo que permite a las partes hablar con franqueza y explorar posibles soluciones sin temor a que la información se utilice en un proceso judicial posterior.

Derecho a la asistencia letrada: Las partes tienen el derecho a estar asistidas por abogados o representantes legales en el proceso de conciliación. Si una de las partes es una persona jurídica, generalmente está representada por un abogado.

Derecho a la voluntariedad: Las partes tienen el derecho a participar voluntariamente en el proceso de conciliación y a retirarse en cualquier momento si consideran que no se están logrando avances satisfactorios.

Derecho a la imparcialidad del conciliador: se espera que los conciliadores sean imparciales y no tengan un interés directo en el resultado de la conciliación. La imparcialidad del conciliador es fundamental para garantizar un proceso justo.

Derecho a un acuerdo voluntario: Las partes tienen el derecho a llegar a un acuerdo de conciliación de manera voluntaria y libre de presiones indebidas.

Derecho a la revisión del acuerdo: Antes de firmar un acuerdo de conciliación, las partes tienen el derecho a revisar y entender completamente sus términos y condiciones.

Derecho a la ejecución del acuerdo: Una vez que se llega a un acuerdo de conciliación, este debe ser ejecutable y cumplible. Si una de las partes no cumple con el acuerdo, la otra parte generalmente tiene derecho a buscar su cumplimiento en un tribunal.

El cumplimiento de estos derechos y garantías se supervisa y asegura en gran medida a través del marco legal y reglamentario de la conciliación extrajudicial en Perú, así como a través de la labor de los propios conciliadores y de los centros de conciliación que administran el proceso. En caso de disputas o problemas, las partes pueden recurrir al Poder Judicial para que se resuelvan las controversias relacionadas con el proceso de conciliación y sus acuerdos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial

4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?

- **Rapidez:** La conciliación tiende a ser mucho más rápida que un proceso judicial. En lugar de esperar años para obtener una resolución, las partes pueden resolver sus disputas en cuestión de semanas o meses.
- **Ahorro de costos:** Los procesos judiciales suelen ser costosos debido a los honorarios de abogados, tasas judiciales y otros gastos legales. La conciliación es generalmente más económica, ya que implica menos costos legales y administrativos.
- **Confidencialidad:** Las discusiones y negociaciones en la conciliación suelen ser confidenciales. Esto permite a las partes hablar abierta y libremente sin temor a que la información se utilice en su contra en un proceso judicial posterior.
- **Control de las partes:** En la conciliación, las partes tienen un mayor control sobre el resultado. Pueden negociar soluciones que satisfagan sus intereses y necesidades específicas, en lugar de depender de una decisión judicial impuesta.
- **Flexibilidad:** La conciliación permite a las partes adaptar el proceso a sus necesidades y circunstancias particulares. Pueden elegir al conciliador, programar las reuniones y determinar el ritmo del proceso.

- **Preservación de relaciones:** La conciliación a menudo permite a las partes mantener relaciones más positivas después de resolver su disputa.
- **Reducción de la carga procesal:** Al resolver disputas antes de llegar a los tribunales, la conciliación ayuda a descongestionar el sistema judicial y reduce la sobrecarga de casos.
- **Posibilidad de acuerdos creativos:** En la conciliación, las partes pueden llegar a acuerdos que van más allá de lo que un tribunal podría ordenar. Esto les brinda la oportunidad de encontrar soluciones personalizadas y creativas.
- **Ejecución de acuerdos más efectiva:** Los acuerdos de conciliación suelen ser más fáciles de hacer cumplir que las sentencias judiciales, ya que las partes suelen estar más comprometidas con el cumplimiento de acuerdos que han negociado y aceptado voluntariamente.

En resumen, la conciliación extrajudicial ofrece una vía más rápida, económica y flexible para resolver disputas, permitiendo a las partes un mayor control sobre el proceso y promoviendo la colaboración en lugar de la confrontación. Sin embargo, es importante recordar que la idoneidad de la conciliación depende del tipo de disputa y de las circunstancias específicas, y no todas las disputas son adecuadas para este enfoque.

5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?

Si bien la conciliación extrajudicial tiene muchas ventajas, también puede presentar algunos desafíos o desventajas para las partes involucradas en comparación con un litigio judicial. Estos desafíos pueden variar según las circunstancias específicas del caso y las expectativas de las partes. Algunos posibles desafíos o desventajas de la conciliación extrajudicial incluyen:

Fracaso en llegar a un acuerdo: No todas las conciliaciones culminan en un acuerdo. Si las partes no pueden resolver sus diferencias mediante la conciliación, pueden perder tiempo y recursos que podrían haberse invertido en un proceso judicial.

Falta de poder coercitivo: Los acuerdos de conciliación no tienen la misma fuerza coercitiva que las sentencias judiciales. Si una parte no cumple voluntariamente con un acuerdo, puede ser necesario recurrir a un tribunal para hacer cumplir el acuerdo.

Necesidad de cooperación de ambas partes: La conciliación generalmente requiere la cooperación y la voluntad de ambas partes para negociar y llegar a un acuerdo. Si una parte es reacia a conciliar o no coopera, el proceso puede ser ineficaz.

Menos protección legal: En un proceso judicial, las partes tienen acceso a un conjunto de reglas y protecciones legales establecidas. La conciliación puede implicar un enfoque más flexible y menos formal, lo que podría no proporcionar la misma cantidad de protección legal.

Falta de precedentes legales: En un proceso judicial, las decisiones judiciales pueden sentar precedentes legales que afectan a casos futuros. La conciliación no crea precedentes legales, lo que significa que las soluciones acordadas no tienen un impacto legal amplio.

Costos de la conciliación: Aunque generalmente es más económico que el litigio judicial, la conciliación no está exenta de costos. Las partes deben pagar los honorarios del conciliador y otros gastos relacionados con el proceso.

Posible desequilibrio de poder: En algunos casos, puede existir un desequilibrio de poder entre las partes que afecta la equidad del proceso de conciliación. Si una de las partes tiene más recursos o influencia que la otra, la conciliación podría no ser tan equitativa.

Restricciones en la obtención de pruebas: En un proceso judicial, las partes tienen la capacidad de solicitar pruebas y depender de las reglas de evidencia. En la conciliación, es posible que no se permita la obtención de pruebas de la misma manera, lo que podría limitar la capacidad de las partes para respaldar sus argumentos.

Es importante tener en cuenta que la idoneidad de la conciliación depende del tipo de disputa y de las circunstancias específicas. Antes de optar por la conciliación extrajudicial, las partes deben considerar estos posibles desafíos y determinar si la conciliación es la mejor opción para resolver su disputa. En algunos casos, podría ser preferible acudir a un proceso judicial, especialmente si se requiere una solución legalmente vinculante o si las partes no pueden cooperar en la conciliación.

6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?

Para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de la resolución de conflictos, aquí hay algunas prácticas recomendadas:

Evaluación cuidadosa de la idoneidad, antes de embarcarse en un proceso de conciliación, las partes deben evaluar si es la opción más adecuada para su caso.

No todas las disputas son apropiadas para la conciliación, y es esencial determinar si la otra parte está dispuesta a participar de manera voluntaria.

Elección de un conciliador experimentado, seleccionar un conciliador experimentado y capacitado es fundamental. Un buen conciliador puede facilitar el proceso y ayudar a las partes a alcanzar acuerdos equitativos. Asegúrense de que el conciliador sea imparcial y tenga un conocimiento sólido del tema en disputa.

Establecimiento de reglas y procedimientos claros, al comienzo del proceso de conciliación, es útil establecer reglas y procedimientos claros que guíen el proceso y definan las expectativas de las partes. Esto puede incluir plazos, cómo se manejarán las comunicaciones y cuál será el alcance del proceso.

Confidencialidad y protección de la privacidad, Las partes deben comprender y respetar las reglas de confidencialidad en la conciliación. Asegurarse de que las comunicaciones y la información sean tratadas con confidencialidad es esencial para que las partes se sientan cómodas al compartir información.

Fomento de la cooperación y la buena fe, las partes deben comprometerse a participar de buena fe en el proceso de conciliación y a cooperar para encontrar soluciones mutuamente aceptables. La negativa a cooperar o a participar de buena fe puede obstaculizar el proceso.

Apoyo legal y asesoramiento, aunque la conciliación puede ser menos adversarial que el litigio, es útil contar con asesoramiento legal. Los abogados pueden brindar orientación sobre la estrategia, ayudar a redactar acuerdos y asegurarse de que las partes comprendan completamente las implicaciones legales de los acuerdos.

Consideración de alternativas, aunque la conciliación es una opción valiosa, es importante que las partes consideren otras alternativas de resolución de disputas, como la mediación o el arbitraje, que pueden ser más apropiadas en algunos casos.

Evaluación de los posibles acuerdos, antes de llegar a un acuerdo, las partes deben tomarse el tiempo necesario para evaluar cuidadosamente los términos y condiciones del acuerdo propuesto y asegurarse de que sean razonables y satisfactorios.

Seguimiento y cumplimiento: Una vez que se alcanza un acuerdo de conciliación, las partes deben asegurarse de que se cumpla adecuadamente. Si una de las partes no cumple con el acuerdo, se pueden tomar medidas para hacer cumplir los términos del acuerdo en un tribunal.

Al seguir estas prácticas recomendadas, las partes pueden maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva, lo que les ayudará a lograr soluciones eficientes y satisfactorias para sus disputas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú

7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?

Para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente de la conciliación en el Perú, se podrían considerar las siguientes mejoras:

- Promoción y concienciación sobre la conciliación.
- Inversión en capacitación de conciliadores.
- Mejora de la infraestructura y recursos de los centros de conciliación.
- Reducción de la sobrecarga de casos en los centros de conciliación.
- Incentivos para el uso de la conciliación. Revisión y actualización periódica de la legislación.
- Mecanismos de seguimiento y supervisión.
- Facilitar el acceso a la conciliación para poblaciones vulnerables.
- Ampliación de la gama de disputas conciliables.
- Fortalecimiento de la ejecución de acuerdos de conciliación.

Estas mejoras contribuirían a un uso más eficaz de la conciliación como método de resolución de conflictos en nuestro país.

8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?

Falta de conocimiento y concienciación: Muchas personas y empresas desconocen la existencia y los beneficios de la conciliación. Para superar esto, se pueden implementar campañas de concienciación y educación pública sobre la conciliación y sus ventajas.

Recursos limitados: Los centros de conciliación a veces pueden carecer de recursos adecuados, lo que resulta en una capacidad limitada para atender la demanda. Aumentar la inversión en la infraestructura de los centros de conciliación y en la formación de conciliadores puede ayudar a superar esta barrera.

Resistencia a la conciliación: Algunas partes pueden ser reacias a participar en la conciliación, prefiriendo el litigio judicial. La promoción de la conciliación como un método eficaz y menos costoso, junto con la modificación de tarifas judiciales para incentivar la conciliación, puede ayudar a superar esta resistencia.

Tiempo y complejidad del proceso: La conciliación, aunque más rápida que un proceso judicial, aún puede ser percibida como un proceso largo y complejo.

Simplificar y acelerar los procedimientos de conciliación, además de ofrecer opciones en línea, puede mejorar la eficiencia.

Falta de cumplimiento de acuerdos: Garantizar el cumplimiento de los acuerdos de conciliación es esencial. La implementación de mecanismos efectivos de seguimiento y supervisión, así como la posibilidad de acudir a un tribunal para hacer cumplir los acuerdos, puede abordar este desafío.

Desigualdad en el acceso: Asegurarse de que las poblaciones vulnerables tengan un acceso igualitario a la conciliación es importante. Esto podría incluir la designación de conciliadores especializados y la eliminación de barreras financieras para el acceso.

Cultura litigiosa: La cultura de recurrir a los tribunales en lugar de la conciliación puede ser un obstáculo. Fomentar una cultura de resolución de disputas a través de medios alternativos, junto con incentivos para utilizar la conciliación, puede ayudar a superar esta barrera.

Capacidad limitada de los conciliadores: Asegurarse de que los conciliadores estén adecuadamente capacitados y actualizados es fundamental para la efectividad del proceso. Inversiones en programas de formación y una mayor regulación de la profesión pueden abordar este problema.

Complejidad de las disputas comerciales y legales: Algunas disputas pueden ser extremadamente complejas y técnicas, lo que dificulta su resolución mediante la conciliación. En estos casos, podría ser necesario recurrir a la mediación o el arbitraje, donde los profesionales pueden manejar cuestiones más complejas.

Baja cultura de cumplimiento de acuerdos: Asegurarse de que las partes se tomen en serio sus compromisos de cumplir los acuerdos es esencial. Esto podría requerir campañas educativas y sanciones para quienes incumplan los acuerdos.

Superar estas barreras y desafíos requerirá una colaboración entre el gobierno, las instituciones judiciales, los centros de conciliación y la sociedad en general. La promoción de la conciliación como un método eficaz, eficiente y equitativo de resolución de disputas es esencial para fomentar su uso en el Perú.

9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?

Existen varias experiencias exitosas y buenas prácticas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y la aplicación de la conciliación en el Perú. Algunos ejemplos incluyen:

- **Estados Unidos:** En los Estados Unidos, el uso de la mediación y la conciliación es generalizado en una variedad de contextos legales y comerciales. Los tribunales a

menudo requieren que las partes consideren Miguel Ángel

- **Singapur:** Singapur ha desarrollado un sistema de resolución de disputas centrado en la conciliación y la mediación. El Centro de Conciliación y Arbitraje de Singapur (SCMC) es un ejemplo de una institución exitosa que ofrece servicios de conciliación y mediación en una variedad de casos comerciales y legales. Singapur también ha promovido la capacitación y certificación de conciliadores.
- **Reino Unido:** El Reino Unido ha promovido activamente la mediación y la conciliación como medios efectivos para resolver disputas, Ha establecido el Centro de Resolución de Disputas (CPR) y el Instituto de Arbitraje y Conciliación (CI Arb), que ofrecen servicios de mediación y conciliación en una amplia gama de áreas legales y comerciales.
- **Australia:** Australia ha desarrollado un sistema de resolución de disputas que utiliza la mediación y la conciliación de manera amplia y efectiva. El Centro de Resolución de Disputas de Australia (ADIR) es un ejemplo de una institución que ofrece servicios de mediación y conciliación en áreas como la familia, la propiedad y el empleo. Además, el gobierno australiano ha promovido la capacitación de mediadores y conciliadores.
- **Nueva Zelanda:** Nueva Zelanda ha establecido el Centro de Resolución de Disputas de Nueva Zelanda (NZDRC), que se especializa en la resolución de disputas comerciales y legales a través de la mediación y la conciliación. El país ha promovido la educación y formación de mediadores y conciliadores para garantizar la calidad de los servicios.

Estos ejemplos muestran cómo varios países han logrado integrar la conciliación y la mediación de manera efectiva en sus sistemas de resolución de disputas. El Perú podría considerar adoptar algunas de las mejores prácticas y lecciones aprendidas de estos países para mejorar su legislación y aplicación de la conciliación, fortaleciendo así su sistema de justicia y resolución de conflictos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación

10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?

Los principales aspectos de la legislación en otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y que podrían adaptarse al contexto peruano incluyen:

- **Requerimiento de considerar la conciliación:** Muchos países requieren que las partes consideren la conciliación antes de presentar una demanda ante un tribunal. Esta disposición puede ayudar a fomentar la conciliación como una primera opción para la resolución de disputas.
- **Incentivos fiscales:** Algunos países ofrecen incentivos fiscales a las partes que optan por la conciliación en lugar del litigio judicial. Esto puede incluir la reducción de tarifas judiciales o la posibilidad de deducir los costos de la conciliación de los impuestos.
- **Capacitación y certificación de conciliadores:** Establecer estándares de capacitación y certificación para los conciliadores garantiza la calidad y la competencia en el proceso de conciliación. Esto ayuda a generar confianza en el sistema de conciliación.
- **Promoción de servicios de conciliación especializados:** Alentar la creación de servicios de conciliación especializados en áreas como disputas familiares, comerciales, laborales o comunitarias puede adaptarse a las necesidades específicas de las partes y mejorar la efectividad de la conciliación.
- **Regulación de la confidencialidad:** Establecer disposiciones claras sobre la confidencialidad de las comunicaciones en el proceso de conciliación puede brindar seguridad a las partes y alentar la apertura en las negociaciones.
- **Medidas de ejecución de acuerdos:** Garantizar que los acuerdos de conciliación sean legalmente vinculantes y que existan mecanismos efectivos de ejecución puede mejorar la confianza en el sistema de conciliación.
- **Centros de conciliación bien establecidos:** Establecer una red sólida de centros de conciliación, con recursos adecuados y una infraestructura eficiente, es esencial para garantizar que la conciliación esté disponible y sea accesible para todas las partes.
- **Promoción y educación pública:** Realizar campañas de promoción y educación pública sobre la conciliación y sus beneficios puede fomentar una cultura de resolución de conflictos a través de la conciliación.
- **Resolución de disputas en línea:** Ofrecer la posibilidad de realizar conciliación en línea puede aumentar la accesibilidad y la eficiencia del proceso.

11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

Las diferencias significativas entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación incluyen:

- Requisito de considerar la conciliación en algunos países, en contraste con la voluntariedad en Perú.
- Incentivos fiscales para la conciliación en otros países, mientras que no existen en Perú.
- Regulación y requisitos de capacitación y certificación de conciliadores varían en diferentes jurisdicciones.
- Promoción de servicios de conciliación especializados en algunas naciones, con menos especialización en Perú.
- Diferencias en la regulación de la confidencialidad y ejecución de acuerdos de

conciliación.

- Variedad en la disponibilidad y calidad de los centros de conciliación.
- Campañas de promoción y educación pública pueden variar en intensidad y enfoque.
- Algunos países ofrecen conciliación en línea, mientras que otros aún no lo han implementado.
- La inclusión de mediadores o conciliadores en etapas tempranas de disputas puede variar en su adopción.

Estas diferencias reflejan la diversidad de enfoques en la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación a nivel mundial, con oportunidades de aprendizaje e inspiración para mejorar el sistema de conciliación en Perú.

FIRMA	SELLO
	

TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: “Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal”.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombres y apellidos:	Zarela Yanina Osorio Zelada
Institución en la que labora:	Abogada independiente
Cargo:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	25/10/2023

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

ENTREVISTA

TÍTULO: “Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal”.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: Hora:

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: Género:

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los requisitos de conciliar previamente para poder acceder a los tribunales de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia

1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?

Se establece la obligatoriedad a partir de la Ley N° 26872, precisamente en el artículo 6, se encuentra establecido en lo referido a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial.

2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?

Uno de los principales precedentes jurisprudenciales, es la carga procesal por parte del Poder Judicial, es lo más resaltante pero dentro de la casuística y/o doctrina fue a través de la Casación 2816 – 2016, la cual da a conocer a cerca de la posible convalidación de la ausencia de realización de conciliación extrajudicial, en aplicación al principio de celeridad procesal. De este modo, se tiene como antecedente, la demanda de interdicto de retener, interpuesta en contra de la asociación de vivienda los jardines de villa, sobre un inmueble, en la que no se agotó el debido procedimiento de conciliación extrajudicial antes de la interposición de la demanda.

3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?

El sistema de conciliación extrajudicial es una institución que se constituye como n

mecanismo alternativo para la solución de conflictos. De las cuales todos los centros de conciliación se rigen por las reglas de competencia territorial establecida en los artículos 14, 15, 16,17,18,24, 25, 26 y 27 del Código Procesal Civil, con la finalidad de garantizar un debido procedimiento extrajudicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial

4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?

Es un gran apoyo jurisdiccional, ya que minimiza la carga procesal en los juzgados a nivel nacional.

Todos los procesos extrajudiciales se llevan rápido siempre que las partes manifiesten su voluntad de acuerdo razonable entre las partes, es una vía más breve para encontrar una solución a la controversia.

5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?

Que, los centros de conciliación son procesos comúnmente por la vía única, con la formalidad de agotar la vía previa sin hacer propuestas razonables ni estar predispuestos a conciliar, por lo tanto, en la vía judicial, sin importarle el tiempo en el que se pueda resolver dicha controversia.

En las partes se genera una desventaja para el invitado a conciliar, por los plazos determinados a conciliar.

6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?

Que, el abogado siempre informe las ventajas de la conciliación, y que es una vía más rápida para solucionar la controversia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú

7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?

El sistema judicial debe implementar instrumentos para mejorar la legislación sobre asuntos de conciliación, para garantizar los acuerdos arribados para salvaguardar su ejecución del acuerdo conciliatorio. Ya que los centros de conciliación ayudan a mitigar la carga procesal en el sistema judicial.

8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?

En la actualidad, el sistema de conciliación es algo nuevo, de la cual, la sociedad no está informada, en algunas oportunidades estas personas que no desean conciliar bajo ninguna circunstancia, ven a la conciliación como una barrera, más no como una salida.

Cuando una de las partes no está de acuerdo en conciliar, es que se agota la vía únicamente formal para ir a la vía judicial.

9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?

En los últimos años del siglo XX, al ver que en otros países habían implementado este sistema, entonces en Perú se tomó la decisión de también implementarlo. La conciliación como tal se ha ido incorporando progresivamente como una estrategia y un sello organizacional, esto se debe a la excelente difusión que se ha desarrollado en países del continente en mención.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación

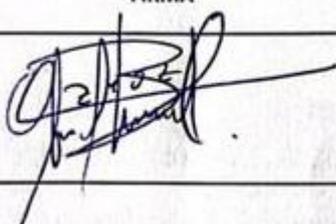
10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?

En Chile significó un desafío de adaptación para las organizaciones, puesto que la sinergia y el enriquecimiento mutuo que se produce al integrar el desarrollo profesional con el ámbito familiar van dando muestra de los impactos positivos que se logran cuando se concilian los intereses de las organizaciones con las aspiraciones de las personas (León y otros, 2010). Así, las empresas se ven beneficiadas en tanto se disminuye la rotación y el ausentismo de los colaboradores, mejorando su desempeño y motivación frente al trabajo (Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo, 2012; Ponce, 2007; León y otros, 2010), mientras que los trabajadores logran armonizar de mejor manera su vida personal y laboral, favoreciendo el cumplimiento de sus múltiples roles y mejorando su bienestar.

El país hermano de Chile es un país en donde la conciliación es procedimiento obligatorio que busca evitar una resolución judicial y lograr un acuerdo amistoso entre las partes.

11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

En nuestro país nos falta mucho por mejorar la difusión de la cultura conciliatoria, a la misma vez, nos falta mejorar y modificar la ley de conciliación para su mejor procedimiento y formalidad pero no hay una correcta difusión de este mecanismo alternativo, todo esto porque se le ha dejado como tarea a los centros de conciliación pero no se hace una correcta fiscalización en el cumplimiento de las responsabilidades que estos deben tener en cuenta de manera activa y apropiada para la eficacia de la conciliación.

FIRMA	SELLO
	

TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: “Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal”.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombres y apellidos:	Angeline Albina Yupanqui Polo
Institución en la que labora:	Centro de Conciliación Extrajudicial – PARES IURE - CECPAI
Cargo:	Directora de Centro de Conciliación
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	19/10/2023

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

ENTREVISTA

TÍTULO: “Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal”.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los requisitos de conciliar previamente para poder acceder a los tribunales de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia

1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?

La Ley de Conciliación Extrajudicial establece que para realizar o llevar a cabo una conciliación extrajudicial es a voluntad de las partes o a solicitud de una de ellas; literalmente se establece como requisito previo que para interponer una demanda, los cuales están explícitamente establecidos en cada materia conciliable.

2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?

Como toda ley, se encuentra con una exposición de motivos, la cual es base para respaldar lo expuesto donde en algunos casos se requiere como requisito previo la conciliación extrajudicial antes de iniciar un proceso; hablando de la descongestión de la carga procesal, no ha sido muy útil, por lo que la mayoría solo cumple con el requisito mencionado, solo para iniciar el proceso judicial.

3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?

En la Ley de conciliación se encuentran señalados todos los derechos, así como las disposiciones, las cuales amparan a los conciliantes. Dentro de ellas se encuentra la confidencialidad del proceso, este y demás derechos son de cumplimiento obligatorio, así como todo centro de conciliación, ampara y vela.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial

4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?

Primordialmente, la celeridad del mismo procedimiento, la economía y la rapidez en el tiempo, a diferencia de un proceso judicial.

5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?

Considero que el desafío principal es el acuerdo entre las partes, a veces interponen sentimientos principales o intereses frente a una solución respecto al conflicto, lo cual hace un poco difícil el llegar a un acuerdo; desventajas también que a veces la parte invitada no asiste debido a que es facultativo.

6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?

Primero, tratar de hacerles entender cual es el real conflicto generado y las posibles soluciones que abordan cada uno, también separarlos y poder conversar con cada uno; enfocarles el conflicto y real interés para que ambos puedan terminar satisfechos con el acuerdo al que se llegue.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú

7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?

De cierta manera, aplicar la obligatoriedad de asistir a la audiencia en una de las invitaciones, de esta manera podrían llegar al posible acuerdo; quizá conversando y estar frente a un conciliador, y si no asiste que se le tome en consideración para un futuro proceso judicial como de prueba fundamental.

8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?

Hasta el momento, tras la práctica no se ha visto o identificado realmente una barrera en el procedimiento conciliatorio.

9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?

Debería mejorarse la difusión respecto a las ventajas que implica conciliar extrajudicialmente. Podemos tomar como ejemplo lo que sucede en Chile; debido a que las personas están mejor informadas sobre este mecanismo alternativo de resolución de conflictos y ello hace que las instancias judiciales se encuentren descongestionadas, a diferencia de lo que sucede a nivel nacional.

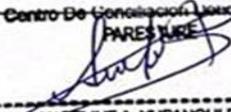
OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación

10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?

Lo que hace falta a nivel nacional y lo que otros países como Argentina y Chile tienen es el cumplimiento efectivo de lo pactado en los acuerdos conciliatorios.

11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

Debo repetir que en otros países hay un mayor desarrollo respecto a la cultura conciliatoria, eso es algo que hace mucha falta en Perú.

FIRMA	SELLO
	Centro De Conciliación Litigio Alternativo PARES LURE  ANGELINE A. YUPANQUI POLO DIRECTOR

TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: “Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal”.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombres y apellidos:	César Augusto Delgado Chamorro
Institución en la que labora:	
Cargo:	Abogado defensor independiente
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	24/10/2023

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

ENTREVISTA

TÍTULO: “Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal”.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar los requisitos de conciliar previamente para poder acceder a los tribunales de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar en el marco legal y jurisprudencial el respaldo de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el sistema de justicia

1.- ¿Podría explicar cómo se establece legalmente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en nuestro sistema de justicia y cuáles son sus fundamentos?

Se encuentra establecido en la Ley N° 26872, precisamente en el artículo 6, referido a la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial.

2.- ¿Cuáles son los principales precedentes jurisprudenciales que respaldan la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en casos judiciales y cuál ha sido su impacto en la descongestión de la carga procesal?

La Casación 2816-2016, da a conocer a cerca de la posible convalidación de la ausencia de realización de conciliación extrajudicial, en aplicación al principio de celeridad procesal. De este modo, se tiene como antecedente, la demanda de interdicto de retener, interpuesta en contra de la asociación de vivienda los jardines de villa, sobre un inmueble, en la que no se agotó el debido procedimiento de conciliación extrajudicial antes de la interposición de la demanda.

3.- ¿Qué disposiciones legales y jurisprudenciales abordan los derechos y garantías de las partes involucradas en procesos de conciliación extrajudicial obligatoria y cómo se asegura su cumplimiento?

Principalmente, los centros de conciliación se rigen por las reglas de competencia territorial establecida en los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 24, 25 y 27 del Código Procesal Civil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las ventajas y desventajas de la conciliación extrajudicial

4.- Desde su perspectiva, ¿cuáles considera que son las principales ventajas de recurrir a la conciliación extrajudicial en comparación con un proceso judicial tradicional?

Que, si es que hay un acuerdo razonable entre las partes, es una vía más breve para encontrar una solución a la controversia, y ayuda a mitigar la carga procesal de juzgado.

5.- ¿Cuáles son los posibles desafíos o desventajas que las partes pueden enfrentar al optar por la conciliación extrajudicial en lugar de un litigio judicial?

Que, muchas veces las partes recurren a esta vía únicamente para cumplir con la formalidad de agotar la vía previa sin hacer propuestas razonables ni estar predispuestos a conciliar, para que consecuentemente puedan acudir a la vía judicial, sin importarles el tiempo en el que se pueda resolver dicha controversia, generándose así una desventaja para el invitado a conciliar.

6.- En su experiencia, ¿cuáles son las prácticas recomendadas para maximizar las ventajas de la conciliación extrajudicial y abordar sus posibles desventajas de manera efectiva en el contexto de resolución de conflictos?

Que, el abogado siempre informe las ventajas de la conciliación, y que es una vía más rápida para solucionar la controversia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer mejoras para garantizar la ley de conciliación en el Perú

7.- Desde su experiencia, ¿qué aspectos considera que podrían ser mejorados en la legislación actual sobre conciliación en el Perú para asegurar una aplicación más efectiva y eficiente?

Que debe implementarse instrumentos que de mayor seguridad a los acuerdos arribados para salvaguardar su ejecución del acuerdo conciliatorio.

8.- ¿Cuáles son las posibles barreras o desafíos que se han identificado en la implementación de la ley de conciliación en el Perú y qué medidas se podrían tomar para superarlos?

Que hay oportunidades en que el agotar esta vía es únicamente formalidad para ir a la vía judicial, estas personas que no desean conciliar bajo ninguna circunstancia ven la conciliación como una barrera, mas no como una salida, en ese sentido debería existir un instrumento que permita dejar expresa constancia que el recurrente no desea conciliar bajo ningún termino el cual le permita prescindir de este requisito.

9.- ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o experiencias exitosas en otros países que podrían servir como referencia para mejorar la legislación y aplicación de la conciliación en el Perú?

En la mayoría de países europeos hay muy buena cultura respecto a la conciliación, esto se debe a la excelente difusión que se ha desarrollado en países del continente en mención. El aspecto más importante de todo esto es que las partes prefieren optar por este mecanismo alternativo de solución de conflictos antes que el proceso judicial, por esa misma razón, estos países nos llevan mucha ventaja en cuanto al tema de la resolución de conflictos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Analizar la legislación comparada respecto al desarrollo de la cultura de la conciliación

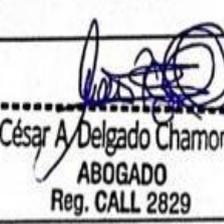
10.- ¿Cuáles son los principales aspectos de la legislación de otros países que fomentan el desarrollo de una cultura de conciliación efectiva y cuáles podrían adaptarse al contexto peruano?

Argentina es uno de los países que a nivel continental viene siendo un gran ejemplo, ya que se utiliza como método de resolución de conflictos laborales a través del sistema de conciliación laboral obligatoria, (Ley 24365) y en temas de relaciones de consumo de defensa del consumidor (Ley 26993-2014), donde el conciliador es experto en la materia, precisamente son estos especialistas los que tiene la potestad de proponer fórmulas de acuerdo, y se requiere de que posean conocimientos específicos en la materia, lo cual implica que exista un registro de conciliadores laborales.

Otro país que también podemos tomar como ejemplo es Chile, en este país la conciliación es un procedimiento obligatorio que busca evitar una resolución judicial y lograr un acuerdo amistoso entre las partes.

11.- ¿Qué diferencias significativas encuentra entre la legislación peruana y la de otros países en relación con la promoción y desarrollo de la cultura de la conciliación?

En nuestro país aún hace falta una mejora en cuanto a la difusión de la cultura conciliatoria, debido a que se establecen aspectos legales y mucha formalidad pero no hay una correcta difusión de este mecanismo alternativo, todo esto porque se le ha dejado como tarea a los centros de conciliación pero no se hace una correcta fiscalización en el cumplimiento de las responsabilidades que estos deben tener en cuenta de manera activa y apropiada para la eficacia de la conciliación; esto es algo que no sucede en otros países como España, Guatemala o Argentina, debido a que en estos países se exige y se supervisa tanto la promoción como el desarrollo de una cultura de solución de controversias mediante la conciliación.

FIRMA	SELLO
 César A. Delgado Chamorro ABOGADO Reg. CALL 2829	 César A. Delgado Chamorro ABOGADO Reg. CALL 2829

ANEXO N° 08. REPORTE DE SIMILITUD POR TURNITIN

Tablero de mandos de ejercicios

> Turnitin ?

Título del trabajo	Cargado	Nota	Similitud
DESARROLLO DE TESIS	20 Nov 2023 22:58 -05	--	15%

feedback studio | EDUARDO CRISTIAN GAN PORTUGAL | DESARROLLO DE TESIS

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"Implicancias de la obligatoriedad de recurrir a la conciliación extrajudicial y su eficacia en el descongestionamiento de la carga procesal"

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:
EDUARDO CRISTIAN GAN PORTUGAL (orcid.org/0000-0002-1170-3196)

Resumen de coincidencias

15 %

Se están viendo fuentes estándar

EN Ver fuentes en inglés

Coincidencias
1 hdl.handle.net Fuente de Internet 2 % >
2 revistas.pucp.edu.pe Fuente de Internet 1 % >
3 repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet 1 % >
4 Entregado a Universida... Trabajo del estudiante 1 % >
5 legis.pe Fuente de Internet 1 % >
6 repositorio.utelesup.ed... Fuente de Internet 1 % >